

Acta de la sesión ordinaria No. 011-2025

Acta de la sesión ordinaria número **011-2025** celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual Microsoft Teams de acuerdo a la Ley General de Administración Pública # 6722, artículo 52 Inciso 5, a las cuatro horas con treinta minutos de la tarde del día cuatro de julio de dos mil veinte y cinco, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Enrique Antonio Joseph Jackson** representante del movimiento comunal, **Marlon Andrés Navarro Álvarez**, representante del Poder Ejecutivo **José Manuel Jiménez Gómez** y **Kimberly Castro Villalobos** representantes de Gobiernos Locales, **Susana Monge Ureña**, **Marta Eugenia Rojas Rojas** representantes del movimiento comunal; **Roberto Alvarado Astúa**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva .

Invitados: Laura Herrera, jefa de la Asesoría Jurídica
Alexander Martínez, jefe de la Dirección Técnica Operativa
Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario
Cinthya García, jefa de la Dirección Legal

Ausente con justificación: Omer Badilla Toledo, viceministro del Ministerio de Gobernación y Policía

Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 010-2025.
3. Asesoría Jurídica
4. Correspondencia Oficio Dinadeco-DTO-OF-321-2025-Dirección Técnica Operativa
5. Correspondencia Oficio Dinadeco-DTO-OF-322-2025-Dirección Técnica Operativa
6. Correspondencia Oficio Dinadeco-FC-OF-228-2025- Financiamiento Comunitario
7. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
8. Discusión y aprobación de proyectos
9. Análisis de la Ley 24719-Cierre de Gobernación
10. Asuntos varios

GB **Grettel Bonilla** 0:05
Listo poder iniciar

MN **Marlon Navarro** 0:08
Bueno, perfecto, buenas tardes a todos y todas al ser las 16:36 horas de la tarde damos inicio con la sesión número 011-2025 del 4 de julio 2025 arrancamos con la comprobación del quórum y aprobación de orden del día primero que todo la presentación de los compañeros y como de costumbre nombre, número de cédula y lugar donde están ubicados. Arrancamos con Kimberly.

L **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 0:41
Buenas tardes. Kimberly Castro Cédula 603420461 y me encuentro en Puntarenas.

MN Marlon Navarro 0:49

Voy a Marta.

M Marta Eugenia Rojas Rojas 0:52

Buenas tardes. Marta Eugenia Rojas Rojas, cédula, 206200719 y me encuentro en Zarcero.

MN Marlon Navarro 1:00

Don José Manuel. Gusto saludarle, adelante.

JJ José Manuel Jiménez 1:03

Y gracias, buenas tardes a todos. Saludos. José Manuel Jiménez Gómez. cédula 106880182 y me encuentro en San José.

MN Marlon Navarro 1:15

Muchas gracias y mi persona, Marlon Navarro Álvarez, cédula 303780624 me encuentro en Cartago. Esto es la Aprobación del orden del día. ¿Algún comentario observación? Si nada más la leo. Bueno, punto dos, lectura, aprobación del Acta, número sesión ordinaria, 010-2025 en asesoría jurídica tenemos 10 informes, ¿verdad?

EJ Enrique Joseph 1:47

Sí. ¿Buenas tardes compañeros, cómo están?

MN Marlon Navarro 1:51

Aquí está don Enrique. Don Enrique es un gusto.

EJ Enrique Joseph 1:53

Buenos, me escuchan, sí.

MN Marlon Navarro 1:55

Sí, señor.

EJ Enrique Joseph 1:56

OK perfecto.

MN Marlon Navarro 1:59

Si gustas te presento, Enrique.

EJ Enrique Joseph 2:01

Enrique Joseph Jackson. Cédula, 7000800090 desde Bribri Talamanca.

- MN** **Marlon Navarro** 2:11
Perfecto Enrique, no, Roberto, adelante, señor.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 2:20
Perdón, tenemos una solicitud en agenda para retirar una jota en este momento si Laura nos indica cuál va a ser retirado por favor. Esto es porque ocupamos más estudio del mismo.
- LH** **Laura Herrera** 2:36
Sí, muy buenas tardes estimables Miembros del Consejo se tiene que se va excluir. AJ- 234-2025 por favor.
- MN** **Marlon Navarro** 2:54
Perfecto, listo, van a ser 09 informes entonces.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 2:54
Exacto
- LH** **Laura Herrera** 2:55
Sí, correcto.
- MN** **Marlon Navarro** 3:03
Don Roberto, entonces le paso la palabra a don Enrique.
- RA** **Roberto Alvarado Astúa** 3:07
No sé, don Enrique. Usted quiere seguir presidiendo o usted manda o que continúe o malo.
- EJ** **Enrique Joseph** 3:13
Este no, don Marlon de mi parte, No hay ningún problema como ustedes gusten,
- MN** **Marlon Navarro** 3:19
No si quiere le paso ahí para tener el mismo, orden que hemos tenido siempre. Entonces, si quiere, termino la agenda yo y ya le doy la palabra.
- EJ** **Enrique Joseph** 3:24
OK Sí, señor, perfecto.
- MN** **Marlon Navarro** 3:28
Esto bueno como punto cuatro. El oficio de Dinadeco DTO-321-2025. Como punto 5. El oficio de Dinadeco DTO-322-2025, 6 Oficio Dinadeco-Of- FC -228 -2025. 7. Después de una aprobación de liquidaciones de proyectos tendríamos dos discusiones, aprobación de proyectos, tendríamos 7 presentación, análisis de la ley 24719, que es el cierre de gobernación y Asuntos varios. Estamos de acuerdo.

MN Marlon Navarro 4:04
Por favor, levanten la mano.
Aprobado.

MN Marlon Navarro 4:11
Listo Enrique le cedo, le cedo el control de la sesión.

GB Grettel Bonilla 4:15
Don, disculpe, deme un momentito, porque yo no veo.

EJ Enrique Joseph 4:15
Muchísimas gracias.

GB Grettel Bonilla 4:24
¿Ah, ya está bien, está bien, disculpe?

MN Marlon Navarro 4:26
No se preocupen, adelante, sí, bueno, Enrique.

EJ Enrique Joseph 4:31
Bueno, muy buenas tardes compañeros y ahí me disculpan el atraso, muchísimas gracias a Marlon por haber iniciado la la sesión. Entonces continuaríamos con ya la agenda aprobada, que sería la en este caso. En la lectura y ya comprobado el quórum sería con la lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria 010 del 20 a 25, con la cual le fue remitida a todos nosotros, vía este correo electrónico. Por lo tanto, si hay alguna observación se hace, sino de lo contrario pasaríamos inmediatamente a probar dicha Acta. Al no haber observaciones al Acta, los que están de acuerdo en aprobar el Acta respectiva, por favor sírvanse levantar la mano Aprobada por la totalidad de los miembros presentes entonces, continuaríamos, en este caso con la parte de la asesoría jurídica que nos va a exponer, la Licenciada Laura Herrera, verdad Ahí tenemos este desde el oficio 178, y ahí va a circunstante mente hasta el oficio 238 entonces quedamos a su disposición esencial.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 010-2025

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 010-2025 celebrada el 20 de junio del año en curso. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. ASESORIA JURIDICA

LH **Laura Herrera** 6:04

Muchas gracias. Don Enrique, bueno procedo con la exposición de los casos que traemos ante el Consejo. Muy buenas tardes de nuevo. Empiezo con el oficio AJ- 178-2025, esto corresponde a la ADI Playa Zancudo de Golfito, Puntarenas, código de registro número 3226. Esto corresponde a una factura que se había presentado, verdad como para hacerles un resumen, básicamente de esto se había solicitado una factura que viniera autorizada por tributación ellos en la liquidación no presentaron esta factura, o sea la presentaron, pero no con lo que regula tributación, verdad entonces, con base a esto, se les había hecho a la auditoría una recomendación, posteriormente presentan la factura y el Consejo aprueba esta factura. Por lo tanto, se logra liquidar hacer la liquidación, ahí, Playa Sacudo logra hacer la liquidación entonces, bueno, lo que tenemos acá es una recomendación para el Consejo si deciden desestimar o no la recomendación de la auditoría. En principio la recomendación de la auditoría era devolver el monto de 177410 colones, que era lo que correspondía a esta falta por liquidar, con la factura, sin embargo, ya ellos liquidaron verdad y el Consejo aprobó esa liquidación entonces buena, acá sería que el Consejo tome a bien desestimar el informe de la auditoría, básicamente, es esto.

EJ **Enrique Joseph** 8:15

Licenciada para tenerlo claro entonces la Asociación de Desarrollo presentó fuera del tiempo la factura que correspondía al monto que la auditoría está solicitando, este que se reintegre que anda en el orden de 4000 y un poco más de colones así es.

LH **Laura Herrera** 8:34

No, ellos, sí presentaron todo, pero una factura no cumplía con lo establecido por tributación. Entonces había que subsanarlo entonces se trajo Consejo en la sesión, 08-2025 el 9 de mayo y se acordó aprobar la liquidación aceptándose esa factura.

EJ **Enrique Joseph** 8:43

ok así fue como nos lo indicó la asesoría técnica en esa materia, cierto?

LH **Laura Herrera** 9:00

Uhm, correcto, ajá acoger la recomendación emitida por el Departamento de financiamiento Comunitario mediante el oficio o dictamen 060-2025 del 2 de mayo del 2025 y aprobar la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Punta Zancudo, Golfito, Puntarenas, correspondiente al proyecto denominado compra de mobiliario de equipo por el monto de 9279400 colones exactos. Esa fue la recomendación y el Consejo la aprobó.

3.1 DINADECO-AJ-OF-178-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-178-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 02 de julio del 2025 donde en atención al Informe DINADECO-DAC-IF-008-2025 del 28 de abril de 2025, en virtud de la auditoría efectuada a la Asociación de Desarrollo Integral de Punta Zancudo de Golfito, Puntarenas, código de registro N°3226, dictado por el Departamento de Auditoría Comunal, como parte de las tareas programadas en el Programa Anual

Operativo (PAO) del año 2025, el cual fue dado a conocer al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión 008-2025 celebrada el 09 de mayo de 2025, y mediante acuerdo N°03 de esta sesión, se traslada a esta unidad este informe a efectos de emitir una recomendación sobre lo allí indicado. Por lo que, una vez que sea analizado y discutido el informe que se presenta en los siguientes términos:

El Departamento de Auditoria Comunal como parte del cumplimiento de Programa Anual Operativo del año 2025, efectúa el informe de resultados DINADECO-DAC-IF-008-2025 de fecha 28 de abril del 2025 de la Asociación de Desarrollo Integral de Punta Zancudo de Golfito, Puntarenas, código de registro N°3226, el cual tuvo como objetivo general la debida fiscalización del uso de los fondos públicos asignados y aprobados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad cuyo informe concluye en el apartado 3.7 Facturas de Respaldo, apartado 2.5.1.3 lo siguiente “(...) *Se recomienda que el Consejo Nacional de la Comunidad valore realizar la solicitud de devolución de un monto total de \$177,410.00, desglosado de la siguiente manera: \$141,250.00 correspondientes al pago de la Proforma N° 3922, emitida el 10 de julio de 2024 por la empresa CBG CREATIBOX BUSINESS GROUP, la cual se incluyó en la documentación de respaldo para la liquidación del Fondo por Girar del 2023 que incumple con los dispuesto en la resolución DGT-R-012-2018 Obligatoriedad para el uso de los comprobantes electrónicos del 19 de febrero de 2018 de la Dirección General de Tributación; y \$36,160.00 correspondientes a la diferencia generada en el mobiliario y equipo adquirido, que deja en evidencia el incumplimiento del Acuerdo N° 37 de la Sesión N° 015-2024 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, celebrada el 28 de agosto de 2024 que señala: “Únicamente para: "Compra de equipo y mobiliario para acondicionar la casa comunal” en el proyecto aprobado. Cualquier cambio en el proyecto debe contar con la autorización previa del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, de lo contrario se deben apegar a lo indicado en el proyecto” (...)*”. (Ver folio del 1 al 33 del expediente digital)

No obstante, una vez revisada la liquidación por parte de este Departamento, en la documentación que respalda esta liquidación se logra identificar la presentación de la proforma N°3922 emitida el 10 de julio de 2024 por un monto de \$141,250.00 correspondiente a CBG CREATIBOX BUSINESS GROUP S.A. Determinando que este documento no corresponde a un comprobante electrónico autorizado por la Dirección General de Tributación, incumpliendo con esto, lo dispuesto en la Resolución DGT-R-012-2018 del 19 de febrero de 2018, Obligatoriedad general para el uso de los comprobantes electrónicos, emitida por el Ministerio de Hacienda, así también con el decreto N° 41820-H Reglamento de comprobantes electrónicos para efectos tributarios publicado en el Alcance 145, Gaceta N° 119 del 26 de junio de 2019.

Por lo que en atención al informe DINADECO-DAC-IF-008-2025, sobre la auditoría practicada a la Asociación de Desarrollo Integral de Punta Zancudo de Golfito, Puntarenas, el señor Roberto Alvarado Astúa, Director Nacional, mediante el oficio DINADECO-DDN-OF-318-25 de fecha 29 de abril del dos mil veinticinco, comunica al Consejo Nacional lo siguiente: “(...) *Se recomienda que el Consejo Nacional de la Comunidad valore realizar la solicitud de devolución de un monto total de \$177,410.00, desglosado de la siguiente manera: \$141,250.00 correspondientes al pago de la Proforma N.° 3922, emitida el 10 de julio de 2024 por la empresa CBG CREATIBOX BUSINESS GROUP, la cual se incluyó en la documentación de respaldo para la liquidación del Fondo por Girar del 2023 que incumple con los dispuesto en la resolución DGT-R-012-2018 Obligatoriedad para el*

uso de los comprobantes electrónicos del 19 de febrero de 2018 de la Dirección General de Tributación; y \$36,160.00 correspondientes a la diferencia generada en el mobiliario y equipo adquirido, que deja en evidencia el incumplimiento del Acuerdo N.º 37 de la Sesión N.º 015-2024 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, celebrada el 28 de Agosto de 2024 que señala: “Únicamente para: “Compra de equipo y mobiliario para acondicionar la casa comunal” en el proyecto aprobado. Cualquier cambio en el proyecto debe contar con la autorización previa del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, de lo contrario se deben apegar a lo indicado en el proyecto (...)”. (Ver folio 34 del expediente digital).

En respuesta de lo anterior, el Consejo Nacional, mediante oficio DINADECO-CNDC-OF-329-2025 del 13 de mayo del 2025 informa que en la sesión 008-2025 realizada el día 09 de mayo del año en curso, se sometió a la consideración del Consejo la devolución de un monto total de \$77,410.00, desglosado de la siguiente manera: \$141,250.00 correspondientes al pago de la Proforma N.º 3922, emitida el 10 de julio de 2024 por la empresa CBG CREATIBOX BUSINESS GROUP, tomándose el Acuerdo N.º 3 que dicta “(...) Se TRASLADA el oficio DINADECO-DAC-IF-008-2025 a la Asesoría Jurídica, con el fin de que elabore un informe y una recomendación sobre el caso de la Asociación de Desarrollo Integral de Punta Zancudo, ubicada en el cantón de Golfito, provincia de Puntarenas, código de registro 3226. El acuerdo se adopta por unanimidad (...)”. (Ver folio 35 del expediente digital).

A través del oficio DINADECO-DAC-OF-130-2025, el señor Ronny Barrantes Fallas, Auditor del Departamento de Auditoría Comunal le comunica al Consejo Nacional, que la Asociación de Desarrollo Integral de Punta Zancudo de Golfito, Puntarenas, presentó copia de la factura electrónica N.º 187, por un monto de \$141.250,00, emitida por la empresa CBG CREATIBOX BUSINESS GROUP, cédula jurídica 3-101-874399, como reposición de la Proforma N.º 3922 que fue presentada en la liquidación del Fondo por Girar del año 2023. No obstante, es importante señalar que la factura N.º 187 tiene fecha de emisión 29 de abril de 2025. (Ver folio 37 del expediente digital). Posteriormente, esta Unidad de Asesoría Jurídica le consulta al Departamento Financiamiento Comunitario el estado actual de la liquidación líneas atrás descrita, indicando vía correo electrónico que “(...) el proyecto está debidamente liquidado ante el CNDC (...)”. (Ver folio 38 del expediente digital).

Asimismo, se realiza la consulta correspondiente al equipo técnico de la Dirección Regional Brunca, indicando mediante el oficio DINADECO-DRB-OF-141-2025 “(...) Por este medio, le informo el estado de liquidación de los recursos del fondo por girar del periodo 2023 de la Asociación de Desarrollo Integral de Punta Zancudo, Código de registro 3226, la cual está LIQUIDADO; sin embargo, en el estudio de auditoría N.º DINADECO-DAC-IF-008-2025 realizado a la organización identifica que en la liquidación del periodo 2023, una factura por un monto de 141 250,00, no cumple con lo establecido por Ley. La organización le presenta al señor Ronny Raúl Barrantes Fallas de Auditoría Comunal, la factura 10100101010000000187 de CBG CREATIBOX BUSINESS GROUP, con fecha del 29 de abril de 2025 en remplazo de la factura proforma 3922, que se había incluido en la liquidación erróneamente, pero que si coincide con el monto y el detalle del gasto. El compañero Ronny Raúl Barrantes Fallas de Auditoría Comunal, le remite al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad el oficio DINADECO-DAC-OF-130-2025, con la factura presentada por la

organización, para que sea el Consejo quien tome la decisión si corresponde aceptar dicha factura. Cabe señalar, que la organización explica durante el proceso de auditoría, que el error a la factura electrónica, se debió a que el proveedor dice haber enviado al correo de la organización la factura correspondiente, pero seguro en un error de digitación la misma no llegó nunca (...). (Ver folio 40 del expediente digital).

Finalmente, según oficio DINADECO-CNDC-OF-338-2025, se tiene constancia de que el Consejo Nacional en la sesión 008-2025 celebrada el 09 de mayo acordó aprobar la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Punta Zancudo de Golfito, Puntarenas, código de registro 3226, por medio del Acuerdo N° 12 “(...) Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio DINADECO-FC-DICTAMEN-060-2025, firmado el 02 de mayo de 2025 y APROBAR la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de Punta Zancudo de Golfito, Puntarenas, código de registro 3226, correspondiente a su proyecto denominado “Compra de mobiliario y equipo”, por un monto de ₡9.279.400.00 (nueve millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos colones exactos), según expediente N° 173-Bru-MEMV-CP-24. Seis votos a favor. ACUERDO ÚNANIME (...)”. (Ver folio 42 del expediente digital).

En razón de lo anterior, se logra determinar, que el proyecto denominado “Compra de mobiliario y equipo”, por un monto de ₡9.279.400.00 (nueve millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos colones exactos), financiado a la Asociación de Desarrollo Integral de Punta Zancudo de Golfito, Puntarenas, código de registro 3226, se encuentra debidamente LIQUIDADO por parte del Consejo Nacional, esto, de conformidad con el oficio DINADECO-CNDC-OF-338-2025 ya mencionado; por lo que se recomienda a discrecionalidad del Ente Concedente, DESESTIMAR O NO la devolución planteada en el informe DINADECO-DAC-IF-008-2025, de la Auditoría Comunal, por un monto total de ₡177,410.00, desglosado de la siguiente manera: ₡141,250.00 correspondientes al pago de la Proforma N.º 3922, emitida el 10 de julio de 2024 por la empresa CBG CREATIBOX BUSINESS GROUP la cual se incluyó en la documentación de respaldo para la liquidación del Fondo por Girar del 2023 que incumple con lo dispuesto en la resolución DGT-R-012-2018 Obligatoriedad para el uso de los comprobantes electrónicos del 19 de febrero de 2018 de la Dirección General de Tributación; y ₡36,160.00 correspondientes a la diferencia generada en el mobiliario y equipo adquirido, que deja en evidencia el incumplimiento del Acuerdo N.º 37 de la Sesión N.º 015-2024 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, celebrada el 28 de Agosto de 2024 que señala: “Únicamente para: “Compra de equipo y mobiliario para acondicionar la casa comunal” en el proyecto aprobado. Cualquier cambio en el proyecto debe contar con la autorización previa del Consejo.

Dicho lo anterior, se procede a elevar la presente recomendación y el expediente adjunto, ante el Consejo Nacional para su respectiva resolución y continuidad del trámite, según sea el caso.

AL SER LAS 4:45PM INGRESA LA SEÑORA SUSANA MONGE UREÑA



Enrique Joseph 9:39

He escuchado los argumentos que presenta la asesoría jurídica, en torno a una diferencia entre una liquidación que aprobamos con dictamen afirmativo por parte del equipo técnico y el Dinadeco y que la auditoría considera necesario que se devuelvan 8000 colones por cumplir la factura con la forma

de este la Dirección General de tributación directa los que estén de acuerdo con la recomendación, por un lado de no de mantener el acuerdo y no acogernos a los a lo dicho por la auditoría y los que estén más bien este de acuerdo en acogerse a lo que diga la auditoría, vamos a someter esto a votación individual, los que estén de acuerdo en separarse de lo dicho por la auditoría. Ya que este Consejo con anterioridad, en base al criterio técnico del departamento de financiamiento comunitario, sírvanse levantar la mano. Aquí habemos 3, cuatro, sí. Aprobado

GB **Grettel Bonilla** 10:57

Don Enrique disculpe 5 y le está levantando la mano Susana, porque ella está ingresando.

EJ **Enrique Joseph** 11:03

Susana, ok perfecto. Este entonces se consigna la votación de separarse de la recomendación de la auditoría y mantener el criterio vertido por financiamiento comunitario. Muchas gracias licenciada en el siguiente oficio.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Se **APRUEBA** las recomendaciones formuladas por la Asesoría Jurídica, contenidas en el oficio **DINADECO-AJ-OF-178-2025** en relación con la compra de mobiliario y equipo por un monto de **¢9.279.400,00** (nueve millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos colones exactos), financiado a la **Asociación de Desarrollo Integral de Punta Zancudo de Golfito, Puntarenas**, código de registro **3226**. Este proyecto se encuentra debidamente liquidado por parte del Consejo Nacional, conforme al oficio **DINADECO-CNDC-OF-338-2025**.

Asimismo, se recomienda, a discrecionalidad del Ente Concedente, desechar o no la solicitud de devolución señalada en el informe **DINADECO-DAC-IF-008-2025** de la Auditoría Comunal, por un monto total de ¢177.410,00, compuesto por: ¢141.250,00 correspondientes al pago de la Proforma N.º 3922, emitida el 10 de julio de 2024 por la empresa CBG Creatibox Business Group, incluida en la documentación de liquidación del Fondo por Girar 2023, pero que incumple con lo dispuesto en la resolución DGT-R-012-2018 sobre la obligatoriedad del uso de comprobantes electrónicos y ¢36.160,00 correspondientes a diferencias en el mobiliario y equipo adquirido, evidenciando el incumplimiento del Acuerdo N.º 37, adoptado en la sesión N.º 015-2024 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el cual establecía que cualquier modificación al proyecto aprobado requería autorización previa del Consejo. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

LH **Laura Herrera** 11:24

Con mucho gusto continúo con el AJ-208-2025. En atención a la resolución Dinadeco-DLR-RE 040-2025 de las 8:00 horas 10 minutos del 29 de abril del 2025. Este fue dictado por la dirección de legal y registro con motivo de la denuncia interpuesta en contra de la Junta Directiva Asociación de Desarrollo Integral de Siquirres-Limón, código de registro número 110, ellos recomiendan testimoniar piezas ante el Consejo Nacional, por cuánto no han liquidado aún verdad. Ellos tenían un proyecto aprobado ¢113.148.000.00. Esto es lo que tenían ellos y no han hecho la liquidación al

día de hoy, verdad, por lo tanto, bueno informar al Consejo sobre esta situación. Y ellos, aunado al hecho de que aún no han presentado la liquidación ante el departamento financiamiento comunitario, se recomienda tomar el acuerdo pertinente para elevar el presente caso ante la auditoría comunal, a fin de que esta instancia inicie las gestiones correspondientes para la instauración del procedimiento de recuperación de recursos, de conformidad con lo indicado en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021. De tal forma que, si no se logra el reintegro, se proceda a la A la interposición del proceso ordinario correspondiente ante el Tribunal contencioso administrativo. Esa sería la recomendación, siendo que no se ha logrado que se liquide.

3.2 DINADECO-AJ-OF-208-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-208-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 24 de junio del 2025 donde en atención a la resolución **DINADECO-DLR-RE-040-2025** de las ocho horas diez minutos del veintinueve de abril del dos mil veinticinco, dictada por la Dirección de Legal y Registro con motivo de la denuncia interpuesta en contra de la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de Siquirres-Limón**, código de registro N° **110**, la cual establece en su por tanto “(...) **III. TESTIMONIAR** piezas ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para su análisis y recomendación, el Oficio **DINADECO-DRHC-OF-043-2025** de fecha dieciseis de febrero del dos mil veinticinco, el cual fue puesto en conocimiento de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Siquirres-Limón, código de registro N° **110**, vía correo electrónico de fecha veintiuno de abril del dos mil veinticinco, atendándose lo ahí indicado a través del Oficio **ADIS-PRES-0009-2025** de fecha veinticinco de abril del dos mil veinticinco, por parte de la señora Blandón Camareno, en su condición de presidenta de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Siquirres-Limón, código de registro N° **110** (...)”. (Ver folio 51 - 64 del expediente digital).

En razón de lo anterior, al tratarse de fondos públicos, correspondientes al proyecto denominado “*Construcción de anfiteatro en el lote perteneciente a ADI Siquirres ubicado en Barrio Invu Nuevo*”, aprobado por un monto de ¢ 113.148.000.00, el cual, al día de hoy se encuentra sin liquidar por parte de la junta directiva de la organización comunal, y siendo que, el uso que se le está dando a la infraestructura no fue la avalada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, procede esta Unidad de Asesoría Jurídica a emitir la siguiente recomendación:

Sobre la normativa aplicable

El Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, establece una partida equivalente al 2% (dos por ciento) del estimado del Impuesto Sobre la Renta, para que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo distribuya exclusivamente entre las organizaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo con la respectiva reglamentación, siendo el fondo de proyectos, uno de ellos.

Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos previamente presentados por la junta directiva a la asamblea general de afiliados, naturaleza previamente establecida en el numeral 10 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la

Comunidad, el cual cita: *"(...) Artículo 10º- **Fondo de proyectos.** El cincuenta por ciento de los recursos asignados por el Estado, según el artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, se distribuirán en un Fondo de Proyectos. Los recursos de Fondo de Proyectos deberán ser distribuidos en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo, dando prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desarrollo del país, de conformidad con los lineamientos o directrices emanadas de las autoridades correspondientes de Desarrollo Social con quienes se coordinará, o en actividades específicas de desarrollo comunal, de esfuerzo conjunto y organizado, en los campos económico, social y cultural. Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo (...)"*.

Adicionalmente, el Artículo N° 11 de dicho cuerpo normativo, señala una parte de los requisitos que deben reunir las organizaciones comunales para ser objeto de financiamiento por parte del Consejo Nacional, a saber: *"(...) Artículo 11.-**Requisitos de aprobación de giro de fondos para actividades y proyectos específicos.** El Consejo decidirá sobre la asignación de fondos para actividades y proyectos específicos, previa solicitud de las organizaciones que deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Tener al menos seis meses de haber sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. b. Haber liquidado las sumas giradas a la organización en los períodos presupuestarios anteriores al vigente. c. Fotocopia certificada de cédula jurídica, o copia confrontada con su original por el funcionario de DINADECO competente. d. Certificación de DINADECO de que tiene personería jurídica vigente. Esta certificación, será aportada en el expediente de la solicitud, por el Registro de Asociaciones de Desarrollo Comunal, a solicitud del Departamento de Proyectos de DINADECO. e. Datos de inscripción legal del presidente y el tesorero.*

f. El proyecto a financiar debe estar aprobado por la asamblea general de la asociación. La solicitud de fondos deberá ser acordada por la junta directiva. g. Justificación socioeconómica del proyecto. h. Plan de inversión de los fondos (...)".

En ese mismo orden de ideas, el canon 12 del mismo decreto ejecutivo, menciona: *"(...) Artículo 12.-**Asignación de fondos para actividades y proyectos específicos.** El Consejo decidirá si se aprueban o no las solicitudes de fondos y la forma en que se girarán, según las prioridades de desarrollo definidas por DINADECO, tomando en consideración las directrices y parámetros fijados por el Consejo Social, los antecedentes de la organización, los aportes otorgados por la comunidad, y la vigencia, factibilidad y posibilidades de autofinanciamiento de los proyectos. Aunque en forma no restrictiva, se tomará en consideración el orden cronológico de presentación y aprobación de los requisitos exigidos. Salvo circunstancias especiales así consideradas en forma unánime por el Consejo, sólo se aprobarán las solicitudes de fondos hasta por el 75% del valor total de los proyectos o actividades programadas por las organizaciones (...)"*.

Finalmente, en el apartado de liquidaciones contenido en el documento que fuera publicado en el Alcance N° 65 del Diario Oficial La Gaceta N°81 del jueves 28 de abril del 2016, se indica lo siguiente:

“(…) LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS – REQUISITOS GENERALES I. La organización comunal tendrá un año a partir del depósito de los recursos para liquidar los fondos asignados, sean estos depositados en la cuenta corriente bancaria de un banco del Sistema Bancario Nacional a nombre de la organización, o en Caja Única del Estado a nombre de la organización (…).”

Por lo que, si la organización de desarrollo comunal no presentó la liquidación de los recursos dentro del año plazo concedido, procedería iniciar las gestiones pertinentes para recuperar dichos recursos, considerándose que las asociaciones de desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones, es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, entendiéndose que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación.

Por lo que no cabe duda de que, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados libremente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204-2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció: *“Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada.*

El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado. En efecto, en nuestro ordenamiento forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria. No puede haber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una donación, que permita un uso libre de los recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (…).”

Producto de lo anterior, le corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establecer las gestiones útiles y necesarias para una adecuada recuperación de los recursos, de manera que se contribuya con el Estado a la amortización de la deuda interna y externa de la Administración Central, ajustándose a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la

República mediante, circulares 14298 (Oficio DFOE-187 del 18 de diciembre de 2001), 14299 (Oficio DFOE-188 del 18 de diciembre de 2001) y 14300 (Oficio DFOE-189 del 18 de diciembre de 2001) y sus reformas, por cuanto se trata de recursos que fueron girados en el año 2016.

De igual forma, de comprobarse la existencia de alguna actuación irregular por parte del sujeto privado, este puede verse afectado por el Régimen de Responsabilidad, impuesto por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual cita: "(...) Artículo 7.-

Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción (...)".

Siendo que, entre las funciones de todo ente concedente, resalta la de supervisión de los recursos otorgados, al amparo de lo establecido en el numeral 26 del Reglamento de Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (Decreto Ejecutivo N.º 37485-H), para nuestro interés la del inciso “b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos”, por los medios dispuestos para este tipo de diligencias se han realizado los cobros administrativos respectivos, todo esto de conformidad con la desconcentración en razón de la materia que posee tanto la Dinadeco como el Consejo, y con el afán de realizar un debido resguardo del erario público, es necesario escalar a la siguiente etapa, es decir interponer los cobros judiciales ante las instancias judiciales que correspondan, contra las organizaciones de desarrollo comunal, como lo ha marcado el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.

Producto de lo anterior, a través del DND-238-2021 del 26 de abril del 2021, se consulta al Licenciado Juan Luis Montoya S. en su condición de Director del Área de Derecho Público de la Procuraduría General, sobre el procedimiento a implementar para con estos casos, dado que al carecer Dinadeco de personería jurídica debemos actuar representados por el Ministro de la Cartera, quien a su vez deberá ser representado por la Procuraduría General de la República, como representante legal del Estado en las materias propias de su competencia, siendo por medio del Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, que el señor Montoya se refiere a lo consultado en los siguientes términos: “(...) se hace la aclaración de que no es factible recurrir al procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública a fin de constituir un título ejecutivo para que la Procuraduría presente procesos monitorios. No obstante, se le recomienda, que lo procedente en estos casos, es que con fundamento en la información que les suministra el Ministerio de Hacienda, se proceda con el levantamiento de un informe de la Auditoría de Desarrollo, a fin de verificar la existencia del superávit y de las liquidaciones no efectuadas y prevenirles a las organizaciones de desarrollo comunal su reintegro. De no lograr el reintegro, y con fundamento en los informes levantados al respecto, proceder a la interposición del proceso ordinario correspondiente ante los Tribunales Contenciosos (...)”. En concordancia con lo anterior, le corresponderá al Consejo Nacional, valorar razonadamente la situación de la ADI Siquirres Limón, a fin de buscar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos otorgados a la organización.

Por lo que una vez informado al Consejo Nacional sobre la situación actual de la asociación y de conformidad con el Oficio DINADECO-DRHC-OF-043-2025 de fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticinco (*ver folio 23 del expediente digital*) emitido por el equipo técnico regional de la Dirección Huetar Caribe, aunado al hecho de que hasta la fecha la junta directiva no ha presentado la liquidación correspondiente ante el departamento Financiamiento Comunitario, se **RECOMIENDA**, al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, tomar el acuerdo pertinente para elevar el presente caso ante la Auditoría Comunal a fin de esta instancia inicie las gestiones correspondientes para la instauración del procedimiento de recuperación de recursos de conformidad con lo indicado en el Oficio ADpb-2721-2021 de fecha 29 de abril del 2021, de tal forma que si no se logra el reintegro, se proceda a la interposición del proceso ordinario correspondiente ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Enrique Joseph 13:29

EJ

Estando clara la situación ante un procedimiento que no ha sido posible que se liquide a pesar de las diferentes gestiones que se han realizado, los que estén de acuerdo apegarlos y acoger la recomendación de la asesoría jurídica, por favor levanten la mano. Acuerdo aprobado por los 6 miembros presentes, sigue en la licencia.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Se **APRUEBA** las recomendaciones formuladas por la Asesoría Jurídica, contenidas en el oficio **DINADECO-AJ-OF-208-2025** y se **ELEVA** el caso a la **Auditoría Comunal** para que inicie el procedimiento de recuperación de recursos, conforme al **Oficio ADpb-2721-2021** del 29 de abril de 2021. En caso de no lograrse el reintegro, se procederá con la acción correspondiente ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

LH

Laura Herrera 13:55

Gracias, sí procedo con el AJ- 220-2025, este corresponde a ADI San Rafael de Platanares de Pérez Zeledón, código de registro 1610, con respecto a la liquidación del proyecto construcción del salón de modalidad Hub Center, esto es bueno, un caso parecido, en cuanto al tema de la liquidación. Entonces acá, pues sí, traemos a discrecionalidad del ente concedente, porque ellos nos están solicitando un nuevo plazo para continuar, porque ellos acá lo que tienen se les ha dado como varias prórrogas, con respecto al tema de la liquidación. Vamos a ver. Porque se presentan unas grietas en el piso entonces bueno, ya ellos corrigieron. Se les había dado por 23 oportunidades, La aprobación para corregirlo, corrigieron todo esto. Sin embargo, aún presentan las grietas en el piso porque la empresa contratada para hacer el arreglo no ha podido, entonces, por lo tanto, ellos solicitan una prórroga más para poder continuar con esto y cumplir con la liquidación, entonces básicamente esa sería la solicitud que nos presentan y bueno, sería la recomendación otorgarle un nuevo plazo a la Organización de desarrollo comunal para que finalice la construcción del proyecto. Y de esta forma presentan la liquidación de los recursos, teniendo en cuenta que la organización podría estar excluida en la lista de organizaciones beneficiarias para la recepción del Fondo por Girar del año 2025, así

como la posible instauración del debido proceso para suspenderle la calificación de idoneidad, aunado a ello, en caso de innovarse la liquidación dentro del plazo ampliado concedido. Podrá procederse con la recuperación de los recursos en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del decreto Ejecutivo, 37485 h. En ese sentido, se recomienda a la organización y al equipo regional presentar un informe por medio del cual se demuestre el avance de la reparación del contrapiso. Para que de esta manera, el ente concedente brinde un seguimiento oportuno del proyecto ante la extemporaneidad de la presentación de la liquidación de los recursos otorgados en el 2022. Ahora, en caso contrario de que el estimable Consejo rechace la solicitud de prórroga, se recomienda solicitar la devolución del monto por 1440000, de conformidad con lo establecido por la auditoría comunal en la recomendación sobre el mal estado del contrapiso con respecto al informe que presentaron, según las consideraciones. A que, expuestas perdón en la presentación de la liquidación de los recursos correspondientes del proyecto que hasta la fecha se encuentra pendiente. Esas serían las dos vertientes.

3.3 DINADECO-AJ-OF-220-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-220-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 17 de junio del 2025, donde en atención al oficio DINADECO-DRB-OF-040-2025 del 26 de febrero de 2025, en virtud de la liquidación del proyecto “Construcción del salón de modalidad Hope Center” aprobado a la **ADI San Rafael de Platanares de Pérez Zeledón**, código de registro **1610**, se procede a emitir la siguiente recomendación.

De conformidad con el informe de resultados DINADECO-DAC-I. T-06-2023 efectuado por el Departamento de Auditoría Comunal a la ADI San Rafael de Platanares de Pérez Zeledón, el cual tuvo como objetivo general la debida fiscalización del uso de los fondos públicos asignados y aprobados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en el cual se recomienda en el apartado 5) Al Consejo Nacional lo siguiente “(...) 5.3.- *Se lleve ante este órgano colegiado el presente informe técnico para que tome las acciones correspondientes ante el incumplimiento de la organización comunal beneficiaria de recursos públicos según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento al artículo 19 a la Ley N° 3859, sobre fondo de proyectos donde indica “(...) **Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo**”. Con base a lo indicado las obras se deben realizar según lo conocido y aprobado inicialmente por el ente concedente del recurso, incumpliendo la organización con lo estipulado debido que, se pudo observar el día de la visita la no conformación de las vigas perimetrales y cerchas tipo “americana” en referencia a planos visados (lámina L10 y L13), estudio técnico y contrato de construcción no se confeccionaron según estos, y no se encontró en el expediente ninguna solicitud de autorización respalda con la respectiva justificación técnica de parte de la asociación para este cambio. (...)”.* (Ver folio 01 al 18 del expediente digital).

Con respecto al anterior informe, el Consejo Nacional mediante el oficio DINADECO-CNDC-OF-532-2023, emite el Acuerdo N°5, tomado en la sesión 034-2023 del 03 de octubre del 2023, en el que se acordó “(...) *El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en vista de la recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica oficio DINADECO-AJ-OF-344-2023 del 11 de setiembre del 2022, APRUEBA se realice una segunda visita in situ, con la finalidad de que se determine según el avance*

del a obra, si efectivamente el cambio realizado a discreción del sujeto privado responde de manera variable, estructuralmente hablando, así como, que se corrobore la construcción de las banquetas, las cuales, según se indica, al momento de la visita -31 de mayo del 2023- no estaban confeccionadas. Lo anterior, previo a emitir una recomendación que conlleve a la instauración de otro tipo de procedimiento (...). (Ver folio del 19 del expediente digital).

Posteriormente el Departamento de Auditoría Comunal de Dinadeco emite un nuevo informe DINADECO-DAC-I. T-14-2023 de la inspección realizada el 15 de noviembre del 2023, con el objetivo de verificar que el proyecto “Construcción del salón de modalidad Hope Center”, se desarrollara según lo descrito en el perfil del proyecto, expediente N°010-Bru-IC-21, que mantiene el Departamento de Financiamiento Comunitario. En dicho informe se determinó lo siguiente: “(...)

5.1. Al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad 5.1.1.- *Que el proyecto no se dé por liquidado hasta tanto no se cumpla con lo conversado el día de la visita y quedo registrado y firmado por el representante de la junta directiva, contratista y dirección técnica del proyecto responsables de la obra, en el acta elabora in situ, así como en cumplimiento a las anotaciones en bitácora digital que se realizaron, además de la nota por parte de la Organización Comunal, donde se especifica la confección de las cerchas tipo “americanas” en los ejes C-D-E de los planos visados (lámina L13). Máxime que se firmó el acta entre las partes, por lo que quedaría pendiente su verificación a lo acordado. 5.1.2.- Que las demás recomendaciones del informe DINADECO-DAC-IT-06-2023, se mantengan invariantes (...)*. (Ver folio del 20 al 31 del expediente digital).

En el año 2024, mediante oficio DINADECO-CNDC-OF-037-2024, el Consejo Nacional emite el Acuerdo N°12, tomado en la sesión 004-2024 del 06 de febrero del 2024, en el que se acordó “(...) El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad CONCEDE 4 MESES DE PRORROGA a la ADI San Rafael de Platanares para la liquidación del proyecto “Hope Center”, bajo el entendido de que recae en ellos la responsabilidad en cuanto a la recepción o no del Fondo por Girar (...)”. (Ver folio 32 del expediente digital).

Seguidamente, el Consejo Nacional por medio del oficio DINADECO-CNDC-OF-043-2024 de fecha 26 de febrero del 2024, comunica el Acuerdo N° 03 indicando que “(...) El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad con base a lo expuesto por la Unidad de Asesoría Jurídica, en el oficio DINADECO-AJ-OF-021-2024 del 16 de enero del 2024, APRUEBA una tercera visita in situ para verificar lo acordado por las partes responsables del proyecto de la ADI San Rafael de Platanares de Pérez Zeledón, código registro 1610, “Construcción del salón de modalidad Hope Center” por un monto de \$98.000.000,00, de acuerdo a lo indicado por Auditoria Comunal mediante oficio DINADECO-DAC-OF-411-2023 de fecha 06 de diciembre del 2023 (...)”. El mismo es comunicado por medio del oficio DINADECO-AJ-OF-111-2024 al señor Víctor Sancho Ovaros Jefatura de la Auditoria Comunal con el fin de que se proceda a realizar un tercer informe. (Ver folio 33 del expediente digital).

Por lo que en atención a la solicitud anterior se realiza una tercera inspección el 05 de diciembre 2024 al proyecto “Construcción del salón de modalidad Hope Center” de conformidad con el Dinadeco-DAC-OF-516-2024, en la cual se arrojaron las siguientes consideraciones: “(...) **2.1-El contrapiso al**

*ser un elemento sismo resistente que, si bien al momento de la visita no compromete la estabilidad de la superestructura en estudio, estimándose un vicio oculto en el diseño y construcción, el acabado colocado no es el óptimo, máxime por ser obra nueva, por ende se solicita su estado sin fisuras o grietas, de no realizarla, se considere solicitar la devolución del recurso de esta actividad, según el “Presupuesto de obra para proyectos de construcción” actividad 13 denominado pisos, línea concreta lujado por **¢1.440.000,00** ubicado en el expediente 010-Bru-IC-21, folio 0236.*

*2.2-Sobre la recomendación 5.5.10 del informe DINADECO-DAC-IT-06-2023, sobre extintores y rotulación, al presentarse según el “Presupuesto de obra para proyectos de construcción” como actividad 27 denominada “obras exteriores” línea extintores y rotulación unidad de medida global, no se obtiene exactitud de las cantidades unitarias y costos, por ende, al no tener un presupuesto detallado, se considere solicitar la devolución del recurso por **¢2.400.000,00**. o en su defecto se presente el presupuesto detallado de estos insumos y se encuentre suministrado y colocado en el inmueble, información ubicada en el expediente 010-Bru-IC-21, folio 0234.*

2.3- Según dictamen DINADECO-FC-DICTAMEN-029-2022, señala que la organización comunal determinó que la Constructora o persona física CONSTRUCTORA MONTE BERACA SHADDAI S.A cédula jurídica 3-101-624219 es la elegida para llevar adelante las obras, según lo indica el acta N°24 del 26 de octubre de 2021 (folio 0268) del expediente 010-Bru-IC-21 (...)” (Ver folio del 34 al 37 del expediente digital).

Por medio del oficio DINADECO-DRB-OF-040-2025, la promotora Jennifer Segura Bonilla, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica nota suscrita por la ADI San Rafael de Platanares de Pérez Zeledón en la cual comunica que se ha logrado cumplir con la mayoría de las recomendaciones vertidas en el Dinadeco-DAC-OF-516-2024, sin embargo en cuanto a las grietas del contrapiso solicitan una prórroga para el cumplimiento, ya que la empresa CONSTRUCTORA MONTE BERACA SHADDAI S.A no cuenta con los materiales necesarios para realizar las correcciones solicitadas. (Ver folio del 39 al 42 del expediente digital).

Como parte de la investigación llevada a cabo por parte de esta Unidad de Asesoría Jurídica, mediante correo electrónico del 23 de mayo 2025, se solicita a la Dirección Regional Brunca, información sobre el estado actual de la liquidación del proyecto “Construcción del salón de modalidad Hope Center” ADI San Rafael de Platanares de Pérez Zeledón, constando respuesta mediante seguidilla de correos, en los cuales nos informan que a la fecha, sea el 23 de mayo del 2025 la organización no ha presentado mas información ante la oficina regional. (Ver folio del 43 al 44 del expediente digital). De igual manera, se solicita la misma información al Departamento Financiamiento Comunitario, indicando la señora Gabriela Jiménez en calidad de Jefatura, que a al 28 de mayo del 2025 la liquidación del proyecto se encuentra pendiente de ser presentada. (Ver folio 45 del expediente digital).

En razón de lo anteriormente analizado, se logra determinar, que, si bien es cierto, la organización logró cumplir con casi todas las recomendaciones solicitadas mediante el informe Dinadeco-DAC-OF-516-2024, a la fecha se encuentra pendiente la recomendación **2.1** sobre el mal estado del contrapiso, ante lo cual solicitan al Ente Concedente una nueva prórroga.

Razón por la cual a discrecionalidad del ente concedente, se recomienda: Otorgar un nuevo plazo a la organización de desarrollo comunal, a fin de que finalicen la construcción del proyecto denominado “*Construcción del salón de modalidad Hope Center*” y que de esta forma presenten la liquidación de los recursos correspondientes, teniendo en cuenta que la organización podría ser excluida de la lista de organizaciones beneficiarias para la recepción del fondo por girar del año 2025, así como la posible instauración del debido proceso para suspenderle la calificación de idoneidad. Aunado a ello en caso de no darse la liquidación dentro del plazo ampliado concedido, podrá procederse con la recuperación de los recursos, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo N° 26 del Decreto Ejecutivo N° 37485-H “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”. En este sentido se recomienda a la organización y el equipo técnico regional presentar un informe por medio del cual se demuestre el avance de la reparación del contrapiso; para que de esta manera el Ente Concedente brinde un seguimiento oportuno del proyecto ante la extemporaneidad de la presentación de la liquidación de los recursos otorgados en el 2022.

En caso contrario de que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad rechace la solicitud de prórroga, se recomienda solicitar la devolución del monto por \$1.440.000,00, de conformidad con lo establecido por la Auditoría Comunal en la recomendación 2.1 sobre el mal estado del contrapiso, del informe del Dinadeco-DAC-OF-516-2024 del 09 de diciembre del 2024, según las consideraciones aquí expuestas; y la presentación de la liquidación de los recursos correspondientes del proyecto “*Construcción del salón de modalidad Hope Center*” que hasta la fecha se encuentra pendiente. Dicho lo anterior, se procede a elevar la presente recomendación y el expediente adjunto, ante el Consejo Nacional para su respectiva resolución y continuidad del trámite.

EJ Enrique Joseph 17:16

OK en este caso ya lo habíamos visto. Hemos dado prórrogas, incluso parte de la conversación que tuvimos al respecto era que una grieta en el piso pudo haberse dado por diferentes circunstancias, no precisamente por la mala calidad del trabajo. Lo que en sí me ocupa es el hecho de que este, les dimos ya una ampliación de plazo y que en este plazo todavía la empresa no ha podido llegar a solventar la situación y esa es la parte preocupante, ¿verdad? Entonces no sé, yo me inclino por dar un plazo muy corto para que puedan cumplir, y si no cumplen pues procederá la recuperación de los recursos, y cuando me refiero a un plazo muy corto me refiero a 15 días, aquí hemos sido muy, muy espléndidos con en relación a dar buenos plazos para que puedan cumplir, pero, ante esta situación es bastante complicado, no sé cuál sería el criterio de alguno de los otros miembros de este Consejo. Dejo el espacio abierto.

MN Marlon Navarro 18:32

No, yo de mi parte. ¿No es que esté de acuerdo con usted y sí, ya se han dado opciones y esta última sería por un plazo así de 2 semanas máximo? Sí, totalmente. De acuerdo con usted.

EJ Enrique Joseph 18:46

¿Algún otro comentario? Si no sometemos a votación la ampliación del plazo hasta por dos semanas para que cumplan y caso contrario de no cumplir inmediatamente, proceder con la gestión de la evolución de la recuperación de los recursos, los que estén de acuerdo con esta posición sírvanse

levantar la mano, por favor. Aprobado por los 6 miembros presentes, muchas gracias, licenciada, continuamos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Se **APRUEBA** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-220-2025** y se **OTORGA** un nuevo plazo de **DOS SEMANAS** a partir de su notificación a la **ADI San Rafael de Platanares de Pérez Zeledón**, código de registro **1610** para concluir el proyecto “**Construcción del salón de modalidad Hope Center**” y presentar la liquidación correspondiente de los recursos otorgados. Se advierte que el incumplimiento podría conllevar su exclusión de futuros fondos para el año 2025 y la eventual suspensión de su calificación de idoneidad. Además, en caso de no presentar la liquidación en el plazo ampliado, se procederá con la recuperación de los recursos conforme al artículo 26 del Decreto Ejecutivo N.º 37485-H. Se recomienda a la organización y al equipo técnico regional presentar un informe de avance sobre la reparación del contrapiso, con el fin de permitir un seguimiento adecuado del proyecto. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

LH

Laura Herrera 19:27

Gracias. Estoy ahorita con el AJ-221-2025, este corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral del Aguacate Tilarán Guanacaste código de registro 3490, esto es un reclamo, pero básicamente. viene a ser o lo tomas asesoría como un recurso de revocatoria en realidad siendo que a ellos se les aprueba la liquidación, sin embargo en el oficio emitido por vamos a ver por doña Gabriela se les indica que en el oficio Dinadeco CNDC-Of-4362025 acá se establece que lo presentaron fuera de plazo, entonces el reclamo básicamente es si se presentaron los documentos dentro del tiempo dentro del año que se deben presentar, por qué razón se les indica en el oficio, verdad por qué el Departamento financiero comunitario indica que está fuera de plazo, de ahí viene el reclamo y la asesoría, pues un estudio, verdad exhaustivo porque realmente sí nos llevó algún tiempo estudiar este caso y llegar a una determinación que es la siguiente y la traemos ante usted, en cuanto a que la liquidación se presenta el 22 de mayo de 2024 en la dirección regional correspondiente, es decir, dentro del plazo del año que tienen para presentarla como anteriormente les mencionaba, y no como se indicó en el dictamen dado por el Departamento financiero comunitario. No obstante, después de la revisión realizada por parte de este departamento se requirió de 5 subsanes formales para que la liquidación quedará en forma, pero tomando en cuenta en la normativa supresentada la documentación se presentó antes del año. ¿En realidad, indiferentemente de los subsanes verdad que se hicieron, posterior a esto, razón por la cual esta liquidación ha sido presentada dentro del del año plazo reglamentario, sin lo que sin que lo anterior signifique que por haber sido dictaminada después del 21 de agosto del 2024, esta se encuentre extemporánea, pues el acto de presentación de la liquidación es distinto al acto de aprobación de esta. Es razón por la cual se recomienda el estimable Consejo, acoger el recurso de revocatoria o el reclamo presentado por la Asociación de Desarrollo Integral del Aguacate. Tilarán Guanacaste código de registro 3490 siendo que la liquidación fue presentada en tiempo para su revisión ante el Departamento Financiero comunitario de Dinadeco,

siendo lo correcto variable información contenida en el dictamen FC dictamen 065-2025 del 8 de mayo del 2025 en el apartado D y en el oficio de Dinadeco, CNDC-OF-436-2025, párrafo segundo, para que se lea de la siguiente manera, la liquidación fue presentada el 22 de mayo de 2024 en la dirección regional Chorotega, fecha dentro del año máximo establecido por la administración para su presentación. Esa sería nuestra recomendación.

3.4 DINADECO-AJ-OF-221-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-221-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 18 de junio del 2025, donde en virtud de recurso de revocatoria presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate, Tilarán, Guanacaste, código de registro N°3490 en los siguientes términos:

Sobre el descargo presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate, Tilarán, Guanacaste, código de registro N°3490.

Consejo Nacional Desarrollo de la Comunidad

Reciba un cordial saludo, Grettel Bonilla secretaria del Consejo

Mediante la presente, nuestra asociación agradece su notificación donde se nos indica que la liquidación del proyecto del salón está aprobada, sin embargo, quisiéramos en caso de ser posible, que se haga la aclaración en el segundo párrafo del oficio DINADECO-CNDC-OF-436-2025 de lo siguiente: Primero, la fecha cuando se depositó el dinero en caja única del estado es el 22 de agosto del 2023, se anexa estado de cuenta para verificación de esta fecha. Segundo, del 22 de agosto del 2023 al 22 de mayo 2024, son 9 meses exactos, por cuanto, no entendemos como dice que se recibe **FUERA** del plazo establecido.

Ahora bien, la realidad del proyecto, es que la liquidación se aprobó después del plazo establecido por un tema de entrega y revisión de cinco subsanes. Lo que solicitamos, es que se aclare en este oficio DINADECO-CNDC-OF-436-2025 que la documentación se recibe **FUERA** del plazo establecido por incumplimiento del departamento de financiamiento comunitario, esto con el fin de evitarle problemas nuestra asociación en futuros proyectos, auditorías y nuevas juntas directivas.

Sobre el acuerdo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad:

A la organización comunal el veintiSeis de mayo del dos mil veinticinco se notificó el acuerdo N°8 de la sesión 009-2025 realizada el 23 de mayo de 2025, la aprobación de la liquidación del proyecto *“Remodelación y ampliación del salón actual de actividades comunales, gestionando por los miembros de la junta directiva para solicitar el financiamiento ante DINADECO”*.

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio DINADECO-FC-DICTAMEN-065-2025, firmado el 08 de mayo de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate, Tilarán, Guanacaste, código de registro 3490, correspondiente a su proyecto denominado *“Remodelación y ampliación del salón actual de actividades comunales gestionado por miembros de la junta directiva para solicitar el financiamiento ante Dinadeco”*, por un monto de **¢129.952.730.00** (ciento veintinueve millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta colones exactos), según expediente N° 056-Cho-IC-22. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

Sobre la normativa aplicable

El Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, establece una partida equivalente al 2% (dos por ciento) del estimado del Impuesto Sobre la Renta, para que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad lo distribuya exclusivamente entre las organizaciones

inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, de acuerdo con la respectiva reglamentación, siendo el fondo de proyectos uno de ellos.

Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos previamente presentados por la Junta Directiva a la asamblea general de afiliados, de naturaleza previamente establecida en el numeral 10 del Reglamento al Artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, el cual cita:

*"(...) Artículo 10º- **Fondo de proyectos.** El cincuenta por ciento de los recursos asignados por el Estado, según el artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, se distribuirán en un Fondo de Proyectos.*

Los recursos de Fondo de Proyectos deberán ser distribuidos en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo, dando prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desarrollo del país, de conformidad con los lineamientos o directrices emanadas de las autoridades correspondientes de Desarrollo Social con quienes se coordinará, o en actividades específicas de desarrollo comunal, de esfuerzo conjunto y organizado, en los campos económico, social y cultural. Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo (...)"

Adicionalmente, el Artículo N° 11 de dicho cuerpo normativo, señala una parte de los requisitos que deben reunir las organizaciones comunales para ser objeto de financiamiento por parte del Consejo Nacional, a saber

*"(...) Artículo 11.-**Requisitos de aprobación de giro de fondos para actividades y proyectos específicos.** El Consejo decidirá sobre la asignación de fondos para actividades y proyectos específicos, previa solicitud de las organizaciones que deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. Tener al menos seis meses de haber sido inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*
- b. Haber liquidado las sumas giradas a la organización en los períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c. Fotocopia certificada de cédula jurídica, o copia confrontada con su original por el funcionario de DINADECO competente.*
- d. Certificación de DINADECO de que tiene personería jurídica vigente. Esta certificación, será aportada en el expediente de la solicitud, por el Registro de Asociaciones de Desarrollo Comunal, a solicitud del Departamento de Proyectos de DINADECO.*
- e. Datos de inscripción legal del presidente y el tesorero.*
- f. El proyecto a financiar debe estar aprobado por la asamblea general de la asociación. La solicitud de fondos deberá ser acordada por la junta directiva.*
- g. Justificación socioeconómica del proyecto.*
- h. Plan de inversión de los fondos (...)"*

En ese mismo orden de ideas, el canon 12 del mismo decreto ejecutivo, menciona:

(...) “Artículo 12.-Asignación de fondos para actividades y proyectos específicos. El Consejo decidirá si se aprueban o no las solicitudes de fondos y la forma en que se girarán, según las prioridades de desarrollo definidas por DINADECO, tomando en consideración las directrices y parámetros fijados por el Consejo Social, los antecedentes de la organización, los aportes otorgados por la comunidad, y la vigencia, factibilidad y posibilidades de autofinanciamiento de los proyectos. Aunque en forma no restrictiva, se tomará en consideración el orden cronológico de presentación y aprobación de los requisitos exigidos.

Salvo circunstancias especiales así consideradas en forma unánime por el Consejo, sólo se aprobarán las solicitudes de fondos hasta por el 75% del valor total de los proyectos o actividades programadas por las organizaciones (...).”

En esa misma línea, resulta indispensable referirnos a los controles que debe ejercer el ente concedente, de acuerdo establecido en la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, apartado 6.2, sobre las normas técnicas en cuanto al presupuesto de los beneficios patrimoniales, otorgados mediante transferencias del sector público a sujetos privados, reformada parcialmente por la Resolución R-DC-00111-2023 de las once horas del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, específicamente en el apartado 6.2 expresan en el cual se cita “(...)El concedente debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos en concordancia con los establecido en el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público (...)”.

Asimismo, el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público señala con respecto a los controles sobre fondos concedidos a sujetos privados lo siguiente:

“(...) El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado.

En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados (...).”

Por otro lado, en la ley N°8220 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos” se regula lo siguiente en el artículo N°2 Y 6°:

*“(…) Artículo 2º-**Presentación única de documentos.** La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.*

Para que una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública pueda remitir información del administrado a otra entidad, órgano o funcionario, la primera deberá contar con el consentimiento del administrado.

Quedan exceptuadas de la aplicación de este artículo las personerías jurídicas (…)”

*“(…) **Artículo 6.- Plazo y calificación únicos** La Administración tendrá el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo legal o reglamentario dado. La entidad, el órgano o el funcionario de la Administración deberá verificar la información presentada por el administrado y prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención debe ser realizada por la Administración como un todo, válida para los funcionarios, y no se podrán solicitar nuevos requisitos o señalar nuevos defectos que no fueron prevenidos oportunamente, aun cuando sea otro funcionario el que lo califique por segunda vez.*

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurridos estos continuarán el cómputo del plazo restante previsto para resolver (…)”.

Sobre el caso en concreto:

Según DICTAMEN-FC-DICTAMEN-065-2025 del 08 de mayo del 2025, emitido por el Departamento de Financiamiento Comunitario, en el apartado d) indica que la liquidación fue presentada el 22 de mayo de 2024 en la Dirección Regional Chorotega; fecha fuera del año máximo establecido por la administración para su presentación, pero de acuerdo a la información contenida en el expediente a la organización comunal se le aprobó el proyecto *“Remodelación y ampliación del salón actual de actividades comunales, gestionando por los miembros de la junta directiva para solicitar el financiamiento ante DINADECO”* en la sesión N° 010-2023 de fecha 11 de abril de 2023 y comunicado mediante oficio DINADECO-CNDC-181-2023 y el depósito de los recursos a la Organización Comunal, según información suministrada por el Departamento Financiero Contable, fue el día 21 de agosto de 2023, según propuesta de pago 03U12.

En ese sentido, la organización comunal presentó la liquidación el 22 de mayo del 2024 en la Dirección Regional correspondiente es decir dentro del plazo de un año que tienen para presentarla, no como se indicó en el Dictamen dado por el Departamento de Financiamiento Comunitario, no obstante, después de la revisión realizada por parte de este departamento se requirió de 5 subsanes formales para que la liquidación quedara en forma, pero tomando en cuenta la normativa supra citada la documentación se presentó antes del año y además se debía realizar un único subsane, pero se realizaron 5 los cuales se detallan a continuación.

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación al DFC	5 de junio de 2024	DINADECO-DRCH-OF-242-2024
I Subsane notificado	17 de julio de 2024	DINADECO-FC-OF-349-2024
I Subsane recibido	27 de agosto de 2024	Vía correo por parte de la OC
II Subsane notificado	11 de setiembre de 2024	DINADECO-FC-OF-479-2024
II Subsane recibido	9 de octubre de 2024	DINADECO-DRCH-454-2024
III Subsane notificado	24 de octubre de 2024	DINADECO-FC-OF-549-2024
III Subsane recibido	21 de noviembre de 2024	Vía correo por parte de la DR DINADECO-DRCH-OF-510-2024
VI Subsane notificado	16 de enero de 2025	DINADECO-FC-OF-009-2025
VI Subsane recibido	3 de febrero de 2025	Vía correo por parte de la DR DINADECO-DRCH-OF-048-2025
V Subsane notificado	13 de marzo de 2025	DINADECO-FC-OF-068-2025
V Subsane recibido	31 de marzo de 2025	Vía correo por parte de la DR DINADECO-DRCH-OF-261-2025
Dictamen realizado	8 de mayo de 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-065-2025

De esta manera, la liquidación fue presentada dentro del año plazo reglamentario, sin que lo anterior signifique que, por haber sido dictaminada después del 21 de agosto del 2024, esta se encuentre extemporánea, pues el acto de presentación de la liquidación es distinto al acto de aprobación de esta. Por lo tanto, con base a lo expuesto, se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **ACOGER** el recurso de revocatoria presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate, Tilarán, Guanacaste, código de registro N°3490, siendo que la liquidación fue presentada en tiempo para su revisión ante el Departamento Financiamiento Comunitario de Dinadeco, siendo lo correcto variar la información contenida en el DICTAMEN-FC-DICTAMEN-065-2025 del 08 de mayo del 2025 en el apartado d) y en el oficio DINADECO-CNDC-OF-436-2025 párrafo segundo para que se lea de la siguiente manera (...) *la liquidación fue presentada el 22 de mayo de 2024 en la Dirección Regional Chorotega; fecha dentro del año máximo establecido por la administración para su presentación (...)*”

EJ Enrique Joseph 23:05

Pienso que la explicación de la licencia es muy amplia y bastante clara. Los que estén de acuerdo acogerlos a esta recomendación y este dar lugar al recurso presentado por esta Asociación de desarrollo, Sírvanse, por favor, levantar la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes, continuamos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Se **APRUEBAN** las recomendaciones contenidas en el oficio **DINADECO-AJ-OF-221-2025** emitido por la Asesoría Jurídica, y, en consecuencia, se **ACOGE** el recurso de revocatoria presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de El Aguacate, Tilarán, Guanacaste** (código de registro N°3490), al haberse constatado que la liquidación fue presentada en tiempo ante el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco. Por tanto, se procede a modificar el contenido del **DICTAMEN-FC-065-2025** del 8 de mayo de 2025, específicamente en el apartado d), así como el segundo párrafo del oficio **DINADECO-CNDC-OF-436-2025**, para que se indique que la liquidación fue presentada el 22 de mayo de 2024 en la Dirección Regional Chorotega dentro del año máximo establecido por la administración para su presentación. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.....

Muchas gracias. Continúo con el oficio AJ-223-2025 esto es en atención al acuerdo número 14 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión ordinaria número 0162024 celebrada el 9 de septiembre del 2024. Esto corresponde, vamos a ver, esto es por la nota suscrita por el señor Ernesto Torres Torres en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Acoyapa de Nicoya, Guanacaste, Código de registro 3425, dirigida al Consejo, donde él solicitó autorización para la venta del mobiliario correspondiente a 200 sillas. Las cuales fueron adquiridas por medio del proyecto denominado compra equipo de oficina, compra equipo de cocina para el salón comunal por un monto de 12000000. El Consejo le pide a él, o sea, lo aprueba, sin embargo, solicita que rinda el informe. Posterior a ello, lo que están haciendo acoyapa en este momento es rindiendo el informe ante el Consejo de que efectivamente se hizo tal cual se ordenó por el Consejo, por lo tanto, ellos presentan un cuadro con la inversión del monto por parte de la organización, el producto del dinero se invirtió en lo siguiente. Y señalan acá mueble de cocina 11 meses, 19 meses, materiales de bodega y mano de obra por un total de 1854000 095. Lo anterior como evidencia de que los recursos fueron utilizados en las mejoras del salón comunal, cumpliendo esta forma, la Asociación de Desarrollo Integral de Acoyapa de Nicoya, Guanacaste con los términos establecidos en el Acuerdo 14 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para la autorización de la venta de 200 sillas por parte de la organización.

3.5 DINADECO-AJ-OF-223-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-223-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 24 de junio del 2025, donde en atención al acuerdo N°14 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en sesión ordinaria N° 016-2024 celebrada el día 09 de setiembre del dos mil veinticuatro, y notificado por medio de la **DINADECO-DDN-RE-155-2024** de las catorce horas del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticuatro, con motivo de la nota suscrita por el señor Ernesto Torres Torres, en su condición de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Acoyapa de Nicoya, Guanacaste**, código de registro N°3425, dirigida al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, solicita autorización para la venta de mobiliario correspondiente a 200 sillas las cuales fueron adquiridas por medio del proyecto denominado “*Compra de equipo de oficina, compra de equipo de cocina para el salón comunal*” por un monto de ₡12.000.000.00. (Ver folio 15 al 18 del expediente digital).

El Consejo Nacional toma el Acuerdo N° 14, en los siguientes términos:“(…) Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante DINADECO-AJ-OF-229-2024 firmado el 11 de junio del 2024, para que la Asociación de Desarrollo Integral de Acoyapa de Nicoya, Guanacaste, código de registro N° 3425, la venta de 200 (doscientas) sillas que fueron adquiridas a través del proyecto denominado “*Compra de equipo de oficina de cocina para el salón comunal*” recursos que serán invertidos en las mejoras del salón comunal, de conformidad con lo aprobado por la asamblea general de afiliados en el plan bienal de trabajo. Presentar, por parte de la junta directiva de la organización ante el Consejo Nacional las facturas que respalden las mejoras realizadas, las cuales deben cumplir con los requisitos de la Dirección General de Tributación, a modo de liquidación, de manera que coincidan los recursos generados con la venta de las sillas con el monto que liquidan de acuerdo a las facturas presentadas. Pone en conocimiento al Consejo de lo

señalado en el presente oficio, por parte del equipo técnico regional, de manera, si la organización comunal incumple con lo aquí dispuesto se proceda según corresponda. Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME (...)". (Ver folio 1 al 14 del expediente digital).

Por lo que, en acatamiento de lo anterior, se presenta ante el Consejo Nacional el oficio DINADECO-DRCH-OF-357-2025, suscrito por el promotor social Celso Leban Lobo, remitiendo el informe de la Asociación de Desarrollo Integral de Acoyapa de Nicoya, Guanacaste, con las facturas correspondientes a los recursos generados de la venta de las 200 sillas, la cual fue autorizada por el Consejo Nacional. (Ver folio 29 al 35 del expediente digital).

Asimismo, se presenta ante el Consejo Nacional el siguiente cuadro con la inversión de dicho monto por parte de la organización:

El producto del dinero se invirtió en lo siguiente:

1.- Mueble de Cocina:	₡ 115,350.00
2.-11 mesas:	₡ 263,945.00
3.-19 mesas:	₡ 456,905.00
4.- Materiales de Bodega:	₡ 517,895.00
5.- Mano de Obra:	₡ 500,000.00
TOTAL:	₡1,854.095.00

Lo anterior como evidencia de que los recursos fueron utilizados en las mejoras del salón Comunal, cumpliendo de esta forma, la Asociación de Desarrollo Integral de Acoyapa de Nicoya, Guanacaste con los términos establecidos en el acuerdo N°14 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para la autorización de la venta de 200 sillas por parte de la organización.

EJ Enrique Joseph 25:34

Y bueno, pues los que estén de acuerdo en dar por recibido este informe y que me parece bien y me alegro muchísimo que la Organización haya podido vender los activos y haya podido cumplir con el objetivo que le propuso a este Consejo. Los que estén de acuerdo en dar por recibir el informe. Por favor, sírvanse levantar la mano. Aprobado por Susana los 6 miembros presentes continuamos licenciados.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Se **DA POR CONOCIDO** el oficio **DINADECO-AJ-OF-223-2025**. En este contexto, los miembros presentes expresaron su conformidad con el informe recibido, destacando su satisfacción por los logros alcanzados por la **Asociación de Desarrollo Integral de Acoyapa de Nicoya, Guanacaste**, en particular por la exitosa venta de los activos y el cumplimiento del objetivo propuesto a este Consejo. En consecuencia, se somete a votación la recepción del informe. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.....



Laura Herrera 26:01

Gracias, continúo con el AJ 227-2025, este corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral Bagaces de Guanacaste Código de registro número 154 es sobre una solicitud presentada por ellos con respecto al informe económico, aquí pasó una situación particular, ellos son bastante nuevos y tuvieron una confusión, estaban bastante preocupados, trataron por todos los medios de solicitar una prórroga, se les explicó que era prácticamente imposible, porque ellos solicitan la excepción del tiempo de entrega del informe económico del año 2024, siendo que por un error de interpretación, por ser nuevos en esto, ellos lo confundieron con la liquidación del 2%, y la presentan fuera de tiempo entonces bueno, lamentablemente esto no corresponde al Consejo, porque ya estas fechas están reguladas por la Contraloría General de la República, razón por la cual estamos sujetos a ello, se les explicó, sin embargo, lo traemos ante usted, en donde bueno hay un cumplimiento con la presentación en tiempo de este requisito, el cuál es esencial para las organizaciones comunales sean acreedoras de los recursos del fondo por girar. Porque ellos solicitan que no se les castigue, pero bueno, el informe económico lo presentaron el 7 de mayo y la fecha de presentación era el 31 de enero, entonces pues claramente ya están fuera de tiempo, razón por la cual es procedente recomendar al estimable Consejo, se acuerde tener como presentado el informe económico 2024. Sin embargo, que se rechace en todos esos extremos la solicitud interpuesta por la Asociación de Desarrollo Integral Magaces de Guanacaste Código de registro número 154 por la presentación extemporánea de los requisitos, razón por la cual la organización comunal no podrá ser favorecida con los recursos del fondo por girar del 2025. De igual forma, se hace un cordial recordatorio a la asociación en cuanto al cumplimiento de los requisitos, siendo que estos son de carácter obligatorio y permanente, lo cual conlleva que la organización comunal deba cumplir en tiempo y forma con todos y cada una de ellos para no incurrir en incumplimiento alguno, partiendo del expuesto si el estimable Consejo no decide otra cosa en contrario. Esta unidad de asesoría jurídica rechazar la solicitud interpuesta por la asociación por cuanto queda en evidencia que presentaron de forma extemporánea el informe económico del 2024, razón por la cual no será favorecido con los recursos del fondo por girar del 2025.

3.5 DINADECO-AJ-OF-227-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-227-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 20 de junio del 2025, donde se remite información pertinente sobre la solicitud de extensión del tiempo de entrega del Informe económico del año 2024, planteada por la **Asociación de Desarrollo Integral Bagaces de Guanacaste**, código de registro N°154 en los siguientes términos:

Sobre la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Integral Bagaces de Guanacaste, código de registro N°154

En fecha 12 de mayo del 2025 a la organización comunal remite la siguiente solicitud para ser considerada por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

La presente carta, es para solicitarle la exención del tiempo de entrega del Informe Económico del año 2024, ya que, por error de interpretación nuestra, se entendió, que el plazo era a finales de este año, confundiendo la liquidación, en el uso del depósito del 2%.

A la vez, presentamos nuestras disculpas, por nuestro descuido y omisión, al ser una directiva nueva, ingresando la misma en septiembre del año 2024, y enfocándonos en la organización y trabajo de los festejos del pueblo.

Por este motivo, pedimos a usted la comprensión y buena voluntad de lo expuesto, y se nos reciba la liquidación fuera de tiempo como única excepción, permitiéndonos optar por los recursos del 2% de esta liquidación del 2024, a ejecutarse en el año 2026.

Por este hecho,

Agradeciendo de antemano su amable atención y esperando su respuesta positiva,

Sobre la normativa aplicable:

En cuanto a la normativa aplicable, señala el Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 32595, en su numeral 06, los requisitos para la distribución del fondo por girar, los cuales son: “(...) *a. Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*

b. Personería jurídica vigente.

c. Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.

d. Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.

e. No tener deudas con el fondo de garantía.

f. Informes económicos anuales al día.

Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente (...).”

En este mismo orden de ideas, la “Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (Ley N° 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tiene que presentar informes sobre la ejecución de los superávits; específicamente 2015, 2016 y 2017, a fin de verse beneficiada con los recursos del fondo por girar.

De igual forma, Decreto Ejecutivo N°37485-H, “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”, establece el procedimiento a seguir y los requisitos a cumplir, para que una determinada organización de desarrollo comunal solicite ante el ente concedente -*Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad*-, la respectiva calificación de idoneidad para la administración de recursos públicos, siendo que de no cumplir con los requerimientos señalados, se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 25 y 26 del Decreto N°37485-H, “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”.

“(...) Artículo 25.- Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente.

El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán

*establecer los mecanismos necesarios para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así **como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo**, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La Entidad u Órgano Público Concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido (...)*". (subrayado no es del original)

"(...) Artículo 26.-Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente.

En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:

- a) Suspensión de transferencias de recursos.*
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.*
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad.*

Asimismo, la Entidad Concedente deberá valorar el establecimiento de las acciones legales correspondientes para la recuperación, cuando proceda, de los recursos públicos girados al sujeto privado infractor. Asimismo, valorará las acciones que internamente procedan en contra de los funcionarios públicos responsables (...)".

Adicional a lo anterior, es un requisito indispensable para realizar depósito del fondo por girar, que la organización de desarrollo comunal tenga la cuenta bancaria al día y debidamente registrada ante la Institución, como acreedor del Estado y que se encuentre activa, lo anterior, debido a que en repetidas situaciones se han identificado problemas e incluso reclamos administrativos de las organizaciones ante el no giro de los recursos, que, en la investigación, han derivado en la identificación de cuentas bancarias inactivas y la imposibilidad de la Administración de transferir los recursos.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo N° 4 punto 1. de los requerimientos generales sobre las transferencias, del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, preceptúa "(...) 1. Solo se girarán transferencias a personas físicas con capacidad de actuar o jurídicas, públicas o privadas, con personería jurídica vigente (...)".

Una vez verificados los requisitos que se mencionan, por parte del equipo técnico regional, se genera el respectivo reporte en la base de datos que se mantiene para dichos efectos, reportándose entonces

la lista de las organizaciones comunales que se verán beneficiadas con la recepción del fondo por girar.

Ahora bien, tenemos claro que las organizaciones de desarrollo comunal cuentan con ocho días hábiles después de celebrada la asamblea general para presentar el resultado de asamblea levantado al efecto, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 34 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que señala:

“(...) Los acuerdos tomados por la asamblea general relativos a nombramientos totales o parciales de miembros de junta directiva o a reformas al estatuto, deberán ser comunicados al Área Legal y de Registro de la Dirección Nacional o a través del equipo técnico regional respectivo, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, para lo cual pueden utilizarse los medios de comunicación disponibles incluyendo el uso del fax. En caso de no comunicarse dentro de ese plazo, dichos acuerdos serán nulos. Estos acuerdos surtirán sus efectos después de haber sido inscritos en el Registro Nacional de la Dirección y deberán de constar en el libro de actas de asambleas de la asociación (...).”

De manera tal que, hasta tanto no se cumplan los ocho días hábiles reglamentarios, el Departamento de Registro de Dinadeco no puede proceder con la inscripción de los acuerdos alcanzados en el evento asambleístico y así generar la prórroga de la personería jurídica.

Sobre el incumplimiento detectado.

De acuerdo a la información suministrada y de la investigación realizada, la cual es corroborada por la Dirección Regional Chorotega la organización comunal presento el informe económico el 07 de mayo de 2025, siendo la fecha de presentación el 31 de enero de cada año según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N°37485-H, “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”, incumplimiento de esta manera con la presentación en tiempo de este requisito, el cual es esencial para que las organizaciones comunales sean acreedoras de los recursos del fondo por girar y que al Consejo Nacional dentro de sus facultades no le corresponde realizar la modificación de esta fecha al estar normada en este reglamento.

De esta manera, es procedente recomendar al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acuerde tener como presentado el Informe Económico 2024 y que además rechace en todos sus extremos la solicitud interpuesta por la Asociación de Desarrollo Integral Bagaces de Guanacaste, código de registro N°154, por la presentación extemporánea de los requisitos, razón por la cual la organización comunal no podrá ser favorecida con los recursos del fondo por girar del 2025. De igual forma, se hace un cordial recordatorio a la asociación de desarrollo en cuanto al cumplimiento de los requisitos, siendo que estos son de **carácter obligatorio y permanente**, lo cual conlleva a que la organización comunal deba cumplir en tiempo y forma con todos y cada uno de ellos para no incurrir en incumplimiento alguno.

Conclusión Partiendo de lo expuesto, sí el estimable Consejo no decide otra cosa en contrario, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda **RECHAZAR** la solicitud interpuesta por la Asociación de

Desarrollo Integral Bagaces de Guanacaste, código de registro N°154, por cuanto queda en evidencia que presentaron de forma extemporánea el Informe económico del 2024, razón por la cual no será favorecida con los recursos del fondo por girar del 2025.

EJ Enrique Joseph 28:59

Bueno, a ver, es, es muy triste, pero tenemos que apegarnos al marco de la legalidad. Los plazos están establecidos, han sido aprobados por este órgano, sin embargo, este acogiéndome al respecto a la recomendación de la asesoría jurídica.

LH Laura Herrera 29:04

Sí.

EJ Enrique Joseph 29:21

Me gustaría hacer un paréntesis a ver, aquí ha fallado desde mi óptica como una lista como presidente de Unión cantonal, presidente de Federación, ¿Verdad? Cuando hay una Junta directiva nueva siempre tratamos de acuerparla siempre tratamos de ayudar a guiarlos. No es una responsabilidad exclusiva de la institución, por ejemplo, en la parte de las direcciones regionales este seguimiento, sino que también esto es todo un cuerpo que tenemos que apoyarnos entre todos. Y entonces es muy lamentable este que no se le dio el debido acompañamiento, máxime sabiendo que era una Junta directiva nueva y aquí más bien yo haría como un llamado de que pongamos atención, tanto nosotros que estamos en el movimiento comunal y pues Don Roberto en la parte ya administrativa, como Director nacional, pues entonces este, como poner un poquito la atención en esto, porque cuando 1 llega a entregar la liquidación están los funcionarios y son los que te dicen, mire, estás en tiempo, estás fuera de tiempo, esto no es lo que hay que presentar, es otra cosa, para eso están los formularios. Para eso están las capacitaciones que se han venido dando de manera constante. Entonces dicho esto, que es un paréntesis, una opinión muy personal, los que estén de acuerdo en acogerse a la recomendación de la asesoría jurídica en rechazar la solicitud de esta Asociación de desarrollo por presentación tardía. De este los estados financieros sí van a levantar la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes continuamos licenciados.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Se aprueban las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica en el oficio **DINADECO-AJ-OF-227-2025** y se **RECHAZA** la solicitud presentada por la **Asociación de Desarrollo Integral Bagaces de Guanacaste** (código N° **154**), debido a la presentación extemporánea del informe económico correspondiente al año 2024. En consecuencia, la organización no será beneficiaria de los recursos del fondo por girar del año 2025. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

LH Laura Herrera 31:19

Muchas gracias, continúo con el AJ 228-2025, este corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral del sector oeste Naranjo, código de registro número 1706, esto es básicamente 111 recurso, revisión una, una reconsideración que presentan ellos con respecto al rechazo que se les hizo del depósito del

fondo por girar del año 2024 el Consejo rechazó el reclamo administrativo interpuesto inicialmente. Por lo tanto, ellos están presentando esta esta reconsideración. Perdón, sin embargo. Esta asesoría jurídica procede con el estudio y se tiene que el reclamo administrativo que se rechazó fue presentado por la no recepción del fondo por girar 2024, siendo que estos presentan de manera extemporánea, el informe económico verá siendo este presentado el 29 de noviembre del 2024. Pero, y correspondía presentarlo el 30 de enero del 2024. Por esta razón fue que se les hizo el rechazo y en virtud de esto la unidad de asesoría jurídica considera que las faltas imputadas a la Asociación de Desarrollo Integral del sector oeste Naranjo se han corroborado de forma indudable y debidamente documentada, ya conocida por parte del Consejo. Reiteras este órgano, que el cumplimiento de los requisitos es de carácter obligatorio y permanente, lo cual conlleva a que la organización comunal deba cumplir en tiempo y forma con todos y cada 1 de los requisitos para no incurrir nuevamente e incumplimiento alguno, razón por la cual la administración actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente al fondo por girar del año. 2024 a la Asociación de Desarrollo integral sector oeste, Naranjo, Alajuela. Código de registro número 1706 por cuanto presentaron de manera extemporánea el informe económico del 2023. Por lo tanto, si el estimable Consejo no decide otra cosa en contrario, esta unidad de asesoría jurídica recomienda confirmar el acuerdo número 9 tomado por el Consejo Nacional en la sesión ordinaria. Número 0052025 celebrada el 21 de marzo del 2025, notificado en la resolución Dinadeco red 0922025 de las 11:00 H con 15 minutos del 23 de abril del 2025.

3.6 DINADECO-AJ-OF-228-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-228-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 20 de junio del 2025, donde se remite información pertinente sobre la solicitud de reconsideración planteada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Sector Oeste de Naranjo**, código de registro N°1706 en los siguientes términos:

Sobre el acuerdo del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad:

En fecha 09 de mayo del 2025 se notificó a la organización comunal el acuerdo N°09 tomado por el Consejo Nacional en la sesión ordinaria N°005-2025 celebrada el 21 de marzo de dos mil veinticinco mediante Resolución DINADECO-RE-092-2025 de las once horas con quince minutos del veintitrés de abril del dos mil veinticinco en donde se rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la no recepción del fondo por girar del año 2024. (ver folio 18 al 27)

ACUERDO No. 9

Se acuerda acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-105-2025** y **RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral Sector Oeste de Naranjo Alajuela**, código de registro N° 1706, por el no depósito del fondo por girar del año 2024, por presentar de manera extemporánea el Informe económico del 2023. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

Sobre el descargo presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Sector Oeste de Naranjo, código de registro N°1706

La Asociación de Desarrollo Sector Oeste, muy respetuosamente le solicitamos por favor la reconsideración del acuerdo N° 08 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo y de la comunidad en sesión ordinaria N° 005-2025, celebrada el 21 de marzo del 2025. Donde Rechazan el Reclamo Administrativo de la Asociación de Desarrollo Sector Oeste.

El motivo que solicitamos la reconsideración de esta decisión es por lo siguiente:

1 -Si bien es cierto se presentó de manera extemporánea el informe económico del 2023 el 29 de noviembre del 2024 a las 9:00 am.

2 -El 22 de enero del 2025, recibimos el oficio DRCOA-OF-023-2025, donde se nos recuerda los requisitos a cumplir para acceder al fondo por girar del 2%.

3- En el último párrafo de dicho oficio, se nos indica que la asociación no recibió el fondo por girar para el año 2024, de lo cual le preguntamos lo siguiente: ¿Cómo recibimos el 2% del 2024, que fue lo que liquidamos en diciembre de ese año, si estábamos pendientes de entregar el informe económico del 2023? Es una contradicción y un desorden administrativo.

4- No entendemos entonces como en este 2025 sale nuevamente este pendiente.

Nos preocupa mucho el hecho de no contar con una asesoría correcta y también sentimos la poca empatía de la Regional de Alajuela para con esta Asociación de Desarrollo, así mismo es de preocupación que un trámite tan simple de resolver, dure meses para dar respuesta por parte de toda la institución.

La Asociación de Desarrollo en aras de la transparencia, llegaremos si es posible hasta otras instancias a exponer nuestro caso.

Somos conocedores de la normativa vigente, sin embargo, consideramos que no se actuó con beligerancia en tiempo, de ahí nuestra molestia, somos ciudadanos que decidimos estar ad honorem en agrupación por mejorar nuestras comunidades.

De usted con toda consideración.

Sobre la normativa aplicable:

En cuanto a la normativa aplicable, señala el Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 32595, en su numeral 06, los requisitos para la distribución del fondo por girar, los cuales son:

“(...) a. Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.

b. Personería jurídica vigente.

c. Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.

d. Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.

e. No tener deudas con el fondo de garantía.

f. Informes económicos anuales al día.

Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente (...).”

En este mismo orden de ideas, la “Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (Ley N° 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tiene que presentar informes sobre la ejecución de los superávits; específicamente 2015, 2016 y 2017, a fin de verse beneficiada con los recursos del fondo por girar.

De igual forma, Decreto Ejecutivo N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, establece el procedimiento a seguir y los requisitos a cumplir, para que una determinada organización de desarrollo comunal solicite ante el ente concedente -Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad-, la respectiva calificación de idoneidad para la administración de recursos públicos, siendo que de no cumplir con los requerimientos señalados, se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 25 y 26 del Decreto N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”.

“(…) Artículo 25.- Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente. *El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los mecanismos necesarios para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La Entidad u Órgano Público Concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido (...)*. (subrayado no es del original)

“(…) Artículo 26.-Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente. *En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:*

- a) Suspensión de transferencias de recursos.*
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.*
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad.*

Asimismo, la Entidad Concedente deberá valorar el establecimiento de las acciones legales correspondientes para la recuperación, cuando proceda, de los recursos públicos girados al sujeto privado infractor. Asimismo, valorará las acciones que internamente procedan en contra de los funcionarios públicos responsables (...)”.

Adicional a lo anterior, es un requisito indispensable para realizar depósito del fondo por girar, que la organización de desarrollo comunal tenga la cuenta bancaria al día y debidamente registrada ante la Institución, como acreedor del Estado y que se encuentre activa, lo anterior, debido a que en repetidas situaciones se han identificado problemas e incluso reclamos administrativos de las organizaciones ante el no giro de los recursos, que, en la investigación, han derivado en la identificación de cuentas bancarias inactivas y la imposibilidad de la Administración de transferir los recursos.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo N° 4 punto 1. de los requerimientos generales sobre las transferencias, del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, preceptúa “(...) 1. Solo se girarán transferencias a personas físicas con capacidad de actuar o jurídicas, públicas o privadas, con personería jurídica vigente (...)”

Una vez verificados los requisitos que se mencionan, por parte del equipo técnico regional, se genera el respectivo reporte en la base de datos que se mantiene para dichos efectos, reportándose entonces la lista de las organizaciones comunales que se verán beneficiadas con la recepción del fondo por girar.

Ahora bien, tenemos claro que las organizaciones de desarrollo comunal cuentan con ocho días hábiles después de celebrada la asamblea general para presentar el resultado de asamblea levantado al efecto, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 34 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que señala: “(...) Los acuerdos tomados por la asamblea general relativos a nombramientos totales o parciales de miembros de junta directiva o a reformas al estatuto, deberán ser comunicados al Área Legal y de Registro de la Dirección Nacional o a través del equipo técnico regional respectivo, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, para lo cual pueden utilizarse los medios de comunicación disponibles incluyendo el uso del fax. En caso de no comunicarse dentro de ese plazo, dichos acuerdos serán nulos. Estos acuerdos surtirán sus efectos después de haber sido inscritos en el Registro Nacional de la Dirección y deberán de constar en el libro de actas de asambleas de la asociación (...)”.

De manera tal que, hasta tanto no se cumplan los ocho días hábiles reglamentarios, el Departamento de Registro de Dinadeco, no puede proceder con la inscripción de los acuerdos alcanzados en el evento asambleístico y así generar la prórroga de la personería jurídica.

Sobre el incumplimiento detectado.

De acuerdo a la resolución DINADECO-DDN-OF-DINADECO-RE-092-2025 de las once horas con quince minutos del veintitrés de abril del dos mil veinticinco se les comunica el acuerdo N°09 tomado por el Consejo Nacional en la sesión ordinaria N°005-2025 celebrada el 21 de marzo de dos mil veinticinco en donde se rechaza el reclamo administrativo presentado por la no recepción del fondo por girar 2024, pues presentan de manera extemporánea el Informe Económico en del 2024, siendo este presentado el 29 de noviembre del 2024 cuando correspondía presentarlo el 31 de enero del 2024 según Decreto Ejecutivo N°37485-H, “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, lo cual se constata en el expediente confeccionado al efecto, razón por la cual no fueron beneficiados de los recursos del fondo por girar.

De igual manera, el promotor correspondiente de la Dirección Regional Occidental por medio de oficio DINADECO-DRCOA-OF-023-2025 de fecha 22 de enero del 2025, es decir previo a la resolución del reclamo administrativo presentado, les informa cuales son los requisitos que deben cumplir para optar por los recursos del fondo por girar, y al final les aclara que no recibieron estos

del fondo por girar correspondientes al año 2024 por no haber cumplido con uno de los requisitos que es la presentación del Informe económico en tiempo. (ver folio 5)

En virtud de todo lo anterior, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera que las faltas imputadas a la Asociación de Desarrollo Integral de Sector Oeste de Naranjo, código de registro N°1706, se han corroborado de forma indudable y debidamente documentada, ya conocida por parte del Consejo Nacional. Reitera esté Órgano, que el cumplimiento de los requisitos es de **carácter obligatorio y permanente**, lo cual conlleva a que la organización comunal deba cumplir en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos para no incurrir nuevamente en incumplimiento alguno.

Conclusión Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente al fondo por girar del año 2024 a la **Asociación de Desarrollo Integral Sector Oeste de Naranjo Alajuela, código de registro N°1706**, por cuanto presentaron de manera extemporánea el Informe económico del 2023, por lo tanto, sí el estimable Consejo no decide otra cosa en contrario, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda **CONFIRMAR** el acuerdo N°09 tomado por el Consejo Nacional en la sesión ordinaria N°005-2025 celebrada el 21 de marzo de dos mil veinticinco notificado en la Resolución DINADECO-RE-092-2025 de las once horas con quince minutos del veintitrés de abril del dos mil veinticinco.

EJ Enrique Joseph 34:01

Los estimables miembros de este Consejo que estén de acuerdo con la recomendación dada por la asesoría jurídica, por favor sírvanse levantar la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes. Gracias licenciada, continuamos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Se **APRUEBAN** las recomendaciones formuladas por la Asesoría Jurídica, contenidas en el oficio **DINADECO-AJ-OF-228-2025**, en las que se concluye que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar los recursos del fondo por girar del año 2024 a la **Asociación de Desarrollo Integral Sector Oeste de Naranjo, Alajuela** (código de registro N° 1706), debido a la presentación extemporánea del informe económico correspondiente al año 2023. Se confirma el acuerdo N° 09 de la sesión ordinaria N° 005-2025, notificado mediante la Resolución **DINADECO-RE-092-2025** del 23 de abril de 2025. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

LH Laura Herrera 34:19

Con mucho gusto, bueno, continúo siendo que no se va a evacuar el AJ-234-2025 continúo en el orden con el AJ-237-2025, este corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez Cartago, código de registro, 2480 esto es un formal reclamo administrativo por el no depósito de la totalidad de los recursos correspondientes al impuesto del cemento. ¿Bueno, qué pasó acá? Ellos reclaman que únicamente recibieron una parte, ellos recibieron vamos a ver el monto de 1.415.382,58 este se puede corroborar, no corresponde al monto que debieron haber recibido, siendo que ellos si les corresponde el monto al del impuesto al cemento. ¿Por qué razón? Porque ellos forman

parte de Cartago. ¿Esto hay una lista, ¿verdad? Sin embargo, ellos no estaban contemplados en esta lista. Sin embargo, tenemos que la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez, Cartago Código el registro 2480 sí le corresponde aplicar lo regulado en el cuerpo normativo. Verán el artículo 7 con respecto a este impuesto. Sin embargo, bueno, por un error de la administración, no se les transfirió este monto, razón por la cual tenemos que la administración no actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente a los recursos del impuesto al cemento, a la asociación anteriormente mencionada por cuanto no se realizó el depósito de los recursos correspondientes al inciso Q de la ley número 9829, por lo que si el estimable Consejo no decide otra cosa en contrario, esta unidad de asesoría jurídica recomienda acoger. El reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez, Cartago Código de registro 2480, por lo que, una vez acogida la presente recomendación, se harán las gestiones administrativas pertinentes para que se proceda con el depósito del monto correspondiente a la organización comunal en mención.

3.8 DINADECO-AJ-OF-237-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-237-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 27 de junio del 2025 donde información pertinente a reclamo por la no recepción de los recursos correspondientes al Impuesto del Cemento del año 2024, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez, Cartago, código de registro N°2480**, en los siguientes términos:

Sobre la investigación realizada:

El 13 de febrero de 2025, se recibe en este Despacho por parte del señor Ismael Leitón Figueroa en calidad de presidente de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez, Cartago, código de registro N°2480, formal reclamo administrativo por el no depósito de la totalidad de los recursos correspondientes al Impuesto del Cemento (folio 2 y 3)

Que, por medio de los Oficios DINADECO-AJ-OF-129-2025, dirigido a la señora Rosibel Cubero Paniagua Jefa del Departamento de Registro, DINADECO-AJ-OF-130-2025 dirigido al señor Alexander Martínez Quesada, Jefe de la Dirección Técnica Operativa, DINADECO-AJ-OF-170-2025 dirigido al señor Luis Adrián Arias Marín, jefe del Departamento de Financiero Contable y DINADECO-AJ-OF-205-2025 dirigido a la señora Gabriela Jiménez Alvarado jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, todos de Dinadeco, la suscrita realiza las diligencias oportunas y necesarias, consultando a las unidades administrativas cual es el estado de la organización comunal con respecto a los recursos del Impuesto del Cemento y si se encuentra al día con la obligaciones correspondientes ante esta Institución. (Folio 4, 6, 10,18)

El 26 de marzo de 2025 por medio del oficio DINADECO-DTO-OF-165-2025 el señor Alexander Martínez Quesada, informa que, la organización comunal se encontraba al día con el cumplimiento de los requisitos de idoneidad. (folio 8)

El 08 de mayo de 2025, por medio de oficio DINADECO-DFC-OF-025-2025 el Departamento de Financiero Contable de Dinadeco reporta lo siguiente (folio 13)

En tal sentido, los montos girados en el mes de diciembre corresponden estrictamente a lo efectivamente recaudado e informado por la Dirección Financiera del Ministerio de Gobernación en el informe de Recaudación en relación con el impuesto establecido en la Ley Nº 9829. No es posible realizar giros adicionales ni distribuir montos superiores a los recaudados, aun cuando existan previsiones presupuestarias o expectativas de ingreso, ya que ello implicaría un incumplimiento de la normativa financiera vigente.

CERTIFICACION DE RECURSOS

[illegible]

El 24 de junio del 2025 mediante oficio DINADECO-AJ-OF-229-2025, se le solicita al Departamento de Financiero Contable una aclaración por la cual a esta organizaci n no se le deposito lo correspondiente a lo recaudado al inciso q) de la Ley N 9829, lo cual fue contestado mediante oficio DINADECO-DFC-OF-037-2025 e indica lo siguiente. (folio 22 al 25)

CNDC – Acta 011-2025, ordinaria 04 de julio de 2025 Página 38

Sobre el Impuesto al Cemento:

El impuesto al cemento encuentra su antecedente más lejano en la Ley N° 3690 del 7 de junio de 1966. A lo largo de los años, la regulación de dicho impuesto ha sufrido modificaciones normativas, relacionadas con la forma en que ese impuesto debía ser calculado o, bien, el destino que se le debe dar a los recursos obtenidos de ese gravamen, no obstante, el objeto y los fines perseguidos por ese tributo se han mantenido.

Posteriormente, entra en vigor la Ley N° 6849 *“impuesto 5% Venta Cemento Producido en Cartago San José y Guanacaste”* en donde la designación de los recursos solo era aplicable para las provincias de Cartago, San José y Guanacaste, el costo que se deriva tanto del aprovechamiento de sus recursos naturales, como por la contaminación que se ven obligadas a soportar por la ubicación de la fábrica en su localidad.

Con base en lo anterior, la Procuradora General de la República en su momento mediante la opinión jurídica OJ-098-2011 del 23 de diciembre del 2011, indicó que la producción de cemento ha sido gravada históricamente por el legislador pensando como una retribución directa a la provincia de donde se explotan los materiales para su elaboración, pero que lo ideal es gravar la producción total de cemento, independientemente de la provincia donde este se elabore, o sea, que el alcance de este impuesto sea nacional y no que se circunscriba a una o varias provincias determinadas, ya que la producción de este bien puede darse en todo el país, señalándose lo siguiente:

“(...) Así mismo, es importante señalar que el impuesto al cemento tal y como se encuentra concebido, realiza una distinción entre el cemento producido en las provincias de Cartago, San José y Guanacaste, respecto de cualquier otro producido en el país, gravando el primero y dejando no sujeto al impuesto el segundo, lo cual, por un lado se podría interpretar como una discriminación impositiva para a aquellos productores que elaboren cemento dentro de las municipalidades de Cartago, San José y Guanacaste; por otra parte, esta desigualdad se puede configurar como una carga económica de más, al producir cemento en estas provincias, ya que el tributo encarece los costos de la producción de cemento en las provincias Cartago, San José y Guanacaste, a diferencia del cemento producido en el resto del país. En este orden de ideas, esta Procuraduría no observa problema alguno en cuanto al establecimiento de este impuesto en las restantes provincias del país, y, por el contrario, en ocasión a un principio de igualdad tributaria, se es del criterio de que es adecuado regularizar o extender la situación impositiva para el resto de las provincias en cuanto al impuesto al cemento se refiere (...).” (OJ-098-2011 del 23 de diciembre del 2011)

Por lo que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 9829 *Ley de Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional*, del 27 de abril del 2020, se deroga la norma anterior, sea la Ley N° 6849, manteniéndose el impuesto al cemento y estableciendo en los artículos 1, 2 y 3, los elementos esenciales que configuran el objeto del impuesto, su hecho generador, la base imponible y su tarifa.

En virtud de lo anteriormente señalado, la normativa aplicable es la Ley N° 9829 *“Ley de Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional”*, la cual establece un impuesto sobre el cemento

importado y producido a nivel nacional en bolsa o a granel, para la venta o el autoconsumo de cualquier tipo, cuyo destino sea la comercialización del producto a nivel nacional, pero no está sujeta a este impuesto la exportación ni la reexportación del cemento, además indica que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto le corresponde a la Dirección General de Tributación y la distribución de lo recaudado la realizará el Ministerio de Hacienda acorde a lo indicado en los artículos 6,7,8,9 y 10 de la ley supra citada.

Sobre el impuesto en cuestión, en el dictamen número C-313-2020 de 10 de agosto de 2020, emitido por la Procuraduría General de la República, se indicó lo siguiente “(...) *si bien el artículo 1° de la Ley N°9829 mantiene el impuesto al cemento que había sido establecido en el artículo 1° de la Ley N°6849, amplía su cobertura, ya no solo al cemento producido a nivel nacional, sino también al cemento importado y al autoconsumo, conservando eso si la tarifa del 5%, asimismo se varía con la nueva ley, la base imponible, ya que el impuesto debe calcularse conforme al artículo 3 de la Ley sobre el precio neto de venta en el caso de los productores nacionales, excluyendo el impuesto sobre el valor agregado así como cualquier otro tributo, en tanto que en el caso del cemento importado el impuesto debe calcularse sobre el valor aduanero más los derechos arancelarios a la importación, el 1% previsto en la Ley N°6946 de 13 de enero de 1984, excluyendo el impuesto sobre el valor agregado así como cualquier otro tributo. El cálculo del impuesto en el autoconsumo se realizará sobre el costo de producción del cemento en la planta cementera.*

Es importante acotar que con la Ley N°9829 se introducen cambios en la distribución del importe del impuesto entre las provincias donde se produce cemento tal y como deriva del artículo 7 de la Ley. En cuanto a la recaudación, administración y fiscalización se introduce un cambio importante, ya que de conformidad con el artículo 5 de la Ley tales competencias pasan a estar a cargo de la Dirección General de la Tributación. Debe tenerse presente que de conformidad con el artículo 6 de la ley de cita, los fabricantes fungirán como agentes de retención en el caso de la producción nacional, en tanto que la Dirección General de Aduanas lo será en caso de las importaciones de cemento.

Es importante tener presente que de conformidad con el artículo 11 de la Ley, la competencia que de conformidad con la Ley N°6849 correspondía al Banco Central de Costa Rica, se le otorga a la Tesorería Nacional, a quien corresponderá la distribución de los ingresos percibidos por concepto del impuesto del 5% del cemento, conforme a las reglas que ahí se disponen; artículo que se complementa con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, ya que la distribución de los ingresos prevista en forma genérica en el artículo 11 respecto la recaudación del tributo, debe hacerse obedeciendo a las reglas de asignación y al calendario de pagos que establezca la Tesorería Nacional para las transferencias, las cuales deben ser depositadas en las cuentas de los beneficiarios (...).”

Sobre la distribución del ingreso obtenido por el impuesto en cuestión, la ley define la misma por provincia, siendo que la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez, Cartago, código de registro N°2480, le corresponde aplicar lo regulado en el artículo N°7 de este cuerpo normativo.

Sobre el caso en concreto.

La organización comunal presentó un reclamo administrativo por la no recepción de los recursos por parte del Impuesto al Cemento, en donde aducen que el monto que recibieron fue de ¢1.415.382,58 el cual se puede corroborar en el expediente confeccionado al efecto, no correspondía al monto que debieron haber recibido. Siendo que según la normativa expuesta anteriormente la asociación pertenece a la provincia de Cartago y además forma parte del distrito de San Francisco información corroboraba por la Dirección Regional Oriental, en ese sentido le corresponde recibir según lo recaudado por parte del Impuesto al Cemento lo regulado en el artículo 7 inciso e) e inciso q) de la Ley N°9829 que mencionan lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 7- Distribución de los ingresos producidos en la provincia de Cartago. Los ingresos provenientes del gravamen al cemento producido en la provincia de Cartago se distribuirán de la siguiente manera:** e) Un diez por ciento (10%) distribuido, por partes iguales, entre las asociaciones de desarrollo integral de la comunidad de la provincia de Cartago, para obras comunales. q) Un uno por ciento (1 %) para obras comunales, que será distribuido de forma proporcional entre todas las Asociaciones de Desarrollo Integral del distrito de San Francisco, constituidas y activas a la fecha de promulgación de la presente ley (...)”.

En ese sentido después de la investigación realizada se puede determinar que hubo un error de la Administración por cuanto no se realizó el depósito del monto correcto a la organización comunal, siendo que, solamente se le depositaron los recursos correspondientes al inciso e) pero no de lo recaudado por el inciso q), entonces de esta manera si hay un faltante por parte de estos recursos.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente a los recursos del Impuesto al Cemento a la **Asociación de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez, Cartago, código de registro N°2480**, por cuanto, no se realizó el depósito de los recursos correspondientes al inciso q) de la Ley N°9829, por lo que, si el estimable Consejo no decide otra cosa en contrario, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez, Cartago, código de registro N°2480**. Por lo que, una vez acogida la presente recomendación, se harán las gestiones administrativas pertinentes para que se proceda con el depósito del monto correspondiente a la organización comunal en mención.

EJ Enrique Joseph 36:54

Los que estén de acuerdo con la recomendación de la asesoría jurídica, por favor sírvanse levantar la mano. No le veo la mano Susana. Bueno aprobado por los 5, no sé si Susana lo está, Ah por los 6 miembros presentes gracias adelante licenciada.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Se **ACOGEN** las recomendaciones de la Asesoría Jurídica del oficio **DINADECO-AJ-OF-237-2025**, en las que se concluye que la Administración no actuó conforme a derecho al omitir el depósito de los recursos provenientes del Impuesto al Cemento, de la **Asociación de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez, Cartago** (código de registro N°2480). Por lo que se **ACOGER** el reclamo administrativo presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Manuel de Jesús Jiménez, Cartago**, y se instruye realizar las gestiones administrativas necesarias para efectuar el depósito correspondiente a la organización comunal. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

LH

Laura Herrera 37:14

Gracias, continúo con el AJ -238-2025. Este corresponde a la Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada código de registro, 502. Bueno, ellos acá nos están haciendo un reclamo administrativo también por el no depósito de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2024 se hace todo el estudio para ver si ellos incurrieron en alguna falta. En cuanto a los requisitos y la razón por la cual no se les giró. Sin se logra determinar que la administración sí actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente al fondo por girar del año 20 a 24. Siento que la organización comunal no se encontraba el día con los requisitos, ya que tenían la persona jurídica, personería, jurídica vencida, perdón al momento en que se da la distribución de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2024 y bien, sabemos que es un requisito primordial para ser anuente a él, por lo tanto, si el estimable Consejo no decide cosa en contraria, esta unidad de asesoría jurídica recomienda rechazar el reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada, Código de registro número 502 por el no depósito del fondo por girar del año 2024.

3.8 DINADECO-AJ-OF-238-2025

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-238-2025** firmado por Laura Herrera Méndez, jefa de la Asesoría Jurídica, firmado el 30 de junio del 2025, donde remite información pertinente por la no recepción del fondo por girar correspondiente al año 2024, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada, código de registro N°502**, en lo siguiente:

Como resultado de la investigación realizada se logra comprobar que:

Mediante nota de fecha 05 de mayo del 2025, remitida a este Despacho el 29 de mayo del 2025, la señora Yorleny Aguilar Marín, en calidad de presidente de la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada, código de registro N°502**, presenta formal reclamo administrativo por el no depósito de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2024. (folio 1 a 13)

Por medio de los oficios DINADECO-AJ-OF-191-2025, dirigido al señor Alexander Martínez Quesada, Jefe de la Dirección Técnica Operativa, DINADECO-AJ-OF-192-2025 dirigido a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefa del Departamento de Registro, y DINADECO-AJ-OF-193-2025, dirigido a la señora Gabriela Jiménez Alvarado, jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, todos de Dinadeco, la suscrita realiza las diligencias oportunas y necesarias, consultando a las unidades administrativas cuál es el estado de la organización comunal con respecto

a los recursos del fondo por girar y si se encuentra Al Día con las obligaciones correspondientes ante esta Institución (folio 14, 16 y 18)

El señor Alexander Martínez Quesada, mediante oficio DINADECO-DTO-OF-309-2025 de la Dirección Técnica Operativa, da respuesta a lo solicitado e informa lo siguiente con respecto a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada, código de registro N°502** (folio 26)

Por medio del Oficio DINADECO-DFC-OF-202-2025, la señora Gabriela Jiménez Alvarado, jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario, informa que, según base de datos, la organización comunal se encuentra AL DIA, sin proyectos presentados o pendientes (folio 24)

Según base de datos del Departamento de Registro, dicha organización se encontraba con personería vigente al 15 de octubre de 2025 (folio 25)

De acuerdo al reporte de transferencias remitido por el Departamento de Financiero Contable- Dinadeco, mediante oficio DINADECO-DFCPT-OF-006-2025-TNS-INFORME TRANSF, a la organización comunal no se le depositó por tener personería jurídica vencida.

Mediante oficio DINADECO-AJ-OF-197-2025 se le previene a la organización comunal que debe presentar el documento firmado (folio 21)

La normativa aplicable:

Señala el Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 32595, en su numeral 06, los requisitos para la distribución del fondo por girar que, “(...) a. *Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*

b. *Personería jurídica vigente.*

c. *Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.*

d. *Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.*

e. *No tener deudas con el fondo de garantía.*

f. *Informes económicos anuales al día.*

Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente (...).”

En este mismo orden de ideas, la “Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (Ley N° 9371) establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tienen que presentar informes sobre la ejecución de los superávits; específicamente 2015, 2016 y 2017, a fin de verse beneficiadas con los recursos del fondo por girar.

De igual forma, Decreto Ejecutivo N°37485-H, “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”, establece el procedimiento a seguir y los requisitos a cumplir, para que una determinada organización de desarrollo comunal solicite ante el ente concedente -*Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad*-, la respectiva calificación de idoneidad para la administración de recursos públicos, siendo que de no cumplir con los requerimientos señalados, se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 26 del Decreto N°37485-H, “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”.

Adicional a lo anterior, es un requisito indispensable para realizar el depósito del fondo por girar que la organización de desarrollo comunal tenga las cuentas bancarias al día y debidamente registradas ante la Institución, como acreedor del Estado, y que se encuentren activa. Lo anterior, debido a que en repetidas situaciones se han identificado problemas e incluso reclamos administrativos de las organizaciones ante el no giro de los recursos, que, en la investigación, han derivado en la identificación de cuentas bancarias inactivas y la imposibilidad de la Administración de transferir los recursos. En cuanto a esto, el Artículo N° 4 punto 1. de los requerimientos generales sobre las transferencias, del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, preceptúa que, “*(...) 1. Solo se girarán transferencias a personas físicas con capacidad de actuar o jurídicas, públicas o privadas, con personería jurídica vigente (...)*”

Una vez verificados los requisitos que se mencionan, por parte del equipo técnico regional, se genera el respectivo reporte en la base de datos que se mantiene para dichos efectos, reportándose entonces la lista de las organizaciones comunales que se verán beneficiadas con la recepción del fondo por girar.

Ahora bien, tenemos claro que las organizaciones de desarrollo comunal cuentan con ocho días hábiles después de celebrada la asamblea general para presentar el resultado de asamblea levantado al efecto, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 34 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, que señala “*(...) Los acuerdos tomados por la asamblea general relativos a nombramientos totales o parciales de miembros de junta directiva o a reformas al estatuto, deberán ser comunicados al Área Legal y de Registro de la Dirección Nacional o a través del equipo técnico regional respectivo, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, para lo cual pueden utilizarse los medios de comunicación disponibles incluyendo el uso del fax. En caso de no comunicarse dentro de ese plazo, dichos acuerdos serán nulos. Estos acuerdos surtirán sus efectos después de haber sido inscritos en el Registro Nacional de la Dirección y deberán de constar en el libro de actas de asambleas de la asociación (...)*”.

De manera tal que, hasta tanto no se cumplan los ocho días hábiles reglamentarios, el Departamento

de Registro de Dinadeco, no puede proceder con la inscripción de los acuerdos alcanzados en el evento asambleístico y así generar la prórroga de la personería jurídica.

En cuanto al incumplimiento detectado:

En primer término, se extrae del reclamo presentado por la señora Yorleny Aguilar Marín, en calidad de presidente de la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada, código de registro N°502**, que la organización comunal no recibió los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2024:

La asociación de desarrollo de San Gerardo de Ciudad Quesada al día de hoy no hemos recibido el aporte del 2%, del impuesto de renta.

Nosotros tuvimos la asamblea en 18 de octubre del año 2024 y enviamos la información a DINADECO el día 29 de octubre 2024.

El plan de trabajo aun estaba vigente al mes de octubre 2024, ya que la Asamblea anterior se realizó el 03 de noviembre del 2023. / Se adjunta fotos del acta de dicha asamblea.

El error que tuvimos fue al dejar vencer la personería y un atraso con la presentación de documentación de la ultima Asamblea General, ya que se envió a un correo erróneo.

Nos parece que hay un error involuntario de nuestra parte y solicitamos respetuosamente nos puedan asignar los recursos para el año 2025 y poder cumplir con nuestro plan de trabajo.

Del reclamo presentando se extrae que la organización comunal realizó asamblea general de afiliados el 18 de octubre del 2024, y enviaron el resultado de la misma vía correo electrónico 29 de octubre del 2024 a la dirección electrónica csequeira@dinadeco.go.cr la cual no pertenece a ninguno de los funcionarios de la Dirección Regional Huetar Norte. El 07 de enero de 2025 la organización comunal consulta sobre el trámite de la personería jurídica a la dirección regional quienes les indican que no había recibido ningún resultado de asamblea, por lo que, proceden a enviarlo y la promotora remite el resultado de asamblea al Departamento de Registro quien le indica a la asociación que debe justificar por qué no se presentó en tiempo el resultado, así como por qué el vocal 3 no firmo en el acta.

Finalmente, la organización comunal no presento en tiempo la justificación solicitada por lo que, el resultado de asamblea se tiene como extemporáneo y no se procede con la inscripción del mismo y deben convocar una nueva asamblea la que se llevó a cabo el 07 de marzo del 2025 inscribiéndose el 20 de marzo del 2025. Con lo cual se logra determinar que efectivamente la organización de desarrollo comunal no tenía personería jurídica activa al momento que se autorizó la distribución de los recursos del fondo por girar, puesto que la personería se les venció el 28 de octubre del 2024.

En este sentido, tenemos claro que es un hecho cierto y para nada controvertido que la **Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada, código de registro N°502**, había cumplido con los requisitos del fondo por girar a la fecha de corte establecida, pero al momento en que se realizó el giro la asociación de desarrollo se encontraba con personería jurídica inactiva, incumpliendo con unos de los requisitos para ser acreedor de estos recursos según lo establecido en el artículo 6 inciso b) del Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 32595, dejándola de esta manera fuera de la lista de las organizaciones comunales beneficiarias.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente al fondo por girar del año 2024 a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada, código de registro N°502**, por cuanto, la organización comunal no se encontraba al día con los requisitos, ya que tenía la personería jurídica vencida al momento en que se da la distribución de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2024, por lo que, sí el estimable Consejo no decide otra cosa en contrario, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda **RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada, código de registro N°502**, por el no depósito del fondo por girar del año 2024.

EJ

Enrique Joseph 38:56

Siendo muy clara la exposición de la Licenciada, los que estén de acuerdo con esta recomendación, por favor sírvanse levantar la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes. Adelante licenciada.

LH

Laura Herrera 39:10

Sí, esto por es todo por esta tarde muchísimas gracias. Un cordial saludo a todos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Se **APRUEBAN** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-238-2025**, en las que se concluye que la Administración actuó conforme a derecho al no realizar el depósito correspondiente al fondo por girar del año 2024 a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Gerardo de Ciudad Quesada** (código de registro N°502), debido a que dicha organización no cumplía con los requisitos establecidos, al tener su personería jurídica vencida al momento de la distribución de los recursos. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

EJ

Enrique Joseph 39:16

Muchas gracias a usted licenciada entonces continuamos en la agenda con el punto número cuatro, que es conocer el oficio DTO-321-2025 y lo expone Alexander Martínez, y para no ver los otros para no volver a repetir y ser poco más ágiles En este sentido.

RA

Roberto Alvarado Astúa 39:23

Perdón.

EJ

Enrique Joseph 39:41

También a Alexander le corresponde la presentación del punto número 5, que en este caso es el oficio 322-2025 de la ADI San Antonio del Zapotal de San Ramón, y este le damos el espacio y la palabra, un Alexander adelante.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 40:03
Mientras don Alexander se incorpora un momentito, recordarle a Laura que permanezca en la sesión, por favor, como asesora jurídica.

LH **Laura Herrera** 40:12
Sí, señor.

GB **Grettel Bonilla** 40:15
Alex nos escucha.

AM **Alex Martínez** 40:18
Sí, saludos a todos y todas.

GB **Grettel Bonilla** 40:24
Alex ya puede iniciar con.

EJ **Enrique Joseph** 40:25
Adelante don Alexander, con los dos oficios que a usted le corresponden en el punto cuatro y quinto, respectivamente, de la agenda.

AM **Alex Martínez** 40:37
Gracias don Enrique, reitero el saludo para cada uno de ustedes siempre es un enorme placer estar acá. En cuanto al primer oficio de Dinadeco DTO-OF-321-2025, este está referido a las fechas de cumplimiento de los requisitos del proceso, idoneidad para los años 2026 y 2027. Al respecto, es de recordarles que en el año 2023 se estableció un manual de procedimientos para todo lo que tiene que ver con el proceso de Idoneidad y este proceso de idoneidad fue implementado en el 2024. Dicho proceso se ha venido apoyando en una herramienta tecnológica y lo cual nos ha permitido ir mejorando cada vez que se puede. Solamente recordar que, en sesiones de septiembre y octubre del año 2024, este servidor, bajo su competente director técnico operativo, les mostró la catástrofe que estábamos viviendo con el índice de idoneidad, en donde teníamos casi la mitad de organizaciones comunales sin idoneidad, y pues hubo una serie de compromisos y se tomaron una serie de decisiones que si bien tuvieron mucho éxito hoy día podemos decir está en la memoria institucional que se detuvo. Perdón no sólo se detuvo la caída del índice más allá de donde iba, sino más bien que lo pudimos aumentar un poquito y además de eso, pues decir decirles que es un tema de compromiso anual para este año del pago es llegar al menos al 60% en el índice de idoneidad. Recordar que estuvo en el 52 y en el 56. Bien dentro de estas, dentro de los compromisos de esta dirección, ya en el primer semestre se terminamos el de la capacitación a las 14 federaciones y una cantidad superior, reuniones cantonales en todo El País y además había un compromiso de brindarle información, marcarle en la cancha a las organizaciones comunales, con tiempo recordar que en el 2024 se hizo este proceso, sin decirle nada a las organizaciones comunales en materia de plazos, en el 2025, se le brindó previamente a este año, propiamente en noviembre del 24, se le dijo cómo iban a ser las reglas del juegos del 2025 y para el 2026 y 2027. Ahora, en julio del 25 estamos diciéndole a las organizaciones comunales como va a estar marcada la cancha en materia requisitos para idoneidad, o sea, cada vez le estamos informando a la organización con mucho más tiempo, un detalle que este esta vez estamos planteando

para el 2026 y 2027 es que ya hemos recorrido. El camino con los cambios de gobierno y lo que siempre le ocurre a Dinadeco es que nos quedamos 2345 y hasta 6 meses sin Consejo, entonces acá estamos recomendándole al Consejo que de las fechas para el 2027, para que la organización comunal no sea vea afectada en eso entonces, para hacer 2 años estamos recomendando lo siguiente, a partir del aprendizaje que hemos tenido y que le ha funcionado muy bien a la organización comunal y es 31 de enero del 2026 y 2027 presentar el informe económico aquí resaltar y este es el único requisito que, de acuerdo a la normativa, no depende de Dinadeco ni del ente concedente, aun cuando esto podría ser contrario a las normas técnicas de Contraloría, que dice que es el ente concedente el encargado de determinar las condiciones de una transferencia. Para este en la siguiente sesión, pues estaremos haciendo una recomendación al Consejo para ver si le ayudamos al movimiento comunal para pasar este requisito, pero con permiso de la Contraloría del 31 de enero al 31 de marzo, bien para el 30 de junio, decía, en 2 años los siguientes requisitos Liquidación del fondo por girar del año anterior de años anteriores, liquidación del fondo de cemento el año anterior y de años anteriores, recordar que el año pasado empezó el Consejo Nacional de Desarrollo hacer ante concedente y entonces el impuesto al cemento se convierte en un fondo de cemento, que si bien no lo reciben todas las organizaciones. Sí, ahora se extendió a Pacífico central, además de Cartago a Pacífico central y a Brunca, además del segmento plan de trabajo anual, personería jurídica, superávit, solicitud de generalidad y cuentas bancarias separadas. Esto para el 30 de junio y para la fecha de corte, el 30 de septiembre de 2026 y 2027 en esta fecha de corte también estaría el límite para el cumplimiento de registro en acreedores del Estado. No estará afectado, no tener liquidaciones del fondo de proyectos morosas. No tener ningún proceso activo de suspensión revocatoria, idoneidad o bien recuperación de recursos en la asesoría jurídica y no tener recomendaciones de la auditoría comunal en morosas de cumplimiento se hace un pie de página a este a este calendario de cumplimiento de requisitos que dice que será potestad del Consejo valorar el cumplimiento extemporáneo los requisitos entre la fecha indicada acá y la fecha de corte, esto es, que si alguien presenta un requisito aún fuera de tiempo, pero antes de la fecha de corte y hay razones para valorar. Que este no es achacable al descuido de la Comunidad, pues que el Consejo tenga bien valorar si le da por cumplido ese requisito que lo cumplió Allende, al tiempo. Básicamente este es el calendario, si en esta condición bien lo tiene el Consejo, aprobarlo es lo que está en la tabla, que se ubica en este oficio, bien puedan, señores.

4. DIRECCION TECNICA OPERATIVA- Correspondencia Oficio Dinadeco- DTO-OF-321-2025- Fechas de cumplimiento de requisitos proceso de idoneidad para los años 2026 y 2027

Se conoce oficio **DTO-OF-321-2025** firmado el 30 de junio del año en curso por Alexander Martínez Quesada Director Técnico Operativo, donde informa que en **El Manual de Procedimientos para la solicitud, otorgamiento, suspensión o revocatoria de la Calificación de Idoneidad**, publicado en el Alcance 112 a la Gaceta del jueves 15 de junio de 2023, fue creado con la finalidad de adecuar el actuar institucional a la normativa existente, con especial tutela al Decreto Ejecutivo N° 37485-H “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, y a la Resolución 122 del año 2019 de la Contraloría General de la República referida a las Normas Técnicas de los Beneficios Patrimoniales que reciben los sujetos privados, y otras normas.

Dicho proceso se implementó en el año 2024, a partir de lo cual, conforme al aprendizaje obtenido

de dicho proceso se han venido implementando mejoras que coadyuven al mismo y a su vez para brindar mayor claridad de nuestra gestión ante la organización comunal se recomienda al honorable Consejo la aprobación del siguiente cronograma de cumplimiento para los años 2026 y 2027:

Fecha	Presentación del requisito
31 de enero de 2026 y 2027 (1)	Informe económico año anterior
	Informe económico años tras anteriores
30 de junio de 2026 y 2027	Liquidación del Fondo por girar año anterior
	Liquidación del Fondo por girar años tras anteriores
	Liquidación del Fondo de Cemento año anterior (*)
	Liquidación del Fondo de Cemento años tras anteriores (*)
	Plan de trabajo anual
	Personería Jurídica
	Superávit
	Solicitud de idoneidad
	Cuentas Bancarias separadas
FECHA DE CORTE 30 de setiembre de 2026 y 2027	Acreedor del Estado
	No estar afectado por SIRSA CGR
	No tener liquidaciones del Fondo de proyectos morosas.
	No tener ningún proceso activo de suspensión o revocatoria de idoneidad o bien de recuperación de recursos
	No tener recomendaciones de la Auditoría Comunal morosas de cumplimiento

(*) para las organizaciones que reciban este beneficio.

Será potestad del Consejo valorar, el cumplimiento extemporáneo de los requisitos entre la fecha de su cumplimiento y la fecha de corte.

¹ se estará presentando para la siguiente sesión informe de la necesidad de trasladar esta fecha para el 31 de marzo de cada año, dada la dificultad de presentar este requisito en enero de cada año. dicho informe, llevará como objetivo plantear el problema actual y las propuestas de mejoramiento a efecto de que sean conocidas por el consejo y se instruya a la dirección nacional realizar consulta ante la contraloría general de la república en relación con la factibilidad de proceder conforme.

RA Roberto Alvarado Astúa 47:23

Si me permiten al estimable Consejo, gracias realmente acá. Yo creo que esto demuestra un poco más el excelente trabajo que se viene haciendo en Dinadeco debido al trabajo que hace Alexander de preparar previamente para evitar a futuro retrasos para el trabajo de las asociaciones.

EJ Enrique Joseph 47:26
Adelante de Don Roberto.

Roberto Alvarado Astúa 47:44

RA

Y las diferentes organizaciones comunales. Entonces realmente creo que yo recomendaría un voto en positivo s a los calendarios y a las fechas, porque al final lo que está habitando es que a pesar de los posibles cambios que vengan a suceder en el 2026 con el cambio a nuevo gobierno independiente de del partido que sea ganador. Esto va a evitar que tengamos el proceso habitual y los procesos administrativos habituales a favor del sector comunal. Nada más. Eso era lo que quería agregar.

Enrique Joseph 48:18

EJ

Abro el espacio para los miembros del Consejo, tomar en cuenta que esto es un ajuste de importancia, bien es cierto, es para el movimiento comunal. Dejo el espacio abierto para luego vertir mi punto de vista. Vamos, persona por persona a tomarlo. ¿Tiene algún comentario?

Marlon Navarro 48:53

MN

En general don Enrique, felicitar a Don Roberto a Don Alexander por todo el trabajo realizado, creo que se nota el cambio definitivamente de 2023 a la fecha y como ellos decían con el tiempo bastante amplio para que todas las ADIS conozcan, vean cómo sean sus requisitos.

Enrique Joseph 49:12

EJ

Sí, sí.

Marlon Navarro 49:13

MN

También que después no nos llegan que falta alguna cosa, entonces tenemos que estar ahí, con asesoría legal, viendo casos, entonces creo que en líneas generales es positivo. Todos estos cambios para todas las ADIS para 2026 y 2027, para que no se atrase y siga el funcionamiento adecuado de Dinadeco.

Enrique Joseph 49:33

EJ

Compañera, compañero, don José, les voy diciendo, conforme los tengo aquí en la lista en la cámara, Don José.

José Manuel Jiménez 49:42

JJ

Gracias señor presidente. No, no tengo comentarios. Valoro este muy rápido el análisis técnico acumulado por la experiencia de los compañeros, en el sentido de que cuando hay cambios como los que menciona don Alex en tiempos en incorporación de unos u otros salen otros, entran también preferimos al Consejo, lo que afecta efectivamente la institución. Yo creo que a pesar de que Kimberly y yo somos, me parece los más nuevos en esta incorporación de dirección, también nos percatamos o me percaté en caso personal de lo que significó de la clase de incorporación de nosotros a este cuerpo colegiado y tomar decisiones, entonces sí, con esa experiencia, don Alex Comenta, propone y sugiere alternativas para poder prever o paliar esos efectos. Pues enhorabuena, así es que felicitaciones de mi parte, muchas gracias.

Enrique Joseph 50:50

EJ

Licenciada Kimberly.

L **Licda. Kimberly Castro V** 50:54
Muchas gracias. Don Enrique. Este no creo que evidentemente era un casi un desastre lo que lo que estaba viendo la institución hace unos años y creo que sobre todo las asociaciones, porque muchas me han hecho ver el cambio que ellas mismas han visto y siempre los comentarios han sido en positivo, de que ahora sí se les están aprobando proyectos de que ahora sí se les están haciendo los desembolsos, y creo que así. Creo que ha sido un cambio que viene este desde la cabeza hacia abajo y que ha sido muy bueno. Y todo para bien. Entonces, felicitar a Don Roberto y a todo su equipo, sé que hacen un gran esfuerzo y se nota también en las sesiones porque al principio eran sesiones supercargadas de trabajo y documentos que estaban por ahí rezagados. Y ya ahora, pues se ha ido normalizando, la cuestión y vemos una carga mucho menos, mucho más pequeña. Entonces creo que todo muy bien y pues cuenten con el apoyo este nuestro para para todo lo que sea para bien.

EJ **Enrique Joseph** 52:17
Susana.

SU **Susana Monge Ureña** 52:21
¿No? Y bueno, buenas tardes para todos, no igual que los compañeros de ahí unir, pues a la felicitación, la importancia de que pues exista un consenso en este tema tanto del área que le presenta Don Alexander y Don Roberto, y también la importancia de que pues estamos también ya marcando para para el próximo año y no por poder y que no se retrase ningún proceso y pues y ser a ser ágiles y todo en beneficio, pues de las organizaciones comunales, entonces me uno a la felicitación y pues adelante muchas gracias.

EJ **Enrique Joseph** 52:59
Doña Marta.

M **Marta Eugenia Rojas Rojas** 53:04
Bueno, sumando un poquito lo que han dicho los compañeros, felicitar y agradecer tanto a Don Roberto como Don Alexander, como han venido trabajando en este tiempo para mejorar, verdad en beneficio de las organizaciones comunales.

EJ **Enrique Joseph** 53:24
Bueno, este a ver, yo igual comparto en gran medida lo que los compañeros y las compañeras han manifestado sí me hubiera gustado este si bien es cierto vino por nos mandaron por el correo y todo eso un poco más de tiempo para el análisis, creo que es un paso hacia adelante muy fuerte, un paso muy firme previsorio verdad, muy previsorio este, tomando en cuenta que no dice no mira, es que es hasta abril del 20 del 2026 pero eso, eso aquí los días y los meses pasan rápido, verdad? Prueba de ello es que ya a estas alturas pareciera que fue que fue ayer que estábamos iniciando el año y ya más bien ya hemos superado la mitad del año, pero bueno, visto los comentarios positivos de los de los compañeros a los cuales yo también me uno, este someto a votación este este órgano la aprobación de esta metodología. Siendo que la misma es previsorio y este va a contribuir de manera e importante en que este el movimiento comunal no sufra las lesiones que normalmente ha sufrido cada 4 años este por ambos lados, porque por un lado el Gobierno con esta cuestión de las votaciones de la

Municipalidades, lo que son diferentes a la votación del del Gobierno central, este siempre las juntas directivas que tienen representaciones de los uniones de la Unión nacional de Unión locales se ven afectadas, También es una garantía para que una vez que nos vayamos, los que somos del movimiento comunal. Pues también quede una experiencia ya instalada y un conocimiento instalado por los dos compañeros de representantes de la Unión General de Gobierno de calles. Entonces este someto a votación a consideración de los miembros, la aprobación de esta de esta nueva metodología y el conocimiento de los plazos. Estoy seguro que Don Roberto y Alexander al igual como lo hicieron en la primera fase, en esta segunda fase harán el recorrido o asociación por asociación para ponerlos al tanto sobre los nuevos plazos, los que estén de acuerdo. Por favor, sírvanse levantar la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes adelante, Alexander consiguiente oficio. Don Alexander, por favor.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

APROBAR el siguiente cronograma de cumplimiento correspondiente a los años 2026 y 2027, en los términos y condiciones que se detallan a continuación de manera exacta:

Fecha	Presentación del requisito
31 de enero de 2026 y 2027 (1)	Informe económico año anterior
	Informe económico años tras anteriores
30 de junio de 2026 y 2027	Liquidación del Fondo por girar año anterior
	Liquidación del Fondo por girar años tras anteriores
	Liquidación del Fondo de Cemento año anterior (*)
	Liquidación del Fondo de Cemento años tras anteriores (*)
	Plan de trabajo anual
	Personería Jurídica
	Superávit
	Solicitud de idoneidad
	Cuentas Bancarias separadas
	Acreeedor del Estado
FECHA DE CORTE 30 de setiembre de 2026 y 2027	No estar afectado por SIRSA CGR
	No tener liquidaciones del Fondo de proyectos morosas.
	No tener ningún proceso activo de suspensión o revocatoria de idoneidad o bien de recuperación de recursos
	No tener recomendaciones de la Auditoría Comunal morosas de cumplimiento

Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

RA

Roberto Alvarado Astúa 56:39
Estás con el micrófono apagado.

GB

Grettel Bonilla 56:39
Alex tiene el el micrófono apagado.

AM

Alex Martínez 56:43

En este momento listo, Oficio Dinadeco, DTO-OF-322-2025 30 de junio del 2025 aquí este documento que traemos se refiere a un proyecto de infraestructura vial, les voy a contar la historia porque al inicio estamos Sin normativa que nos cubra, pero al final podría hay una recomendación, una ruta técnica para valorar por parte del honorable Consejo si esta necesidad, si a esta necesidad se le puede dar atención. Igualmente, este dirección técnica haría lo propio para resolverlo. Se recibe en dirección técnica un formulario de proyecto primera fase para proyectos socio productivos o con componente productivo de infraestructura productiva, con el nombre de Asfaltado, 1700 M lineales en el camino cerro azahar, código 202039, iniciando el puente sobre el río San Pedro Límite con distrito de piedad del norte y concluyendo frente al plan Hotel de los fuentes, donde se ubica un poste de tendido eléctrico, a mano derecha con un valor aproximado del proyecto de 205.000.000,00 de los cuales se les pide a Dinadeco 89.000.000.00 al respecto, estamos trayendo acá al Consejo este documento, con algunas observaciones que son necesarias que estén en la mesa para que este Consejo tome la decisión correspondiente. 1 el documento de proyecto presentado no se encuentra tipificado en el decreto 44252, que es el Reglamento en donde se estipulan los requisitos técnicos para recibir proyectos, por lo tanto, no se encuentra amparado al marco de legalidad vigente dos. En este sentido, la institución no cuenta con formularios para solicitar proyectos de infraestructura vial, lo que conllevó coligiendo, presumiblemente, a que la organización los presentará en un formulario. Ajeno a esta tipología, que no permitió tener los elementos básicos para generar una seguridad razonable de contar con detalles necesarios para emitir algún criterio técnico adicionalmente, el documento presentado tanto por la forma como por el fondo no se ajusta al cumplimiento de lo indicado en el manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDIPLAN, Sicop, Contraloría, transferencia, capacitación, liquidación. Y seguimiento del fondo de proyectos emitido por el despacho de la Dirección Nacional la directora nacional en el oficio supra indicado hace mención de algunas falencias que tiene el documento con fundamento a normativas que hoy día se encuentran derogadas. En cuanto a la ausencia de normativa, me parece muy prudente que el Consejo tome nota de que el Consejo disculpen, por medio del acuerdo 10 de la sesión 16, efectuada el 13 de junio, el 2023 y notificado con el oficio 23123, acordó que todos los proyectos que se presenten por parte de las organizaciones sean bajo la línea de una de estas dos modalidades, a saber, socio productivos o proyectos con componente Productivo, dejando sin efecto los acuerdos número 24 tomados en la sesión 123 del 30 de enero al 23. Y deja y tomando y el 33 tomado el 11 de abril del 2023, o sea, el Consejo dice de aquí en adelante los proyectos que se van a recibir son solo estos dos tipos. Seguimos con el otro acuerdo del Consejo, que tiene que ver con esto, y dice que por medio del acuerdo 11 tomado el 13 de junio y notificado con el oficio 231 del Consejo, se acordó aprobar la nueva propuesta de requisitos técnicos. Aquí nos va, es el reglamento actual el decreto 44252, para optar por el financiamiento derogándose en su totalidad, el decreto Ejecutivo 437 veintiséis de la Gaceta, 190 y 9 de octubre 22, o sea, derogó la normativa que permitía infraestructura vial por su parte, el numeral 80 del decreto de requisitos vigente indica que el Consejo Nacional aprobará proyectos solamente cuando hayan cumplido todos los requisitos y etapas establecidas en esta normativa. Entonces aquí hay algunas imposibilidades, este a las que enfrentaríamos para atender un proyecto que no tiene normativa. Sin embargo, haciendo un estudio técnico, sobre todo para que esta necesidad en la Comunidad no sea atendida, toda vez que no tiene viabilidad también para honrar la instrucción del director nacional en apoyar esta necesidad que tiene la compañía perdón la organización ante la ante la imposibilidad indicada esta dirección, reconociendo las altas potestades que mantiene el Consejo Nacional de Desarrollo y acorde a recomendaciones que ha realizado la

auditoría interna. Véase informe auditoría hay 3042024 dirigido a este Consejo en relación con la aprobación del Congreso Nacional, del cual podemos colegir de manera comparativa que ante cualquier aval o aprobación por parte del Consejo, la ruta técnica para atender necesidades de inversión que no están tipificadas en la norma podría que hacer la siguiente 1, llevar el documento con la necesidad planteada por la organización comunal al Consejo, a efecto de que este acuerde determine en particular en lo particular, bajo razones de oportunidad, conveniencia o mérito, de acuerdo a la ley de la Administración Pública y considerando los factores de clasificación exigidos en la normativa, se pueda dar algún tipo de trámite por excepción dos a partir de lo anterior, o sea, si los señores del Consejo tienen a bien valorar esta necesidad y decir, vale la pena bajo estos conceptos que la ley de la administración pública le abre a al ente concedente entonces encomendar a la dirección técnica operativa para que, consecuentemente, con un análisis técnico, le proponga la dirección y al Consejo las condiciones y requisitos con las que se deberá presentar el documento de proyecto en particular. Igualmente, las condiciones de cómo será evaluado o girado, ejecutado y liquidado. Así lo ha recomendado la auditoría interna para la aprobación del Consejo. Entonces, la propuesta de dichas condiciones y requisitos se presentaría al Consejo para su aprobación, ergo, se podría proceder a dar trámite a las fases correspondientes de recepción, análisis, aprobación, giro y liquidación y determinación de la finalidad cumplida que pide Contraloría. Así las cosas. Y salvo mejor criterio con el que pudiéramos contar, se somete a conocimiento al estimable Consejo para que, si lo tiene a bien atender la necesidad de inversión que tiene la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio, Zapotal, San Ramón, se pueda aprobar la ruta técnica indicada anteriormente. Aclaro que esta que esta Comunidad se encuentra en una de las comunidades de pobres, Del índice de desarrollo Distrital y que la necesidad de la necesidad que tienen de establecer una vía, pues es muy básica para por todo eso, para que no quede desatendida la necesidad de la Comunidad y poderle dar viabilidad a la instrucción del señor director nacional. Lo dejo en manos de ustedes con mucho gusto en los fines de semana, este servidor podría estar elaborando esa normativa particular para esta necesidad de la Comunidad y presentarla posteriormente.

5. DIRECCION TECNICA OPERATIVA- Correspondencia Oficio Dinadeco- DTO-OF-322-2025- Traslado proyecto - Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Zapotal de San Ramón.

Se conoce oficio **DTO-OF-322-2025** firmado el 30 de junio del año en curso por Alexander Martínez Quesada Director Técnico Operativo, donde explica como ampliación al oficio DINADECO-DTO-OF-180-2025 del 22 de abril del 2025, donde se informó que con oficio DINADECO-OF-DRCOA-095-2025 del 17 de marzo de 2025, esta Dirección ha recibido ***“Formulario de proyecto primera fase para proyectos socio productivo o con componente productivo de infraestructura productiva”*** con el nombre de ***“Asfaltado 1700 metros lineales en el camino Cerro Azahar, código 2-02-039- iniciando en el Puente sobre el Río San Pedro, límite con el distrito de Piedades Norte y concluyendo frente al plantel de los Fuentes, donde se ubica un postre de tendido eléctrico a mano derecha con un valor aproximado a los \$205,000,000.00”*** de los cuales solicita a Dinadeco la suma de ***\$89,000,000.00***.

Al respecto, se traslada para el conocimiento del honorable Consejo el documento recibido, con las observaciones siguientes:

El documento de proyecto presentado no se encuentra tipificado en el **Decreto N° 44252-MGP Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad"**. Por lo tanto, no se encuentra amparado al marco de legalidad vigente.

En este sentido, la Institución no cuenta con un formulario para solicitar proyectos de infraestructura vial. Lo que conllevó a la organización, presumiblemente, a presentarlos en un formulario ajeno a esta tipología, que no permite tener los elementos básicos para generar seguridad razonable de contar con los detalles necesarios para emitir criterio.

Adicionalmente, el documento presentado, tanto por la forma, como por el fondo, no se ajusta al cumplimiento de lo indicado en el **Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDIPLAN, SICOP, CGR, transferencia, capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos**, emitido por el Despacho de la Dirección Nacional.

Adicionalmente, la directora regional con oficio DINADECO-OF-DRCOA-095-2025 *supra* indicado hace mención de algunas falencias que contiene el documento, con fundamento en normativas anteriores que se encuentran derogadas.

En cuanto a la ausencia de normativa se informa lo siguiente:

- ✓ Que, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio del Acuerdo N° 10, en sesión N.º 016-23, efectuada el 13 de junio de 2023 y notificado con el oficio DINADECO-CNDC-231-2023, acordó que todos los proyectos que presenten las organizaciones comunales adscritas a la Ley N.º 3859 sean bajo la línea de alguna de las dos modalidades existentes, a saber: proyectos socio productivos o proyectos con componente productivo, dejándose sin efecto los acuerdos N.º 024, tomado en la sesión 001-23, efectuada el 30 de enero de 2023 y N.º 33, tomado en la sesión 010- 2023, efectuada el 11 de abril de 2023.
- ✓ Que por medio del Acuerdo N.º 11, tomado en la sesión N.º O 16-23, efectuada el 13 de junio de 2023 y notificado con el oficio DINADECO-CNDC-231-2023, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, acordó aprobar la nueva propuesta de Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el Artículo N.º 19 de la Ley N.º 3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad", derogándose en su totalidad el Decreto Ejecutivo N.º 43726-MGP publicado en el Alcance N.º 223 a la Gaceta 199 del 19 de octubre de 2022.
- ✓ Por su parte el **numeral 80 del Decreto N° 44252 Reglamento de Proyectos** citado, indica que *"El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprobará los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos y las etapas establecidas y vigentes aplicables según la ley"*.

Ante la imposibilidad indicada, esta Dirección reconociendo las altas potestades que mantiene el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, y acorde a las recomendaciones que ha realizado la Auditoría Interna véase Informe de Auditoría AI-304-2024, dirigido a este Consejo, en relación con la aprobación del Congreso Nacional del cual podemos colegir que ante cualquier aval o aprobación por parte del Consejo, la ruta técnica para atender necesidades de inversión comunales que **no están tipificadas en la norma vigente**, podría ser la siguiente:

- ✓ Llevar el documento con la necesidad planteada por la organización comunal al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a efecto de que éste acuerde en particular, bajo las razones de oportunidad, conveniencia o mérito, y considerando los factores de clasificación exigidos en la normativa, si aprueba que por excepción se le dé trámite.
- ✓ A partir de lo anterior, encomendar a la Dirección Técnica Operativa, para que consecuentemente con un análisis técnico le proponga al Consejo, las condiciones y requisitos con las que se deberá presentar el documento de proyecto en particular, igualmente las condiciones de cómo será evaluado, girado, ejecutado y liquidado. (Así lo ha recomendado la Auditoría Interna para la aprobación del Congreso).
- ✓ La propuesta de dichas condiciones y requisitos se presentaría al Consejo para su aprobación, ergo, se podría proceder a dar trámite a las fases correspondientes de la recepción, análisis, aprobación, giro y liquidación.

Así las cosas, y salvo mejor criterio, se somete al conocimiento del estimable Consejo, para que, si lo tiene a bien atender la necesidad de inversión que tiene la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Zapotal de San Ramón, apruebe la ruta técnica indicada anteriormente.

EJ

Enrique Joseph 1:05:35

Muchas gracias, don Alexander. Tengo varias manos levantadas, vamos a darle la oportunidad a Don Roberto, posteriormente a doña Susana, después a don José Manuel y después doña Marta, que fue que tiene la mano también levantada.

AM

Alex Martínez 1:05:36

Señores, señor.

EJ

Enrique Joseph 1:05:55

Don Roberto, adelante, por favor.

RA

Roberto Alvarado Astúa 1:05:58

Gracias don Enrique, realmente puntualizando lo que don Alexander dice es que estamos solicitando un espacio de excepcionalidad por un caso particular, a pesar de que el Reglamento que hoy existe ha sido muy tajante, siempre hemos mencionado que mucho de este Reglamento pierde el sentido de la parte social de lo que tiene que desarrollar Dinadeco enfoca mucho el tema productivo y pierde bastante la parte social, si bien es cierto, mucho, mucha de la inversión nacional. Bajo este esquema

debería ser realizada por este el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, particularmente esta comunidad está totalmente incomunicada y no está dentro de las prioridades del Ministerio de Obras Públicas y transporte, siendo una comunidad con una amplia oportunidad de mejora y crecimiento ante una posible intervención de tener una mejora en su calle porque yo visité la Comunidad, la verdad no les hablo sin razón, sino que fuimos al tener una mejora de accesibilidad, esto va a permitir, pues que se genere otras mejoras internas a través de poder llevar estas otras instituciones que puedan facilitar hoy por hoy que la Comunidad vaya creciendo y como lo indica bien Alexander bajo el esquema existe un índice de Desarrollo Social bajo verdad y es parte de los objetivos, obviamente como administración de Apostarle al desarrollo de estas de estas comunidades, esto era lo que quería solicitar? Que el eje bajo excepcionalidad con la creación de un caso particular, hasta que obviamente podamos presentar el un nuevo reglamento que incluya muchas de las modalidades que hoy quedaron fuera por el Reglamento actual.

EJ **Enrique Joseph** 1:07:47
OK seguimos con Susana.

SU **Susana Monge Ureña** 1:07:56
Gracias bueno, no, realmente digamos de la necesidad, que, pues exista en esta, en esta vía de comunicación, pero me preocupan varios aspectos. Lo primero que si aprobamos estaríamos abriendo como el portillo para más solicitudes, verdad en ese sentido. Lo digo porque es una consulta muy constante que me hacen las organizaciones comunales de principalmente de áreas rurales, el tema de solicitudes de camino en verdad y de obras. Y es sí, me estoy oponiendo, pero si pues tenemos que analizar muy bien, porque esto pues abriría el Portillo para otras organizaciones, puedan o quisieran, solicitar este o más bien si eso está nos está reflejando que probablemente se debe, pues, analizar y dejar en estos cambios de reglamento que se está haciendo la oportunidad para algún tipo de estos proyectos, de infraestructura.

EJ **Enrique Joseph** 1:09:10
Muchas gracias. Susana, don José.

JJ **José Manuel Jiménez** 1:09:14
Don Enrique, Qué le parece si le damos la palabra a doña Marta, primero, y yo me quedo ahí al final

EJ **Enrique Joseph** 1:09:20
Con mucho gusto, con mucho gusto, martita adelante.

M **Marta Eugenia Rojas Rojas** 1:09:26
Que sí, yo en este caso en contrario a Susana sí les quisiera pedir que hagamos una excepción. porque bueno, además de que es una de las zonas más pobres de Occidente, o sea, estamos hablando de que realmente es pobre esta administración de don Rodrigo Chávez ha estado muy, muy este enfocada a este Consejo, a las ayudas de proyectos socio productivos, esta zona y Zapotal de San Ramón yo la conocí hace poquito, a pesar de que estoy tan cerca, pero es casi imposible ingresar ahí. Es una mina de oro en lo que estudiado, lo que pasa es que no se ha podido explotar precisamente por

los caminos, es decir, en el momento que ya ellos logren tener un camino digno, van a tener un voy a compararlo así un monte verde en Occidente porque es una zona bellísima que no puedan explotar y que tienen los recursos este naturales para poder hacer asociaciones con 1,1 gran ingreso turístico, además de que pude conocer en las organizaciones y tienen un este un liderazgo comunal joven que tiene mucha energía y demás. Entonces yo sí les quiero pedir esa excepcionalidad porque realmente si ellos no tienen ese camino, nunca van a poder ser organizaciones con proyectos socio productivos.

EJ Enrique Joseph 1:11:09
Muchas gracias. Susana, don José.

JJ José Manuel Jiménez 1:11:12
Gracias señor presidente. Bueno, vean yo sí estaría y voy a adelantar mi criterio, mi respaldo a esta propuesta de don Alexander. Por supuesto que con los argumentos y con la y con los detalles que don Alexander nos da para tratar de valorar la posibilidad de analizar que sea un proyecto que podamos aprobar me da tranquilidad, este está muy claro, que ellos caen en un tiempo en donde efectivamente la norma y el Reglamento que tenemos vigente cambia y los y hace que estas posibilidades esta solicitud, concretamente en este proyecto se limite más y se limiten las condiciones para poderles apoyar por los requerimientos. Requisitos legales. Sin embargo, también entendí Alexander que con la normativa con el Reglamento anterior posiblemente tendríamos más facilidad o acceso, a poderlos apoyar ese es uno el cambio me parece que cuando empezaron a solicitar esto y viene el cambio, creado o perdón definido por este Consejo, ellos particularmente se ven afectados. Hay que hay que entender también que es un tema ya, doña Marta lo está diciendo, es un tema de una comunidad que requiere el apoyo excepcional. Un proyecto como estos había una solicitud el señor director para tratar de hacerlo Y dos también. ¿Don Alexander nos dice que entraría en caso de que demos el aval, entraría a trabajar?

EJ Enrique Joseph 1:12:46
Compañeros, disculpen, es que necesito ir a hacer una necesidad fisiológica muy rápida, podemos puede continuar, me ayuda por favor este Marlon, yo quería opinar en ese tema. Gracias.

JJ José Manuel Jiménez 1:13:02
A mí me quedan muy rápido también entonces decir que don Alex se está comprometiendo a hacer un trabajo extraordinario con la buena voluntad que caracteriza a ese departamento y a la A la institución de revisar, analizar las condiciones que le podemos pedir del punto de vista técnico. Cumplimientos, etcétera, para tratar de poder tener el blindaje en cuanto a ley y normativa para poder apoyarlos. Entonces. A me parece que tenemos que intentar hacerlo, solo preguntarle a don Alex o a los compañeros si ha habido alguna experiencia anterior en un caso similar como este, en donde de manera excepción y con un trámite diferente el Consejo director ha cedido y ha aprobado un proyecto como estos o similares, en donde tengamos que tener un análisis diferenciado porque la norma del Reglamento en x proyecto no los cumplía. Entonces, si ha habido algún antecedente, me gustaría saber si lo tenemos en una comparación, si lo ha habido anteriormente con Alexander, sino tratar de ver lo que tenemos de aquí en adelante, gracias.

AM Alex Martínez 1:14:15

Con mucho gusto, don José Don Marlon tomó la palabra. Asumo que sí vamos a ver, don José en materia de proyectos, la historia más bien venía diciendo que desde los últimos 30 años el abanico de opciones se iba ampliando con el advenimiento de este Consejo, perdón de este Gobierno.

MN **Marlon Navarro** 1:14:22
No.

AM **Alex Martínez** 1:14:42
Y se imposibilita el tema de lo vial, claro.

EJ **Enrique Joseph** 1:14:47
Ah, ya regresé, si me permiten.

AM **Alex Martínez** 1:14:49
Entonces nunca ha habido nunca ha habido este una necesidad de excepcionalidad. Lo que sí ha ocurrido, me acuerdo con los socios productivos, hace aproximadamente 6 años había un requisito, que una organización que produce miel de abeja en la en Brunca, no lo iba a poder cumplir y se le eximió del cumplimiento y ahí está la producción, exportación, agroindustria y todo de una de un, de un emprendimiento que nació de una organización era muy básico, no lo iban a poder cumplir y ahí se les exoneró a ellos, pero en algo muy puntual también se le logró en la zona de draque porque ahí no se puede hacer ninguna mejora porque todo es reserva, entonces se les se les eliminó algunos requisitos que por naturaleza no se iban a cumplir alguna vez también se le eliminó el requisito a un Restaurant flotante que hay en las islas porque no tenían el lote catastrado. Y bueno, nuestra normativa nunca se imaginó que iban a construir algo en el mar, entonces de había que eximirle de eso, por supuesto, pero entonces nunca se ha empezado un proyecto por excepción nunca. Pero conociendo el auditoraje que hizo la auditoría interna en relación con los proyectos para elaborar el Congreso, ellos abren un portillo y dicen no pueden este avalar ningún proyecto que no esté tipificado en la norma, salvo que le hagan en lo particular por una necesidad particular, algo ajustado a la medida, y ese sería el compromiso. Sí que es bárbaro, pero sería muy bueno intentarlo ahora puesto en la mesa el criterio técnico las nuestras comunidades necesitan este ser intervenidas con inversiones en caminos. Sí, sí, lo necesitan las municipalidades tienen toda la plata no las tienen el Mop lo va a hacer, no, tampoco lo va a hacer en una Comunidad como esta, o sea, vale la pena y entiendo, entiendo que se podría abrir un portillo, pero para cada un portillo que se pueda abrir, habría que hacer un estudio particular y eso sería catastrófico. Lo que sí y estoy entendiendo y coligiendo es que en la nueva normativa se podría habilitar norma especial para que nos permita YYY que no sea excepción de alguna manera podríamos dejar algunas cosas, Don José Manuel, pero me parece que sí estamos blindados con el criterio de auditoría.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:17:37
Tal vez, si me permiten, vamos a ver aquí si voy a hablar como representación del Poder Ejecutivo, no como director, este Ejecutivo del Consejo, cuando yo asumo el cargo acá y tuve reuniones con los jerarcas en el Poder Ejecutivo, se define muy bien el esquema de que es un enfoque socio productivo, situación que hoy no está en el Reglamento actual, si ustedes leen el reglamento actual y

lo vuelven a revisar, no hay una definición de enfoque socio productivo algo a lo que yo me he abocado en reuniones con todas las organizaciones comunales en el país, invirtiendo, sabe incluso domingos visitas a altas horas de la noche, definiendo qué es un enfoque socio productivo porque esto es importante y porque lo estoy hablando en este momento como representante Ejecutivo. Si bien es cierto, el enfoque socio productivo tiene, como lo indica muy bien un esquema social y un productivo, el hecho de manejar una excepción nacionalidad, con este caso particular, lo que le va a permitir a una comunidad es hacer ese desarrollo, siendo el enfoque socio productivo aquel enfoque que busca crear un desarrollo económico y social a través del impacto de un proyecto, en este caso particular. Bueno, los que sí conocemos hemos tenido la oportunidad de haber ido a la zona entendemos claramente como lo explica muy bien doña Marta, es la oportunidad de agilizar el espacio territorial a través de caminos donde una comunidad va a hacer un cambio completo a su enfoque socio productivo. ¿Por qué? Por los esquemas turísticos, por los esquemas productivos que tiene la zona donde realmente el impacto va a ser significativo en favor de la Comunidad y creo que eso es parte de los fundamentos que hoy tiene Dinadeco en su artículo número 1, donde claramente define esta esta orientación. Entonces por eso es que yo sí me atreví a conversar con Alex y que evaluáramos la posibilidad de hacer este trabajo y obviamente yo sé que va a ser un sacrificio bastante grande para Alexander y es voluntariosamente, pues está diciendo me como la bronca e igual. Esta Dirección nacional se come la bronca desde el punto de vista de solicitar al Consejo una excepcionalidad para un caso particular, no así como lo menciona Susana y si, comprendo el temor de Susana y perdón, tal palabra correcta no es temor, ahorita no me viene otra a la cabeza Susana, perdón si no esa es la, si esa no es la palabra, pero realmente yo sí creo y entiendo que Susana digo es, es que va abríramos una caja de Pandora para todo el que quiera pedir esto y no sé si hay en Santo Domingo Heredia, Centro que no es un sector donde sea un distrito que esté con un índice social de desarrollo bajo nos aparece una asociación y se pone hacer el trabajo de la municipalidad, no así o sea, no es ese el objetivo, sino el objetivo es hay un enfoque social, hay un enfoque productivo, hay un área de oportunidad, como bien lo menciona Marta, el impacto que podríamos generar en esta comunidad, con la excepción sería mayor, no así generar un espacio para que se abra para cualquiera, por eso se pide, bajo régimen de excepción, conozco y perdón que me alargue un poco el 1 de los primeros casos que yo vine a inaugurar en Dinadeco fue la construcción de 1 km 100 M en una comunidad en Cañas Guanacaste, donde la Comunidad para poder salir al centro de la Comunidad hacia Cañas tenía que hacer un recorrido de 3 horas con esta calle de kilómetros se trasladaba a 10 minutos la salida hacia cañas, esto generando que todos los productores de la zona pudieran sacar sus productos y está generando un impacto social, económico y productivo positivo en la zona.



Enrique Joseph 1:21:51

Le tomo la dirección, Licenciada Kimberly. ¿Usted quería decir algo? Veo que Susana tiene dos veces, no sé si es lo mismo si no para darle el espacio a la Licenciada Kimberly y hacer una intervención al respecto. Adelante Kimberly.



Roberto Alvarado Astúa 1:22:07

Perdón,



Susana Monge Ureña 1:22:08

No es una intervención sencillita, pero es otra.

L **Licda. Kimberly Castro V** 1:22:14
Sí, creo que es que más bien era que Susana estaba primero que yo. Entonces, si quiere que hable Susana.

EJ **Enrique Joseph** 1:22:22
Adelante Susana.

SU **Susana Monge Ureña** 1:22:23
No, no, adelante Kimberly.

L **Licda. Kimberly Castro V** 1:22:28
Ok perfecto yo creo verdad, si no estoy entendiendo mal el asunto, creo que este sería un caso particular y sería una medida excepcional que el compañero don Alex muy amablemente y muy proactivamente este no está ofreciendo su tiempo libre para poder ya reglamentarlo por si vienen casos, este a poste, y en ese sentido sí tiene mucha razón. No sé si puedo donarles, que lo mencionó, que el tema de camino a las municipalidades no tienen ni la capacidad operativa ni tienen este el presupuesto para poder atender todos los caminos municipales que tienen a su cargo y bueno, y si es por parte ya del Gobierno central, pues tampoco hay ese ese presupuesto muchas veces para poder atender lo que son estas calles nacionales, entonces creo que con el enfoque Socio productivo que se ha venido trabajando, que ha sido de mucho beneficio y ha sido muy bien acogido por las asociaciones, las mismas organizaciones de que ese enfoque a mediano y largo plazo va a ser un beneficio más bien para ellos y les va a otorgar cierta independencia este y poder generar ellos su propio dinero, y sostenerse creo que es importante, sí, brindar el apoyo y como ya don Alex lo mencionó, pues ya se ha hecho en otras ocasiones con otras asociaciones, con otros proyectos, y pues no ha habido mayor problema. Creo que nuestra legislación nunca está preparada para todo y creo que toda la legislación que van haciendo nace justamente a causa de eso, de una nueva necesidad, si nosotros no tenemos la necesidad de reglamentar algo o de regular algo, es porque quizá ese algo no se ha dado y pues bueno, este ya que está la voluntad de los Alex de hacerlo este para que quede ya algo permanente, yo no tendría mayor problema en apoyar este, muchas gracias.

EJ **Enrique Joseph** 1:25:01
Susana.

SU **Susana Monge Ureña** 1:25:04
Gracias don Enrique, no algo muy breve. Bueno por la intervención de Marta. Me queda sumamente claro y con Don Roberto que es una obra comunal pero que al final está ligado fuertemente a la parte socio productiva y pues a la parte social y pues la plena confianza en don Alex de que del procedimiento que es que él nos expone y se va a ver lista, solamente yo pediría que tal vez en este Reglamento y yo sé que Don Roberto está trabajando para hacer algunas mejores, para que quede más claro se pueda valorar algunos aspectos y que tal vez vamos a obras socio productivas como la parte infraestructura de ideal, verdad, porque probablemente existen algunas otras.

EJ **Enrique Joseph** 1:25:57
Te fuiste Susana.

SU **Susana Monge Ureña** 1:26:01
Zonas del país que tal vez no es la que siempre son.
Ahí me escucha.

EJ **Enrique Joseph** 1:26:09
Sí, es que no. No sé si es el Internet mío, pero bueno, vamos.

AM **Alex Martínez** 1:26:09
Sí. Ajá.

SU **Susana Monge Ureña** 1:26:14
Es el mío, para concluir, nada más que tal vez en estas mejoras del Reglamento se pueda tomar en cuenta algunas de algunas. Yo no sé qué a causa de esto puede haber muchas zonas del país que quieren desarrollar una de sus productiva, pero la parte de infraestructura pues no les permite la infraestructura, ya no les permite desarrollarse y que sería el paso inicial que tal vez pueda contemplarse de alguna manera que no va a ser la regla a los la parte infraestructura vial, pero que podrían existir casos de que vaya muy ligado esta parte para el desarrollo socio productivo. No sé si me logro dar a entender, pero bueno, muchísimas gracias, Marta, por no me dejó sumamente claro que al final es algo que va muy ligado a la parte socio productiva que es el primer paso para poder desarrollar esta idea, gracias.

EJ **Enrique Joseph** 1:27:02
Muchas gracias Susana y a todos los compañeros, a don Alexander, señor director, por este esfuerzo, sin embargo, me escucha?

MN **Marlon Navarro** 1:27:09
No, no, no, Enrique. Sí, Enrique, nada más un comentario rápido. No, no se preocupe, Enrique, apoyando, lo que indicaba Don Roberto, esto es una empezando está en el Plan Nacional de desarrollo de inversión pública, que era que nosotros tenemos que orientar esfuerzos a las regiones y a las a zonas de menores recursos y menores oportunidades.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:27:14
Sí.

EJ **Enrique Joseph** 1:27:15
Sí. Ay, perdón, Marlon.

MN **Marlon Navarro** 1:27:35
De ahí que esto es una excelente oportunidad de considerar este empuje, yo que esta les comenté que también he estado en el enfoque también es ese, verdad buscar, digo, colocar los recursos en comunidades, las rezagadas, y creo que esto va en esa línea, entonces también como representante del Poder Ejecutivo, quiero pedir el apoyo para este proyecto en específico y algunos también que hoy, en esta misma línea, gracias.

EJ**Enrique Joseph 1:28:01**

Ok, a ver, la materia vial es la vemos muy sencilla, pero recientemente se ha complicado justamente por consultas que se han hecho a la A la procuraduría y a la sala Constitucional se ha tenido que ir emitiendo. Ese es ese es mi charco, como diríamos primero hay que determinar realmente si la ruta es nacional o es una ruta municipal, ¿Por qué digo esto? Porque si es nacional, entonces hay que la asociación debe de firmar un convenio o una carta de entendimiento. ¿Con el ente que le compete, si es municipal es con la con la municipalidad, si es nacional con este el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por qué lo digo? Porque la Ley General de caminos la 5060, que es una ley muy vieja, establece que es potestad única y exclusivamente de estas instituciones trabajar en las rutas de entre sur o las rutas que les corresponde ¿Y también tiene que haber en esa carta entendimiento o ese convenio algún nivel de compromiso de parte de la institución? Este responsable de esa ruta de poderle dar el mantenimiento, caso contrario dentro de 5 años, estamos aprobando otro proyecto. ¿O estarán aprobando otro proyecto para las mejoras al camino? Estas son que estoy dando desde mi punto de vista como promotor social de un departamento vial por más de 14 años. Lo otro aquí importante. Lo otro importante es que esa ruta en las condiciones que me están comentando, la clasificación, porque también en materia había la clasificación de los caminos. Este camino es un camino no clasificado en desuso. ¿Por cuánto no? No es transitable durante todas las épocas del año y la procuraduría y la sala constitucional, en ese sentido, han dicho que es responsabilidad. De los vecinos o los colindantes del camino. Realizar los esfuerzos necesarios para poner la ruta a punto, que es lo que están presentando entonces es como soltándote algunos tips.

Este Alexander para este construir una ruta sobre esto y para que nosotros demos la excepción o lo podemos dar ahora, ¿pero que dentro de los requerimientos de esta excepción tenga el documento firmado donde se les autoriza, porque acuérdate que son fondos públicos los que les vamos a girar, verdad? Entonces, si vamos a girar fondos públicos y resulta que una municipalidad que reciben plata en la ley 8114, modificada por la 9329 y no interviene en el camino, simple y sencillamente porque no les da la gana, pero sí lo tienen contemplado entre la lista de caminos sobre los cuales se elegirá plata, estaríamos como invirtiendo recursos públicos en un camino al cual ya se le está asignando plata pública. Entonces tenemos que estar muy muy claros en esta parte para que no entremos en, digamos, en contradicción de lo que establece la normativa vial. Dicho esto, a manera de recomendación para el señor director y para un Alexander, lo que he manifestado, este someto a votación. La esté solicitud hecha por Alexander a través del oficio y con el respaldo hacia el director y con lo que ha manifestado la compañera Marta Rojas los que estén de acuerdo en que demos la excepción, en este caso cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vial bueno, desde el 2023 este se dio una ley, hay que ver cuánto es el ancho del derecho de vía, etcétera, etcétera, etcétera, porque todos estos componentes esté dentro de un camino, juegan verdad para poder hacer la inversión que corresponde. Los que estén de acuerdo en estas en hacer el procedimiento de excepción, por favor, sírvanse levantar la mano. OK esto bueno aprobado por los 6 votos presentes, continuamos con la agenda Muchas gracias don Alexander.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

APROBAR la propuesta contenida en el oficio **DINADECO-DTO-OF-322-2025**, del **30 de junio de 2025**, suscrito por el señor **Alexander Martínez Quesada**, Director Técnico Operativo, relativa a la ruta a seguir ante la necesidad de inversión planteada por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Zapotal de San Ramón**, concerniente al proyecto de **asfaltado de 1.700 metros lineales del camino Cerro Azahar**, identificado con el **código 2-02-039**, iniciando en el puente sobre el **Río San Pedro**, límite con el distrito de **Piedades Norte**, y finalizando frente al **plantel de los Fuentes**, donde se ubica un poste de tendido eléctrico al margen derecho. El valor estimado del proyecto asciende a **¢205.000.000,00**, de los cuales se solicita a DINADECO una contribución por **¢89.000.000,00**.

Este Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, reconociendo la necesidad planteada y conforme a criterios de **oportunidad, conveniencia y mérito**, así como considerando los factores de clasificación establecidos en la normativa vigente, **autoriza, por la vía de excepción**, el trámite correspondiente, dado que el marco normativo actual no contempla su atención ordinaria.

Asimismo, se instruye a la **Dirección Técnica Operativa** para que, respecto a esta necesidad y organización comunal en particular, elabore y presente una propuesta detallada que defina las **condiciones y requisitos específicos** que deberá contener el documento del proyecto, así como los lineamientos para su **evaluación, aprobación, ejecución, giro de recursos y liquidación final**. El presente acuerdo fue adoptado por Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

EJ

Enrique Joseph 1:28:01

En la agenda lo que nos lo que corresponde ahora es este con Gabriela verdad, el oficio 228-2025, que es el cambio en la lista de mobiliario, equipo, el proyecto del expediente 061 Expone Gabriela, y seguidamente, en el punto 7, discusión y aprobación de liquidación de proyectos, que igualmente los expone doña Gabriela, igual en el punto 8, que es discusión y aprobación de proyectos, lo exponen a Gabriela. Por lo que les solicito iniciar con el punto 6. Seguidamente, con el 7, y concluimos con el punto 8 sus intervenciones. Doña Gabriela, adelante, por favor.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 1:34:01

Gracias don Enrique por el espacio. Buenas tardes a todos. Sí, efectivamente, empiezo por exponer el oficio Dinadeco FC OF 228 2025 del 19 de junio del 2025. El asunto es un cambio en la lista del mobiliario del equipo del expediente 0718 MMVCP- 2024, para su conocimiento le remito la solicitud realizada por la ADI Bebedero de Cañas, Guanacaste, código de registro 181 del proyecto denominado compra mobiliario, equipo de oficina y equipo de sonido del expediente ya indicado que fue aprobado en la sesión 0222 1024 del 22 de noviembre del 2024, la organización envía documentación que se archiva, respectivamente, en el expediente mencionado líneas arriba para solicitar un cambio en la lista de bienes. Inicialmente se cotizó una computadora portátil de un modelo específico, Bing, una pantalla de proyección, un aire acondicionado con refrigerante y él era Coleman, pero cuando fueron a comprar luego han girado el dinero. La empresa Conasa, que fue la elegida para

llevar a cabo la compra del proyecto, no logró conseguir dichos bienes, tal y como se ven indicado en la lista inicial de mobiliaria y equipo debido a que ciertos modelos por el paso del tiempo ya no están en existencia del mercado, impidiendo así poderlos adquirir, lo que sugiere la asociación de desarrollo. ¿Cambiarlos por los siguientes modelos? A saber, una computadora portátil Lenovo de un modelo más reciente, un proyector Epson Powerlite de una mayor capacidad, una pantalla de proyección de modelo más reciente un aire acondicionado con diferente capacidad y dos hieleras de marca diferente. Finalmente, en Acta de Junta Directiva número 422 del 10 de junio del 2025, la Asociación de Desarrollo Conosa y avala realizar los cambios de los modelos y características de los artículos. Por lo anterior, se indica en este documento que los cambios propuestos por la organización comunal se aceptan sin objeción alguna. Y este departamento recomienda administrativa y técnicamente los cambios, quedando a consideración de ustedes como cuerpo colegiado la decisión a tomar.

6. FINANCIAMIENTO COMUNITARIO- Correspondencia de Financiamiento Comunitario-Oficio Dinadeco- FC-OF-228-2025- Cambio en la lista de mobiliario y equipo del proyecto. Exp. 071-Cho-MEMV-CP-24

Se conoce oficio **DINADECO-FC-OF-228-2025** firmado el 19 de junio del año en curso por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario y Melissa Alvarado, analista, remiten la solicitud de la **Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero de Cañas, Guanacaste**, código de Registro No. **181** del proyecto denominado **“Compra de mobiliario, equipo de oficina y equipo de sonido”**, expediente **071-Cho-MEMV-CP-24**, aprobado en la sesión 022-2024 del 22 de noviembre de 2024.

La Organización Comunal envía documentación (que se archiva respectivamente en el expediente mencionado líneas arriba) para solicitar un cambio en la lista de bienes.

Inicialmente se cotizó una computadora portátil HP modelo 15FC0014LA de 15 pulgadas, 16GB RAM y 512GB SSD, un video beam Epson Powerlite 118 V11HA03020, una pantalla de proyección Klip Extreme, modelo KPS-303, cubierta color blanca, tamaño de pantalla (diagonal) 100 pulgadas/2.54m, un aire acondicionado Sankey, modelo EC-36R410C3 de 36.000BTU con refrigerante R410A y dos hieleras Coleman, modelo 6277790G de 28QT, sin embargo, la empresa “Gollo” (empresa elegida por la ADI para llevar a cabo el proyecto) no logró conseguir dichos bienes tal y como se habían solicitado en la lista de MEMV, debido a que ciertos modelos ya no están en existencia en el mercado impidiendo así poder adquirirlos, por lo que le sugieren a la asociación de desarrollo cambiarlos por otros modelos y características similares, a saber:

- ✓ 1 computadora portátil Lenovo modelo IDEAPADSLIM3 de 15 pulgadas, 16GB RAM y 512GB SSD.
- ✓ 1 proyector Epson Powerlite E20 V11H981020.
- ✓ 1 pantalla de proyección Klip Extreme modelo KPS-304, cubierta color blanco, tamaño de la pantalla (diagonal): 120in/3.05m.

- ✓ 1 aire Acondicionado Mini Split Inverter Everwell MGTC3623X-17, capacidad de enfriamiento 36.000BTU.
- ✓ 2 hieleras Igloo de 60QT.

Finalmente, en acta de Junta Directiva N° 422 de fecha 10 de junio de 2025, la asociación de desarrollo conoce y avala realizar los cambios en los modelos y características de los artículos.

Por lo anterior, se indica en este documento que los cambios propuestos por la Organización Comunal se aceptan sin objeción alguna y este Departamento recomienda técnica y administrativamente admitir dichas modificaciones. Sin embargo, todo lo anterior se expone para que quede a entera consideración del órgano concedente de recursos.

EJ

Enrique Joseph 1:36:26

Los es que estén de acuerdo con lo planteado por doña Gabriela Jiménez en el cambio de artículos en este proyecto, por favor sirva levantar la mano.

GB

Grettel Bonilla 1:36:38

Susana tiene la Cámara apagada.

EJ

Enrique Joseph 1:36:42

¿La Cámara apagada? Ok este entonces teníamos 5 votos porque no vemos lo de Susana entonces quedaría probado por 5 votos, adelante doña Gabriela.

GB

Grettel Bonilla 1:36:50

5.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

En atención a la gestión realizada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Bebedero de Cañas, Guanacaste**, inscrita bajo el código de Registro No. **181**, en el marco del proyecto ejecutado en conjunto con la empresa “**Gollo**”, y considerando la imposibilidad manifestada por dicha empresa de adquirir algunos de los modelos originalmente solicitados por no encontrarse disponibles en el mercado, se **APRUEBA** la modificación en los modelos y características de los bienes estipulados en la lista previamente acordada, conforme a la propuesta presentada por la empresa “**Gollo**” y debidamente analizada por la organización. En virtud de lo anterior, y con el objetivo de mantener la funcionalidad y calidad del equipo, se **AUTORIZA** la sustitución de los bienes originalmente requeridos por otros similares, detallados a continuación:

- ✓ **Una computadora portátil Lenovo** modelo IDEAPAD SLIM3, pantalla de 15 pulgadas, 16 GB de memoria RAM y unidad de almacenamiento SSD de 512 GB.
- ✓ **Un proyector Epson** modelo Powerlite E20, código V11H981020.
- ✓ **Una pantalla de proyección Klip Xtreme** modelo KPS-304, con cubierta blanca y tamaño diagonal de 120 pulgadas (3.05 metros).
- ✓ **Un aire acondicionado Mini Split Inverter Everwell** modelo MGTC3623X-17, con capacidad de enfriamiento de 36.000 BTU.
- ✓ **Dos hieleras Igloo** de 60 cuartos (QT) de capacidad. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

AL SER LAS 6:13 PIERDE LA COMUNICACIÓN SUSANA MONGE.

Dicha propuesta fue conocida, analizada y avalada en la sesión de Junta Directiva N° 422, quedando estable en el acta la conformidad de la organización. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

7. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACION DE PROYECTOS

Se conoce oficio **DINADECO-FC-OF-170-2025** con dos (2) expedientes de liquidación de proyectos, entregados por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, presentados por las siguientes organizaciones:

- ✓ Asociación de Desarrollo Integral de Zaragoza de Nicoya
- ✓ Asociación de Desarrollo Integral de Carmen de Corredores, Puntarenas

AL SER LAS 6:15 INGRESA LA SEÑORA SUSANA MONGE.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:37:01

Empiezo con la liquidación y eso que se expone en dos. Empiezo por exponer la liquidación de la Asociación de Desarrollo Integral de Zaragoza de Nicoya Guanacaste, código de registro 248. Lo expongo con el dictamen 101 2025 y es un expediente 0348 - 2021 son de esos proyectos que en algún momento se han vuelto incobrables, y ya por fin, lograron liquidar. Están liquidando a ellos, se les otorgó 13.000.000 de colones del proyecto que se denomina o que se denominó en aquel momento adquirir mobiliario para el salón comunal y oficina y están liquidando 13.407.000 081 colones, punto 34, es decir, una diferencia de 407 colones o 081 colones que corresponden a un aporte realizado por la organización comunal. Respaldado mediante el cheque 2909 visible folio 143 hay un comparativo de la lista de lo que la organización inicialmente solicitó con lo que compró y en este comparativo de la lista nos encontramos con algunas diferencias o observaciones que detalles de la compra que estamos detallando o documentando en el apartado de observaciones, a saber, según se indicó por medio de los subsanes del oficio Dinadeco FC OF 283 del año 2023 y Dinadeco FC OF 221 2025 se observaron diferencias entre la lista de mobiliario y equipo consignadas en él 617 de siguientes artículos facturados indicaron que comprarían una olla de 17. L Facturaron solamente una olla de 5 L, es decir, de una capacidad mucho menor, dos ollas de 21 L compraron solo una olla de 20. L dos

mesas de trabajo compraron solo una mesa de trabajo. Y, además, cuando seguimos leyendo el dictamen, ellos tampoco compraron un fregadero, entonces dos veces notificado para hacerles un resumen coloquial de esto. La organización dice en la figura del señor Armandito López Pérez, presidente de la Asociación de Desarrollo de Zaragoza. Qué, durante la ejecución del proyecto, es decir fondos otorgados desde el año 2023, le surgieron situaciones prácticas de logísticas que les obligaron a comprar ollas, por ejemplo, de diferente tamaño. ¿Ellos dicen, verdad que era para no retrasar la ejecución del del proyecto? No obstante, duraron 3 años y los pueden liquidar, adquieren la misma olla de diferentes capacidades. La otra olla menos 1, una olla menos y la de menos capacidad, una mesa menos y el fregadero de acero inoxidable, mismo que según revisión de las facturas 49549 doble 0703, no fue adquirido. Sin embargo, de acuerdo con justificaciones expuestas anteriormente por la asociación y relacionadas con las ollas y las mesas de trabajo, así como el pago de 407000 081 colones, punto 34, que fondos que pusiera la misma asociación de desarrollo, es posible determinar que la asociación no contaba en ese momento con más recursos económicos para poder comprar el fregadero, toda vez que de acuerdo a la factura aportada en aquel momento, ese fregadero costaba 744511.80 colores. Entonces determinamos, presumimos porque el fregadero no lo justifican, que no les alcanzó el dinero, para nosotros fue un logro, verdad que ellos lograron presentar toda la documentación. Supremamente extemporáneos. No obstante, una vez finalizado el análisis de los documentos para la liquidación del proyecto aportados por la ADI Zaragoza de Nicoya Guanacaste Código 248, se considera que ha cumplido con los requisitos de para liquidar proyectos de mobiliario y equipo que respaldaban la norma del alcance gacetario 65 de aquel momento. Por lo anterior, se recomienda, si así lo tienen a bien como señores del Consejo, la aprobación de la liquidación adjunta a este dictamen firman Salvador Rivera Solano y Gabriela Jiménez Alvarado.

7.1 ADI de Zaragoza de Nicoya -expediente N° 34-Cho-ME-21, código 248

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Zaragoza de Nicoya, Guanacaste**, código de registro **248**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-101-2025**, firmado el 25 de junio de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**adquirir mobiliario para el salón comunal y oficina**”, por un monto de **¢ 13.000.000.00** (trece millones de colones exactos), según expediente N° **34-Cho-ME-21**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 008-2021** los recursos depositados el 23 de noviembre del 2021, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 17 de febrero del 2025, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación a DFC	23 de agosto del 2025	DINADECO-DRCH-OF-279-2023
I Subsane notificado	24 de agosto del 2023	DINADECO-FC-OF-283-2023
I Subsane recibido	06 de junio del 2025	DINADECO-DRCH-OF-358-2025
II Subsane notificado	17 de junio del 2025	DINADECO-FC-OF-221-2025
II Subsane recibido	23 de junio del 2025	DINADECO-DRCH-OF-425-2025
Dictamen realizado	25 de junio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-101-2024

Todos los documentos aportados por la Organización Comunal para liquidar el proyecto en mención y que sustentaron el criterio técnico de este Departamento, se encuentran archivados y foliados en el expediente N° **034-Cho-ME-21**, mismo que son facilitados para conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la finalidad que se valore aprobar o no la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

EJ Enrique Joseph 1:41:33

Los que estén de acuerdo a votar con la recomendación planteada por la Licenciada Gabriela Jiménez, por favor levantar la mano. Ahora sí, aprobado por los 7 miembros presentes. Seguimos Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-101-2025**, firmado el 25 de junio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Zaragoza de Nicoya, Guanacaste**, código de registro **248**, correspondiente a su proyecto denominado “**adquirir mobiliario para el salón comunal y oficina**”, por un monto de **¢ 13.000.000.00** (trece millones de colones exactos), según expediente N° **34-Cho-ME-21**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:41:51

La siguiente liquidación corresponde a la.

Roberto Alvarado Astúa 1:41:52

RA Perdón, don Enrique, 6, por favor.

EJ Enrique Joseph 1:41:53

Así 6 miembros, Disculpe, adelante, Gabriela disculpe.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:42:00

Sí, señor, la siguiente liquidación es la Asociación de Desarrollo Integral del Carmen de corredores Puntarenas. Dictamen 104 2025, código de registro 2943 del expediente 186 Gru MMVCP- 2024. A esta organización comunal se les otorgó 10975379.25 colones y están liquidando 10975379.25, están liquidando el monto exacto del proyecto que se llama compra de equipo inmobiliario para la oficina y cocina del salón comunal. Están liquidando el mismo monto, como les decía, hay un comparativo en la página 3,4,5, y 6 del dictamen que contiene el comparativo de lo que la organización necesitaba comprar versus lo que compró no requirió de subsanes. La liquidación fue

presentada dentro del tiempo establecido y una vez finalizada la revisión de todos los documentos aportados por la Asociación de Desarrollo Integral El Carmen de corredores Puntarenas Código 2943. Se considera que ha cumplido con todos los requisitos administrativos y técnicos para liquidar proyectos de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículo con componente productivo para ser aprobado por el Consejo si así lo tienen. A bien firman Jorge Hernández Sánchez y Gabriela Jiménez Alvarado.

7.2 ADI de Carmen de Corredores, Puntarenas -expediente N°186-Bru-MEMV-CP-24, código 2943

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Carmen de Corredores, Puntarenas**, código de registro **2943**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-104-2025**, firmado el 27 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para la cocina y oficina del salón Comunal**””, por un monto de **¢ 10.975.379.25** (diez millones novecientos setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve colones con 25/100), según expediente **N° 186-Bru-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión **No 022-2024** los recursos depositados el 27 de diciembre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 12 de mayo del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Sin embargo, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación DFC	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación DFC	28 de mayo del 2025	DINADECO-DRB-OF-125-2025
Dictamen realizado	27 de junio del 2025	DINADECO-FC-DICTAMEN-104-2025

Todos los documentos aportados por la Organización Comunal para liquidar el proyecto en mención y que sustentaron el criterio técnico de este Departamento, se encuentran archivados y foliados en el expediente **N° 186-Bru-MEMV-CP-24**, mismo que son facilitados para conocimiento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la finalidad que se valore aprobar o no la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.



Enrique Joseph 1:43:41

Los que estén de acuerdo en aprobar la liquidación del proyecto mencionado, por favor sírvanse levantar la mano. Aprobado por 6 siguiente, Gabriela

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-104-2025**, firmado el 27 de junio de 2025 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Carmen de Corredores, Puntarenas**, código de registro **2943**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra mobiliario y equipo para el salón**”, por un monto de **Compra de equipo y mobiliario para la cocina y oficina del salón Comunal**”, por un monto de **¢ 10.975.379.25** (diez millones novecientos setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve colones con 25/100), según expediente N° **186-Bru-MEMV-CP-24**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

8. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Se conocen **07** expedientes de proyectos, entregado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, presentado por la siguiente organización:

1. ADE Pro Mejoras de La Libertad de San Mateo, Alajuela
2. ADI de Barrio Lagunilla, Alajuelita
3. ADI de Peralta de Turrialba Cartago
4. ADE Pro Mejoras de La Perla de Guácimo, Limón
5. ADI de Cimarrones de Siquirres Limón
6. ADI de Finca Tres de Horquetas de Sarapiquí de Heredia
7. ADI de Nandayure (Carmona) Guanacaste

Gabriela Jiménez Alvarado 1:43:55

GA

Gracias don Enrique, estaríamos terminando, bueno, ya no hay más cambios. Solo eran dos liquidaciones y ahora hago el según han dado ustedes, creo que es el espacio o el punto 8 que es tema de proyectos. Entonces empiezo por exponer, ahora sí proyectos que están todos los 7 que se exponen hoy están dictaminados en positivo, con recomendación en positiva para que el Consejo tome la decisión siguiente. El primer proyecto que hoy expongo lo respaldo con el dictamen Dinadeco FC dictamen 099-2025 pertenece a la ADE Pro Mejoras de La Libertad de San Mateo, Alajuela, expediente N° 008-Occ-MEMV-CP-24, código 2605 esta organización comunal, desea comprar mobiliario y equipo, así específicamente se llama el proyecto, solicitaron 10.000000 de colones les avalaron 10000000 de colones y es exactamente el mismo monto que estamos recomendando. Hay un comparativo de ofertas porque presentaron muchísimas ofertas dentro del proyecto y la página 5 del dictamen contiene una lista detallada de lo que la organización pretende comprar. Este dictamen, particularmente en el apartado 5 sobre el monto recomendado girar. Le hacemos especificación a cada a cada empresa porque según lo indica la sucesión de desarrollo Pro Mejoras de La Libertad de San Mateo en el Acta 350 visible folio 327, la compra, necesitan gestionarla en 12 casas comerciales

diferentes. La compra se pretende realizar exonerada al impuesto del valor agregado IVA, según lo indicado en el Acta 355 folio 399, la ADI hizo la exoneración la adjunta. Con el número de autorización 0087426 2024,1 exoneración vigente vence hasta agosto del 2026 para comprar todo sin impuesto, revisado el exento, ellos deciden comprar en plastimex, unimart alfa s.a., mayoreo global, omega, ferretería epa s.a., erial bq, unicomer, el lagar, quimicas unidas ltda, veromatic, alpemusa s.a. y jopco, es decir, efectivamente eligen 12 casas comerciales, sumadas todas las casas comerciales y las diferenciaciones que ellos hacen. Efectivamente, el proyecto da 10000000 de colores 106787. esa diferencia de 16617 colones presume el departamento que es relacionado al tipo de cambio que utilizó la organización comunal de la factura químicas Unidas y hobco, que fueron en dólares. Sin embargo, no afecta este proyecto ya que, como se indicó anteriormente, el aval del proyecto fue por 10000000. Y esta Pro Mejoras de La Libertad de San Mateo de la misma manera, demuestra que posee dinero para sufragar la diferencia. Documento visible folio 395 una vez finalizada toda la documentación aportada por la ADI mencionada. Se logra determinar que ha logrado cumplir con todos los requisitos administrativos y técnicos vigentes en la norma actual de proyectos con componente productivo de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículo para ser aprobado por el Consejo si así lo tienen, a bien firman Jorge Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado.

8.1 ADE Pro Mejoras de La Libertad de San Mateo, Alajuela, expediente N° 008-Occ-MEMV-CP-24, código 2605

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de La Libertad de San Mateo, Alajuela**, código de registro **2605**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-099-2025**, firmado el 23 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo”**, por un monto de **€10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente N° **008-Occ-MEMV-CP-24**.

Según lo indica la organización, en el acta número 350 (folio 327), la compra se va a gestionar en doce diferentes casas comerciales. La compra se pretende realizar exonerada del impuesto al valor agregado I.V.A., según lo indicado en el acta 355 (folio 399), la asociación, adjunta el respectivo documento de exoneración con número de autorización AL-00087426-24, con la fecha límite para poder aplicar dicho trámite al 16 de agosto del 2026 (folio 312 al 325). Las siguientes tablas indican las diferentes casas comerciales donde se pretende realizar la adquisición del mobiliario y equipo, el valor económico sin el impuesto al valor agregado y el respectivo código de producto para la exoneración para cada uno de ellos

EJ

Enrique Joseph 1:48:06

Los que están de acuerdo en aprobar este darle el aval a este proyecto después de tanta cosa, son tantas casas comerciales, el trabajo significa que hay un interés, por lo tanto, los que estén de acuerdo sírvanse, por favor levantad la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes adelante, Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° 008-Occ-MEMV-CP-24 dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-099-2025**, firmado el 23 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), de la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de La Libertad de San Mateo, Alajuela**, para financiar el proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo**”, cédula jurídica número **3-002-375667**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **2605**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 16 de agosto del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° 008-Occ-MEMV-CP-24.

La organización solicita originalmente la suma **¢10.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢10.000.000.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢10.000.000.00**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: “**PLASTIMEX, UNIMART ALFA S.A., MAYOREO GLOBAL, OMEGA, FERRETERIA EPA S.A., ERIAL BQ, UNICOMER, EL LAGAR, QUIMICAS UNIDAS LTDA, VEROMATIC, ALPEMUSA S.A. y JOPCO**”. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 1:48:28

Sí, don Enrique, para para sumar a su comentario. Viera, que particularmente fue una asociación a la que se le dio mucho acompañamiento, muchísima asesoría y duraron muchos meses hasta que lograron determinar y poderlo llevar a dictamen. Bueno, entonces maravilloso que se haya aprobado gracias, siguiente proyecto, lo expongo con el dictamen de Dinadeco FC dictamen 105 2025 de la asociación de Desarrollo Integral, Barrio Lagunilla, Alajuelita, San José, código de registro 3558 del expediente número 122, MMVCP -2024. El proyecto se llama mejoramiento, infraestructura y mobiliario del salón comunal, no obstante, solamente quieren comprar algunas pocas cosas de manera de artículos de muebles. No hay nada de mejoramiento, infraestructura, monto solicitado, 2839600 monto avalado 2839600 estamos recomendando 2398300 colones, que es el monto que determina las dos casas comerciales elegidos, ellos eligen comprar en EPA, eligen comprar en Gollo y esas dos proformas suman 2398300. La organización comunal determina en la página ti cuatro del dictamen cuatro YY 5 lo que quieren comprar son 12345 artículos, una cocina, mesas, sillas, ventiladores y luminarias de emergencia, solamente se recomienda girar 2398300, que es el monto que suman estas dos casas Comerciales elegidas por ellos como organización comunal, según el Acta, portada y una vez finalizada toda la documentación aportada por la ADI Barrio, Lagunilla de la Abuelita, código 3558. El departamento considera que ha cumplido con los requisitos administrativos y técnicos para aprobar proyectos de esta norma vigente. Firman Salvador Rivera Solano y mi persona.

8.2 ADI DE Barrio Lagunilla, Alajuelita, expediente N° 122-Met-MEMV-CP-24, código 3558

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Lagunilla, Alajuelita**, código de registro **3558**, dictaminado mediante oficio

DINADECO-FC-DICTAMEN-105-2025, firmado el 30 de junio de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mejoramiento de infraestructura y mobiliario del salón comunal**”, por un monto de **¢2.839.600.00** (dos millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos colones exactos), según expediente N° **122-Met-MEMV-CP-24**.

En discusión: Según lo indican las facturas proforma elegidas “**EPA**” y “**GOLLO**”, el monto total de correspondiente a la suma de estas es de **¢2 398 300,07**. (folios 069 y 076). Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto, se recomienda girar únicamente el monto correspondiente a **¢2 398 300,07**.

EJ Enrique Joseph 1:50:40

Los que están de acuerdo en darle el aval a este proyecto, por favor sírvanse levantar la mano. Avalado con 6 votos. Adelante, Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **122-Met-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-105-2025**, firmado el 30 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢2.398.300.07** (dos millones trescientos noventa y ocho mil trescientos colones con 07/100), de la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Lagunilla, Alajuelita**, para financiar el proyecto denominado “**Mejoramiento de infraestructura y mobiliario del salón comunal**”, cédula jurídica número **3-002-693475**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **3558**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 24 de febrero del 2027 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **122-Met-MEMV-CP-24**.

La organización solicita originalmente la suma **¢2.839.600.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢2.839.600.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢2.398.300.00**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: “**EPA y GOLLO** “. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:50:55

Sí, señor, el siguiente expediente lo expongo con el dictamen, Dinadeco FC dictamen 103 2025 de la ADI de Peralta de Turrialba Cartago, expediente N° 022-Ori-MEMV-CP-25, código 1407. El proyecto se llama proyecto socio productivo de compra de mobiliario y equipo para el salón comunal. Solicitaron 18000000 de colones les avalaron 18000000 de colones, monto recomendado a girar por el departamento en el apartado de observaciones, 17.988.569.94. Aportan dos proformas, la página 4,5,6, y 7 del dictamen contiene la lista detallada de lo que ellos requieren comprar. Indican que van a comprar en Gollo, según el acta otorgada por la organización comunal, no hay observaciones de fondo que puedan afectar el desarrollo de este proyecto y una vez finalizado. Toda la revisión y la

documentación aportada por la ADI Peralta de Turrialba, Cartago Código de registro, 1407. El departamento considera que ha cumplido con los requisitos administrativos y técnicos para proyectos con componente productivo de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículo. Para ser aprobado por el Consejo si así lo tienen, a bien firman Jorge Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado y quedo atenta.

8.3 ADI de Peralta de Turrialba Cartago, expediente N° 022-Ori-MEMV-CP-25, código 1407

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Peralta de Turrialba Cartago**, código de registro **1407**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-103-2025**, firmado el 27 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Proyecto socio productivo de compra de mobiliario y equipo para el salón comunal”**, por un monto de **¢18.000.000.00** (dieciocho millones de colones exactos), según expediente N° **022-Ori-MEMV-CP-25**.

Sobre el monto recomendado a girar: Según lo indica la factura proforma elegida “EL GOLLO”, el monto es de ¢17.988.570. (folio 088 y al reverso y 089 y al reverso). Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto, se recomienda girar únicamente dicho monto.

Enrique Joseph 1:52:42

EJ

Los que estén de acuerdo con este esta recomendación por favor sientan, se levantan la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes adelante, Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **022-Ori-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-103-2025**, firmado el 27 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢17.988.569.94** (diecisiete millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve colones con 94/100), de la **Asociación de Desarrollo Integral de Peralta de Turrialba Cartago**, para financiar el proyecto denominado **“Proyecto socio productivo de compra de mobiliario y equipo para el salón comunal”**, cédula jurídica número **3-002-071497**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1407**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 14 de junio del 2027 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **022-Ori-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢18.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢18.000.000.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢17.988.569.94**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“EL GOLLO”**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.....

GA Gabriela Jiménez Alvarado 1:52:55

Siguiente proyecto, lo expongo con el dictamen Dinadeco FC dictamen 098-2025. El proyecto es de la ADE Pro Mejoras de La Perla de Guácimo, Limón, expediente N° 075-Car-MEMV-CP-25, código 2583. El proyecto se llama mobiliario y equipo para la asociación pidieron 10000000 de colones les avalaron 10000000 de colones y es el mismo monto que estamos recomendando que corresponde a la casa comercial elegida, donde ellos deciden hacer la compra. Que es G.E. Mora Wasim es la proforma elegida, la página 456 del dictamen contienen una lista detallada de lo que ellos quieren comprar en observaciones en el apartado 5 hacemos otra vez. Reiteramos que según se indica la proforma elegida de G.E. Mora Wasim, que cuesta 10000000 de colones. De aprobarse el proyecto estamos recomendando girar ese monto. Una vez analizada toda la documentación de la ADE la perla de Guásimo limón, código de registro 2583 y una vez leído, se determina que ha cumplido con los requisitos administrativos y técnicos de la norma vigente de proyectos con componente productivo de maquinaria vehículo Mobiliario equipo, quedando a consideración del Consejo la decisión a tomar. Firman el dictamen Vladimir González Murillo, Gabriela Jiménez Alvarado.

8.4 ADE Pro Mejoras de La Perla de Guácimo, Limón, expediente N° 075-Car-MEMV-CP-25, código 2583

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de La Perla de Guácimo, Limón**, código de registro **2583**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-098-2025**, firmado el 19 de junio de 2025 por Vladimir González Murillo, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mobiliario y equipo para la asociación**”, por un monto de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), según expediente N° **075-Car-MEMV-CP-25**.

EJ Enrique Joseph 1:54:45

Los que estén de acuerdo con la recomendación planteada que acaba de dar lectura doña Gabriela, por favor, sírvanse levantar la mano. Usted quería, Ah está, levantaron la mano Susana ok. Este Aprobado por los 6 miembros presentes adelante Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **075-Car-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-099-2025**, firmado el 23 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢10.000.000.00** (diez millones de colones exactos), de la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de La Perla de Guácimo, Limón**, para financiar el proyecto denominado “**mobiliario y equipo para la asociación**”, cédula jurídica número

3-002-375667, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **2583**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 24 de mayo del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **075-Car-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢10.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢10.000.000.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢10.000.000.00**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“G MORA GUÁCIMO S.A.”**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 1:55:04

Sí señor el que sigue. Es el 097 el siguiente expediente en orden para exponer es el Dinadeco FC dictamen 097-2025, con el que expongo el proyecto de la ADI de Cimarrones de Siquirres Limón, expediente N° 35-Car-MEMV-CP-25, código 111, el proyecto se llama adquisición de equipo para hospedaje y alimentación para el salón comunal de Cimarrones de la Comunidad solicitaron 12294626 les avalaron 12294626 y estamos recomendando girar 12294626 colores, la página en la página 5 y 6 del dictamen se hace la lista de lo que la organización requiere comprar, no hay observaciones de fondo que afecten este proyecto, pero yo sí, señores del Consejo, Don Roberto y compañeros si les quiero comentar que era un proyecto muy atípico para nosotros. Por lo que ellos estaban pidiendo si ustedes tuvieran acceso al dictamen, ven que ellos piden tiendas de campaña de diferentes tipos, de diferentes tamaños, sacos para dormir, que soporten fríos extremos, toldos, desarmables, máquinas de algodón, eso es común, máquinas de hacer palomitas, refrigeración, congeladores. Una cocina modular, pero no percolador y unas colchonetas individuales, 25 colchonetas. Entonces el proyecto era muy atípico para nosotros, para pedir mobiliario, equipo, entonces en el proceso de subsane se habló con la señora presidenta, se le hace la consulta, ¿verdad? Mientras tenían las dudas del proceso, presentar documentos y demás, y nos llamó mucho la atención que la señora, la presidenta nos dice que es que ellos reciben a mucha gente de paso, que se hospeda en la Comunidad, que va camino, nos dijo la señora, claramente yo no conozco que va camino a reservas indígenas y que va camino hacia otros lugares y que para ellos eso se había convertido en un negocio, porque logran dar Hospedaje logran vender el alimento, logran vender noches de dormida y entonces era para ellos una oportunidad para poder comprar las tiendas de campaña. Los sacos contra el frío, las colchonetas y demás. Una vez analizada toda la documentación, se ha determinado que esta organización comunal cumplió con todos los requisitos administrativos y técnicos de la normativa de proyectos con componente productivo de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos, quedando a consideración del Consejo la decisión a tomar. Firman el expediente de la ADI de Cimarrones de Siquirres Limón, Melissa Alvarado Díaz y Gabriela Gil. Menes Alvarado quedo atenta.

8.5 ADI de Cimarrones de Siquirres Limón, expediente N° 35-Car-MEMV-CP-25, código 111

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cimarrones de Siquirres Limón**, código de registro **111**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-097-2025**, firmado el 18 de junio de 2025 por Melissa Alvarado Díaz, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente

al proyecto denominado “**Adquisición de equipo para hospedaje y alimentación para salón comunal de Cimarrones**”, por un monto de **¢12.294.626.00** (doce millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiséis colones exactos), según expediente N° **35-Car-MEMV-CP-25**.

Sobre el monto recomendado a girar: Según lo indica la factura proforma elegida “Almacén Santa Clara MMR Sucesores S.A.”, el monto es de **¢12.294.626** (**folios 18 y 19**). Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto, se recomienda girar únicamente dicho monto.

EJ

Enrique Joseph 1:58:30

Bueno, antes de someter a votación para sumarle al comentario lo que le comentó la Presidenta es su asociación de desarrollo, no la conozco, pero sí conozco el área y resulta que si marrones se ha convertido en uno de los puntos predilectos para los clubes de caminantes, pues yo no sabía que existía eso, pero una vez me invitaron y la gente viene todo el lado del país, en Bus desayunan ahí y salen a caminar, digamos hoy yo hacemos una caminata de 4 o 5 horas como tipo recreativo, regresan ahí a Cimarrones, algunos se han tenido que ir a quedar en esta ocasión, algunos se fueron a quedar así Siquirres en el centro porque no había ahí mismo en la Comunidad como entonces. Es un proyecto muy, muy atinado los que estén de acuerdo con la recomendación que ha hecho doña Gabriela sobre este proyecto, por favor sirvan, se levantan la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes. Seguimos, Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **35-Car-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-103-2025**, firmado el 27 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢12.294.626.00** (doce millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiséis colones exactos), de la **Asociación de Desarrollo Integral de Cimarrones de Siquirres Limón**, para financiar el proyecto denominado “**Adquisición de equipo para hospedaje y alimentación para salón comunal de Cimarrones**”, cédula jurídica número **3-002-087379**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **111**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 23 de abril de 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **35-Car-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢12.294.626.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢12.294.626.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢12.294.626.00**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: “**ALMACÉN SANTA CLARA MMR SUCESORES S.A.**”. Seis votos a favor.
ACUERDO ÚNANIME.

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 1:59:36

Sí, señor, el siguiente proyecto que expongo es la ADI de Finca Tres de Horquetas de Sarapiquí de

Heredia, expediente N° 058-Her-MEMV-CP-25, código 3561, lo expongo con el dictamen de Dinadeco FC, dictamen 100-25. El proyecto se llama compra de equipo, máquinas y repuestos. Solicitaron 9891941.80 colones se les avalaron los 9000000. Los 891941 colones y es exactamente el mismo monto que se les está recomendando 9891941.80 colones. La página presentan dos casas comerciales, solamente la página 5 del dictamen contiene la lista detallada de lo que ellos requieren comprar, no hay observaciones de fondo que afecten el desarrollo de este proyecto y una vez analizada toda la documentación aportada por la ADI de Finca Tres de Horquetas de Sarapiquí de Heredia Código de registro, 3561, se determina que ha cumplido con los requisitos administrativos y técnicos de proyectos con componente productivo de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículo para ser aprobado por el Consejo. Firman Jorge Hernández Sánchez, Gabriela Jiménez Alvarado quedo atenta.

8.6 ADI de Finca Tres de Horquetas de Sarapiquí de Heredia, expediente N° 058-Her-MEMV-CP-25, código 3561

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Tres de Horquetas de Sarapiquí de Heredia**, código de registro **3561**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-100-2025**, firmado el 23 de junio de 2025 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de equipo (Maquinarias y repuestos)”**, por un monto de **¢9.891.941.80** (nueve millones ochocientos noventa y un mil novecientos cuarenta y un colones con 80/100), según expediente N° **058-Her-MEMV-CP-25**.

Sobre el monto recomendado a girar: Según lo indica la factura proforma elegida “SOLUCIONES TOTALES G.R.V. DE SARAPIQUI S.A.”, el monto es de ¢9.981.941,80. (folio 080) Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto, se recomienda girar únicamente dicho monto.

EJ

Enrique Joseph 2:01:08

Los que estén de acuerdo con darle el aval a este proyecto sírvanse levantar la mano. Logrado con los 6 votos presentes.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **058-Her-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-100-2025**, firmado el 23 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.891.941.80** (nueve millones ochocientos noventa y un mil novecientos cuarenta y un colones con 80/100), de la **Asociación de Desarrollo Integral de Finca Tres de Horquetas de Sarapiquí de Heredia**, para financiar el proyecto denominado **“compra de equipo (Maquinarias y repuestos)”**, cédula jurídica número **3-002-695218**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **3561**, cuya personería

jurídica se encuentra vigente hasta el 24 de marzo del 2027 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **058-Her-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢9.891.941.80** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢9.891.941.80** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢9.891.941.80**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“SOLUCIONES TOTALES G.R.V. DE SARAPIQUI S.A”**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 2:01:23

Permítame un momentito y el último proyecto por exponer el último dictamen por exponer. Es el **DINADECO-FC-DICTAMEN-102-2025** de la ADI de Nandayure (Carmona) Guanacaste, expediente N° 108-Cho-MEMV-CP-25, código 220, El proyecto se llama compra de mobiliario, equipo para el salón multiusos del campo Ferial, monto solicitado 24968232, monto avalado 24968232 y estamos recomendando 24.784.562.33, colones presentan dos casas comerciales y la página cuatro, 5 y 5 del dictamen contiene la lista detallada, lo que la organización comunal pretende comprar. No hay observaciones de fondo que afecten el desarrollo de este proyecto y una vez analizada toda la documentación aportada por la Asociación de Desarrollo Integral, Nandayure (Carmona) Guanacaste código de registro 220. El departamento considera que ha cumplido con requisitos administrativos y técnicos de proyectos con componente productivo, mobiliario, equipo, maquinaria y vehículo. Para ser aprobado por el Consejo si así lo tienen, ahí firman Salvador Rivera Solano y Gabriela Jiménez Alvarado.

8.7 ADI de Nandayure (Carmona) Guanacaste, expediente N° 108-Cho-MEMV-CP-25, código 220

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Nandayure (Carmona) Guanacaste**, código de registro **220**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-102-2025**, firmado el 25 de junio de 2025 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“compra de mobiliario y equipo para el salón multiusos del Campo Ferial”**, por un monto de **¢24.968.232.00** (veinticuatro millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos colones exactos), según expediente N° **108-Cho-MEMV-CP-25**.

Según lo indica la factura proforma elegida “Tecnología La Confianza”, el monto es de **¢24 784 562,33**. (folio 065). Por lo tanto, en caso de aprobarse el proyecto, se recomienda girar únicamente el monto correspondiente a **¢24 784 562,33**

EJ

Enrique Joseph 2:03:03

Los que estén de acuerdo en dar la respectiva aprobación a este proyecto, por favor sírvanse levantar la mano. Aprobado por los 6 miembros presentes adelante, muchas gracias doña Gabriela

GA

Gabriela Jiménez Alvarado 2:03:18

Con mucho gusto don Enrique. Buenas noches. Saludos a todos.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **108-Cho-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-102-2025**, firmado el 25 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢24.784.562.33** (veinticuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos colones con 33/100), de la **Asociación de Desarrollo Integral de Nandayure (Carmona) Guanacaste**, para financiar el proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para el salón multiusos del Campo Ferial**”, cédula jurídica número **3-002-087751**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **220**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 13 de octubre del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **108-Cho-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢24.968.232.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢24.968.232.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢24.784.562.33**.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: “**TECNOLOGÍA LA CONFIANZA S.A.** “. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

9.Asuntos Varios

Enrique Joseph 2:03:20

EJ Igualmente, que descanses continuamos entonces con el punto número 9, que está en las manos de Don Roberto, que es la presentación del análisis de la ley 24719 cierre de gobernación. Les pido a los miembros por favor poner mucha atención. A este, a este tema adelante, Don Roberto.

Roberto Alvarado Astúa 2:03:45

RA Buenas tardes. Vamos a tratar de compartir un archivito, vamos a ver cómo me va sacar la ventana, por favor. Me indican si lo están viendo. Sí lo ven.

Grettel Bonilla 2:04:02

GB Sí, señor.

Enrique Joseph 2:04:04

EJ Sí señor, está a la vista.

Artículo Propuesto	Artículo Actual	Comentario
ARTÍCULO 2.- Trasládense la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y sus competencias al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica; la Imprenta Nacional y sus competencias al Ministerio de la Presidencia; el Tribunal Administrativo Migratorio y la Dirección General de Migración y Extranjería y sus competencias, al Ministerio de Seguridad Pública.		Artículo propio del nuevo proyecto de ley N° 24719.
ARTÍCULO 3.- Constitúyanse la Dirección General de Migración y Extranjería como órgano de desconcentración mínima y el Tribunal Administrativo Migratorio como órgano de desconcentración máxima, ambos del Ministerio de Seguridad Pública; la Imprenta Nacional como órgano de desconcentración mínima del Ministerio de la Presidencia; y la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) como órgano desconcentrado mínimo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, de conformidad con el artículo anterior. El jerarca de cada ministerio agotará la vía administrativa salvo lo dispuesto en la presente Ley.		Artículo propio del nuevo proyecto de ley N° 24719.
Otras modificaciones		
ARTÍCULO 18.- Refórmense los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19, 32, 36 y el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley N°3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) del 07 de abril de 1967 y sus reformas, para que en adelante se lean:		Estos serían los artículos a modificarse respecto a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad.
CAPITULO 1		
DE LA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD		
Artículo 1	Artículo 1	Comentario
DINADECO con desconcentración mínima de MIDEPLAN	Créase la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como órgano del Poder Ejecutivo adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía , y como instrumento básico de desarrollo, encargada de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país, para lograr su participación activa y consiente en la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social.	Actualmente se cuenta con desconcentración máxima en materia comunal y se pasa a mínima.
Personería Jurídica instrumental		Personería jurídica instrumental: independencia presupuestaria, administrar presupuesto y recursos con independencia al que pertenece el órgano desconcentrado. Esto es contradictorio.
Puede recibir y administrar, mediante un fidecomiso aquellos recursos a cargo de MIDEPLAN, que le transfiera esa cartera para establecer un programa de financiamiento		Teniendo claro lo que es un fidecomiso, surge la duda de bajo cuales condiciones y justificaciones se estima trasladar los recursos de las organizaciones de desarrollo comunal a contratos privados de administración, siendo hoy el CNDC el ente encargado de la administración, distribución y fiscalización de dichos recursos.
Artículo 6.	Artículo 6.	Comentario
Estructura organizacional y funcionamiento se regulará por reglamento.	Artículo 6°.- La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad contará con los departamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Su estructura orgánica y funcional será determinada por el reglamento de esta ley. La Dirección, para realizar sus funciones, actuará fundamentalmente a nivel de las propias comunidades a través de las asociaciones de desarrollo. Por medio de éstas, las comunidades participarán activamente en todos los planes y programas dirigidos a su propio desarrollo.	Acomodo de estructura organizacional de DINADECO dependerá de un reglamento. Por lo que se tendrán que generar los estudios correspondientes y queda abierta una reestructuración interna.
Apoyo del sector comunal cambia.		Se invierte la relación de DINADECO. Ley actual indica que se actuará a nivel comunal. Nuevo artículo indica que actuará apoyada en las organización comunal. Esto cambia el trabajo de intervención de DINADECO hacia la comunidad: definición no es clara.
Desarrollo de planes y proyectos productivos para apoyar la comunidad.		
Artículo 7.	Artículo 7.	Comentario
El Plan de Desarrollo de la Comunidad pasa a manos del MIDEPLAN	.-De acuerdo con la realidad del país, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad: a)Establecerá las bases metodológicas del planeamiento, programación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas de desarrollo de la comunidad en los sectores públicos y privado; b)Promoverá la organización de los mecanismos necesarios a nivel local y regional, a través de los cuales se llevarán a cabo las tareas de coordinación y ejecución de los programas de desarrollo comunal.	Actualmente el Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad lo desarrollan las organizaciones comunales. Y cambiaría a ser desarrollado por la Dirección Nacional con ordenamiento de MIDEPLAN. Esto indispuso al sector comunal en comparecencia en la Asamblea Legislativa.
Se trabajará con el ordenamiento de MIDEPLAN		

CAPÍTULO II		
DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD		
Artículo 8	Artículo 8	Comentario
Cambio en la composición del CNDC	Habría un Consejo Nacional de desarrollo de la Comunidad, integrado por los siguientes miembros: el Ministro de Gobernación y Policía, o su representante; un Ministro de otra cartera, o su representante, que designará el Presidente de la República; tres miembros de las asociaciones de desarrollo y dos miembros de la unión de gobiernos locales. Los representantes de las asociaciones de desarrollo y de la unión de gobiernos locales serán nombrados de las temas que deberán solicitarse a esas entidades. El Consejo será presidido por el Ministro de Gobernación y Policía o su representante. Cuando las asociaciones de desarrollo están organizadas a escala nacional, serán los organismos nacionales los encargados de presentar las temas correspondientes. La integración del Consejo se hará por decreto ejecutivo.	Cambio en la composición del Consejo.
CNDC queda presidido por el (la) Director (a) Nacional		Nombramientos de miembros del Consejo pasa de ser nombrados por Presidente a ser nombrados por máximo jerarca de MIDEPLAN.
Integración: 2 miembros sector comunal con perfil profesional y 3 miembros de MIDEPLAN		Se pide perfil profesional a los miembros del sector comunal. Esto causó bastante molestia en la comparecencia del sector comunal en la Asamblea.
Artículo 9.	Artículo 9.	Comentario
Dirección Nacional presidirá el CNDC.	El Director Nacional de Desarrollo de la comunidad, actuará como Director Ejecutivo del Consejo.	Cambia la figura del Presidente del Consejo y le da vinculación directa con la aprobación de proyectos.
Artículo 10.	Artículo 10.	Comentario
Dirección Nacional formulará y evaluará el Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.		
Uso de la guía metodológica de MIDEPLAN	Corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, determinar cuáles programas y servicios de los organismos públicos deben entenderse como parte específica del plan nacional de desarrollo de la comunidad. También corresponderá al Consejo, a propuesta del Director, nombrar comisiones consultivas, públicas, privadas o mixtas, cuando se considere necesario.	Se corre el riesgo de una intromisión de parte del Ejecutivo en el accionar de entes privados como son las asociaciones
Plan debe estar en concordancia con al Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Regional		
Artículo 11	Artículo 11	Comentario
Recomendaciones del Consejo no serán vinculantes en las decisiones y resoluciones de la Dirección Nacional	Los acuerdos del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, sancionados por el Presidente de la República y por el Ministro de Gobernación y Policía, tendrán carácter obligatorio para los Ministerios en cuanto a las acciones relacionadas con programas de desarrollo comunal.	Cambia la naturaleza de las decisiones del Consejo.
Artículo 12.	Artículo 12.	Comentario
Funcionamiento del Consejo se regulará por reglamento	El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad se reunirá por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Director o tres de sus miembros. Los miembros devengarán la dieta que determine el reglamento.	Con la reforma a este Artículo 12 se deroga el Artículo 13 actual y con ello el Decreto Ejecutivo N° 20748-G denominado "Reglamento del consejo nacional de desarrollo de la comunidad".
CAPÍTULO III		
DE LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD		
Artículo 14.	Artículo 14.	Comentario
Elimina la declaratoria de interés público de las asociaciones		
Traspasa a la Ley la declaración de utilidad pública, hoy esta por reglamento. Aplica para las asociaciones que presenten proyecto productivos.	Declárase de interés público la constitución y funcionamiento de asociaciones para el desarrollo de las comunidades, como un medio de estimular a las poblaciones a organizarse para luchar, a la par de los organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país.	Se elimina la declaratoria de interés público de las asociaciones.
Siempre se tiene que hacer un reglamento para la aplicación de la utilidad pública.		
Planes de trabajo autorizados por DINADECO.		
Abre espacio para que las asociaciones puedan desarrollar actividades económica lucrativas como franquicias, cumpliendo declaratoria de utilidad pública.		
Aplicación se permite para asociaciones que presenten plan de trabajo alineado con el Plan Nacional de la Comunidad.		
Artículo 19.	Artículo 19.	Comentario
Permite a las asociaciones recibir subvenciones y donaciones de la Administración Pública y Municipalidades.	El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.	
Se mantiene el 2% de fondos para las asociaciones, dividido en fondo por girar y fondo de proyectos, división se hace vía reglamento.	El Estado incluyó en el Presupuesto Nacional una partida equivalente al 2% de lo estimado del Impuesto sobre la Renta de ese período que se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad, debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girarlos exclusivamente a las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y a la vez para crear un fondo de garantía e incentivos, que permita financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.	
La ejecución de los fondos de proyectos se hará vía reglamento.		
CAPÍTULO IV		
DISPOSICIONES VARIAS		
Artículo 32.	Artículo 32.	Comentario
Plan de trabajo de las asociaciones debe estar en concordancia del Plan Nacional de Desarrollo Comunal.	Las asociaciones de desarrollo tienen la obligación de formular anualmente un programa de actividades y someterlo a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad. Este programa de actividades debe ser aprobado, salvo que contravenga alguna disposición de esta ley, su reglamento, de los estatutos o las disposiciones de orden municipal.	Cambia en relación a que tiene que estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo
Artículo 36.	Artículo 36.	Comentario
Dirección Nacional podrá recomendar el Ejecutivo que se otorguen incentivos, beneficios y exenciones a las organizaciones de desarrollo comunal.	La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, podrá recomendar al Poder Ejecutivo la concesión de una serie de beneficios y excepciones a favor de las asociaciones, cuando a su juicio sea indispensable para el cumplimiento de los fines de las mismas y de evidente provecho para la comunidad y el país. El Reglamento indicará qué clase de beneficios y exenciones pueden ser susceptibles de otorgarse a las asociaciones conforme a este artículo.	La exoneración, como dispensa de la obligación tributaria (artículo 61 CNPT), requiere de una norma legal que la disponga, según el principio de legalidad tributaria y reserva de ley (artículo 5 inciso b) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios). La exoneración tributaria, en tanto se encuentre debidamente establecida por ley, debe ser acatada por la Administración tributaria respectiva, incluida la administración tributaria municipal, en el tanto se verifique que el contribuyente se encuentra dentro del supuesto de exoneración.

“Artículo 40.-	“Artículo 40.-	Comentario
(...)		
La Dirección Nacional destinará el producto de la administración de tales bienes, en la promoción y difusión de las organizaciones de desarrollo comunal, salvo que los bienes estén por norma o contratación especial, afectos a un determinado destino.”	En caso de disolución, los bienes pertenecientes a una asociación serán administrados por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hasta tanto ésta no proceda a reorganizar la antigua asociación o a promover la creación de una que la sustituya. DINADECO dedicará el producto de la administración de los mencionados bienes a la publicación de un órgano informativo de las organizaciones de desarrollo comunal, excepto en los casos en que los bienes, por norma o por contratación especial estén afectos a un determinado destino.	Incluso desde la actualidad, Dinadeco se encuentra imposibilitado para la administración de los bienes pertenecientes a las OC, por lo que pretender destinar el producto de dichos bienes, es aun más improcedente, ya que se carece de competencia para dichos efectos.

RA

Roberto Alvarado Astúa 2:04:04

OK gracias, yo no lo yo, no los estoy viendo, así que, por favor don Enrique, le pido, me ayude. vamos a ver, voy a tratar de ser muy puntual, bastante rápido, pero sí es importante el análisis de lo que vamos a hablar y sí les pido toda la comprensión y paciencia. Yo sé que se nos está haciendo tarde, pero es importante este tema, Hace 3 semanas hubo una sesión en la Asamblea Legislativa en la Comisión de Reforma del Estado, donde hubo una intervención de los compañeros del Consejo de Conadeco bajo la premisa de que se está discutiendo el cierre de gobernación, cierre del Ministerio de Gobernación, ellos hacen una presentación de un análisis bastante profundo al a la propuesta de proyecto de ley, y esto ha generado como primer paso una primera citación en la cual estuvo mide plan primero y luego para que pudiéramos conversar con los señores diputados y diputadas sobre la perspectiva del proyecto y nos pudieran hacer sus consultas bajo este esquema que se presentó ni de plan hizo su presentación y como director nacional yo hice mi ponencia, una ponencia muy clara, muy clara. Relacionada a que realmente haciendo un análisis desde el Ejecutivo y conversado con el Ejecutivo, nuestra propuesta final debe de ir enfocada a que tenemos que hacer el cierre de gobernación y el traslado de Dinadeco a una organización más afín. Al final, en la sesión, que estaba presidida por doña Olga Morera y coayuda en la Secretaría en ese momento por Carlos Felipe García, Don Carlos Felipe García hace la propuesta de que venga el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. A presentarse a una comparecencia con los señores diputadas y diputadas de la estimable comisión. Eso nos generó realmente tomar varias acciones, la primera acción que tal vez no la he podido comentar por el Consejo, fue enviar una nota firmada por un servidor y por don Omer como presidente en un acto administrativo, indicando que, con mucho gusto, pero que sí ocupábamos el tiempo primero para conversar en el Consejo. Quiénes son las personas que pueden a o pueden ir o van a ir, porque recuerden que ustedes no son un ente obligado. Como tal y pese a ir a esto y obviamente, pues todos tenemos nuestro trabajo y entonces en este caso hicimos la nota, se la hicimos llegar, no nos han dado respuesta, pero tampoco han hecho una citación del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad a la Comisión. ¿Entonces está la gente que nos puedan llamar bajo esa premisa realmente también? Surgió la discusión previamente que esa la tuvo malo, surgió la discusión de si este proyecto de ley había sido evaluado o no. ¿Por qué? Porque el proyecto de ley fue presentado previo a que este director asumiera siendo claro en mi comparecencia con la Comisión de que no se había presentado al Consejo Nacional del desarrollo de la Comunidad en el tanto yo fuera director hicimos una investigación interna con doña Gretel y surgió que, efectivamente, el proyecto de ley con

el expediente 24719 no ha sido revisado por el estimable Consejo, lo que se revisó fue una propuesta anterior, en el año 2023 que era un proyecto de ley para el traslado de con el Ministerio de Economía e Industria y Comercio, Propuesta que nunca fructificó en la Asamblea Legislativa bajo ese esquema. Entonces, realmente lo primero que nos abocamos ahorita es hacerles una breve presentación. Y muy resumida, para la cual voy a apoyarme eventualmente con Cintia que está acá en el en el Consejo y no le ha dejado ni siquiera saludar, qué pena decir que allá te doy espacio, pero que te ocupas en todo este preámbulo para nosotros poder ir explicando muy rápidamente en qué consiste. Les vamos a hacer llegar todos los documentos necesarios para que ustedes entiendan si con la con la premisa final, por favor de que se dé una votación de los posibles representantes de parte del Consejo que vayan a asistir, si somos citados por la comisión correspondiente de reforma del Estado. Entonces, si me lo permiten voy a comentarles un poco, bueno primero. Darle el espacio a Cintia para que salude.

CP Cynthia García P. 2:09:24

¿Hola, qué tal? Estimables miembros del Consejo. Tanto tiempo sin verlos por acá nuevamente un gusto, acompañarlos y evacuarles las dudas o consultas que emanen de esta presentación con todo gusto.

RA Roberto Alvarado Astúa 2:09:38

OK vamos a ver los primeros dos artículos que afectan a Dinadeco bajo este esquema son el artículo dos, donde se hace una propuesta de traslado de los diferentes entes descentralizados que tiene el Ministerio de Gobernación para darse su cierre, en este caso particularmente hablando como pueden ver acá, la propuesta es que sea llevado nuestra Dirección nacional al Ministerio de Planificación Nacional. En mi presentación en la Asamblea Legislativa. Yo expliqué realmente la congruencia de poder unir el Plan Nacional de desarrollo, que sé que se enfoca a través de mide plan y la convergencia que existe y la vinculación que se puede lograr con el plan que desarrolla. El ente comunal cada 4 años las organizaciones comunales y la concordancia este sería un artículo nuevo, pues obviamente sería el ente de dónde se descentraliza y hacia dónde podríamos ir igual eventualmente, pues la decisión final pertenece a los señores diputados y diputadas, luego. Se habla con relación al esquema de desconcentración donde se le otorga acá a Dinadeco una desconcentración mínima, sin embargo, por ahí en la discusión veras este es un artículo nuevo también que se incluye en la discusión se ha llevado a indicar que esto puede ser contraproducente y se ha discutido bastante en las comisiones de la Asamblea. Como Marlon lo ha vivido en sus dos sesiones que el esquema de desconcentración mínima, pues sí podría quitarle valor al accionar de Dina déco hoy por hoy, porque nosotros realmente somos el máximo ente en cuanto al esquema de desconcentración, específicamente en la materia, no hay nadie más especializado en la materia. De organizaciones comunales, su desarrollo, ejecución y trabajo diario que Dinadeco entonces este es un tema que está en discusión hoy por parte de los diferentes diputados y diputadas, en cuanto al elemento de específicamente de cuál va a ser la de concertación que se otorgue, pero la recomendación sí ha sido muy enfocada y que sea mucho hacia la desconcentración máxima, luego ya las modificaciones significativas se dan en reforma del artículo 16789101214193236 y en el segundo párrafo del artículo 40 vamos a tratar de ver muy rápido que resume el artículo propuesto que tiene el artículo actual, y cuáles serían los comentarios que tenemos nosotros, bueno, con relación al artículo 1 indica lo que ya mencioné, la desconcertación mínima y a cargo en el plan nos darían personería instrumental, verdad, personería jurídica, instrumental y la organización podría recibir y

administrar mediante fideicomisos, recursos a cargo de mide plan que le se le transfiere a la cartera para establecer el programa en financiamiento actualmente, pues obviamente estamos adscritos a gobernación, ¿verdad? ¿Y cómo lo mencionaba, pues no existe ese esquema específico y si este vamos a verlo, punto por punto actualmente, pues como lo mencioné, se cuenta con desconcentración máxima en materia comunal, ¿verdad? Y se y se pasaría a mínima tema que ya le indiqué, está a discusión y obviamente pues esto lo tramitaría los diputados a través de mociones, la personería jurídica, sí señor de lo malo.

MN Marlon Navarro 2:13:13

Don Roberto. Y bueno, sí, ahí disculpe, en esos en esos casos, bueno, no sé si usted iba a hacer toda la presentación, pero.

RA Roberto Alvarado Astúa 2:13:23

Puede interrumpirme Marlon

MN Marlon Navarro 2:13:24

A el día de ayer quedamos que el traslado de Dinadeco a MIDIPLAN, la propuesta que hay en la mesa iba a ser sin ningún cambio.

RA Roberto Alvarado Astúa 2:13:37

OK, perfecto. Sin embargo, ajá.

MN Marlon Navarro 2:13:39

Entonces sí, me digo, sí, pero continúe porque quería que siguieras, poniendo lo que lo que propone ahorita el texto.

RA Roberto Alvarado Astúa 2:13:45

Gracias, sí, es importante hablarlo del texto, sobre todo porque si eventualmente estamos nosotros y somos citados, pues que obviamente las personas que vayan a representar al Consejo, pues entiendan cuáles son los cambios y obviamente, y yo entiendo más lo que usted me explica, pero si quería mencionarlo, verdad , entonces, con relación al esquema de personería jurídica y el esquema de desconcentración mínima, no hay una concordancia jurídica como nos lo explicaba la Licenciada García a la hora de hacer el análisis de este tema, Cynthia le regalo un par de segundos para que tal vez expliques esa parte rápida.

MN Marlon Navarro 2:14:04

Señor.

CP Cynthia García P. 2:14:23

Sí, bueno, con el tema de la contradicción digamos que tenemos es que se plantea tener desconcentración mínima o seguir como tenemos ahorita, desconcentración mínima que, en eso, pues sí, no habría cambio jurisprudencialmente hablando, la procuraduría nos ha otorgado desconcentración máxima en razón de la materia, eso quiere decir que desde la dirección nacional se agota la vía administrativa en materia de desarrollo comunal y, por ende.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:14:44
Ajá.

CP **Cynthia García P.** 2:14:47
Donde pues el deseo es no perder esa desconcentración máxima, porque eso implicaría que tuviera que irse al máximo jerarca. ¿La firma de resoluciones y demás, ¿verdad? ¿Entonces? ¿Pues la idea es no perder esa desconcentración máxima que tenemos en razón de materia y donde nos suena contradictorio? Pues es que se le otorgue personería jurídica instrumental, si eso le estaría generando independencia presupuestaria, administrar presupuesto, recursos y demás. Pero siempre con desconcentración mínima. Entonces no entendemos cuál es el objetivo de dar la de personalidad jurídica instrumental, si vamos a tener a seguir teniendo una desconcentración mínima, pero entonces lo ideal aquí es que si se le otorga personalidad jurídica instrumental podamos mantener esa desconcentración máxima en razón de materia, pero sin tener desconcentración mínima.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:15:31
Tal vez nos explicas también la parte del fideicomiso, muy rápido, porfa.

CP **Cynthia García P.** 2:15:36
OK, el tema del fideicomiso bueno, es que actualmente ustedes saben que el artículo 19 de la ley, dice que el Consejo Nacional es el órgano concedente de los recursos, y es que los administra, se distribuyen a través de las partidas presupuestarias que están dadas para dichos efectos, pero en este caso lo que se plantea es un fideicomiso, el cual estaría en Administración del del mide plan y la el fondo y la distribución de esos proyectos. Se haría a través de esta figura del fideicomiso el proyecto de ley, pues carece de, digamos, de un transitorio donde se establezca cuál va a ser el Reglamento, la reglamentación o dónde se va a desarrollar y cuál va a ser la figura de este fideicomiso como tal para que las organizaciones de desarrollo puedan este acceder a esos recursos no cuando se habla de un fideicomiso, se habla de un contrato privado de administración, pero no conocemos cuáles van a ser los el trasfondo que va a tener ese fideicomiso para con las asociaciones de desarrollo, quién va a tener quién se va a encargar de su distribución y de su fiscalización, como hoy lo tiene el Consejo Nacional.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:16:40
Perfecto gracias Cynthia, paso al artículo 6 para ir avanzando el artículo 6 se divide en 3 partes, la acomode, la estructura organizacional que indica que se hará bajo un reglamento, el apoyo al sector comunal cambia y el desarrollo de planes y proyectos productivos para apoyar a la Comunidad. Tal vez empiezo por el último, esto no cambia con lo que actualmente estamos teniendo, por lo cual no hay un comentario adicional actualmente como lo dice nuestro artículo 6, nosotros tenemos una estructura orgánica y funcional ya determinada verdad previamente y esto lo que implicaría sería un acomodo de la estructura organizacional de Dinadeco, dependiendo de un reglamento que esto implicaría el desarrollo de una serie de estudios. Lo cual puede generar, pues obviamente la apertura de una reestructuración interna, esto no podemos decir si es bueno o es malo, pero es un tema que se tenía que tomar en cuenta y probablemente pues podría ser un tema en discusión en el momento. ¿Si los diputados o diputadas hicieran alguna consulta en cuanto al esquema del sector comunal, pues se

invierte lo que indica la ley actual, donde nosotros actuaríamos en lugar? ¿Cómo se llama nuestro esquema? ¿Sería un esquema más de intervención en lugar de un esquema de estar apoyados en el sector comunal, ¿verdad? Lo cual genera un poco de confusión al no dejar una definición clara y esto es importante pues que lo tengan ustedes presentes en el momento de que haya esa intervención sí eventualmente, pues obviamente nos están citando ¿Entonces? Sí, es el cambio. ¿Sí es un cambio significativo y es importante pues que lo tengan ahí presente, paso al artículo 7, donde se hace un cambio, que lo importante es que el Plan Nacional o el plan de desarrollo de la Comunidad pasaría a estar a manos de MIDIPLAN y se trabajaría bajo los ordenamientos de MIDIPLAN, ¿verdad? ¿Y acá, pues el esquema actual es que la organización comunal crea un plan, ¿verdad? Un Plan Nacional de desarrollo, verdad propiamente dicha para el sector comunal, por lo cual realmente implicaría pues un este un esquema donde habría una dependencia directa de un ente con otra verdad. ¿Y esto sí ha sido un tema donde el sector comunal, pues ha sido muy robusto y ha sido muy enfático en que perdería su autonomía, ¿verdad? Entonces realmente por ahí sí, como yo lo mencioné en la presentación, y también lo he conversado con malo, creo que no debemos desengranar este esquema es realmente existe un Plan Nacional de desarrollo al cual nosotros ocupamos, vinculable nuestro actual plan que presentan las organizaciones comunales, porque sí hay que ser muy honestos, lo que presenta las organizaciones comunales sí ha distado bastante de el Plan Nacional de desarrollo y realmente creo que todos tenemos y vamos buscando el mismo enfoque, entonces, en este caso, cuando conversamos en la Asamblea lo veíamos como una vinculación más que como 1, estuviera encima del otro. Sin embargo, el artículo está redactado de la forma que indiqué anteriormente. Luego hay un capítulo dos donde entra el artículo 8 y hace una modificación del cambio del Consejo Nacional, ¿verdad? Actualmente sabemos que se indica el Consejo con el que actualmente estamos trabajando, donde hay un ministro o su representante encabezando un miembro nombrado por Presidencia de la República, 3 miembros del sector comunal y dos miembros de la Unión de Gobiernos locales, lo cual hace un contrapeso. Sin embargo, la propuesta cambia la composición, ¿verdad? Donde el Consejo quedaría presidido por el director nacional, se hace una disminución de 7 miembros, como actualmente está a 5 miembros, donde la integración del sector comunal quedaría solamente en dos miembros, eliminándose los dos miembros de Unión de Gobierno locales y compensándose el espacio con 3 personas nombradas desde de MIDIPLAN esto implicaría un cambio en la composición del Consejo, y este se tendrían nombramientos de miembros en el Consejo que no vienen de los sectores ni de las resoluciones y revisiones que realiza, pues el Presidente de la República, sino que pasarían a ser nombrados directamente por MIDIPLAN estos miembros del sector comunal, también había un tema que se discutía bastante en este artículo, que va enfocado al perfil profesional de los miembros del sector comunal porque sí, en el artículo se pedía que tuvieran un perfil profesional donde realmente, pues sí, tengo que mencionar lo que en la sesión de Conadeco ellos fueron. Muy fuertes y muy duros y creo que por ahí en que en el sector comunal es un sector muy diverso y que el hecho de no contar con un título profesional no le quita el profesionalismo ni las capacidades a ningún miembro del sector comunal para estar en un Consejo. Al contrario, sabemos que ha sido muy rico el trabajo de muchos miembros, que no necesariamente son profesionales y que han formado parte este Consejo años atrás, entonces eso es el artículo 8, el artículo 9. Este indica, pues ratifica que el que preside en este caso sería el director nacional abrió un cambio en la figura de presidente del Consejo, en cuanto a la vinculación y aprobación, también de proyectos, porque todo quedaría vinculado en las manos de la Dirección Nacional de la figura del director nacional entonces, para los efectos realmente si sería un cambio muy, muy drástico, muy significativo. Luego, en cuanto

al artículo 10, la formulación del Plan Nacional lo ratifica utilizando el esquema de metodología, MIDIPLAN situación que, bajo metodología yo no lo veo mal. ¿Sin embargo, sí este muy enfocado, muy enfocado en que sea sacado desde Dinadeco y dejando un poco de lado el sector comunal, ¿verdad? Y como se mencionó por parte de Conadeco acá que esa sí es una observación más de lo mencionado por Conadeco, se corre un riesgo de una intromisión muy fuerte del Ejecutivo, ¿verdad? Y realmente recordemos que las asociaciones son entes privados, como lo mencionó Marlon y lo reitero. O actualmente pues en la corriente legislativa se está acordando hacer el traslado y todos estos artículos, pues que se han revisado vía mociones para su modificación o eliminación, sin embargo, es importante tenerlo presente, ya les digo. Digo, por si nos llaman, pues que no nos agarren, no nos tomen fuera de base, luego. En cuanto a los miembros que estén en el Consejo, con excepción del director nacional, sus recomendaciones van a ser vinculantes. La decisión final la tomaría el director nacional. Así es como está actualmente, sin embargo, sabemos que en el Consejo es diferente porque es un ente aparte de hoy, que es el que realmente toma las decisiones y esto cambiaría, pues el esquema de la naturaleza, de las decisiones del Consejo paso al artículo 12, perdón, que voy bastante rápido espero me vaya explicando bastante bien, si no ahí me guardan las preguntas Luego, en cuanto a la parte de funcionamiento del Consejo, éste se regularía por reglamento, actualmente, el artículo indica que se reúnen una vez al mes, y cómo está determinado su nombramiento y se derogaría bajo el esquema actual, el artículo 12. Esta reforma del artículo 12 se deroga el actual el 13 actual, que aquí es donde decirle a Cintia que nos profundice un poquito más en este punto, Cintia, porfa.

CP Cynthia García P. 2:24:46

Sí, señor bueno, efectivamente se nota, el cambio que se le haría al Consejo Nacional y por ende propone una nueva reglamentación. Actualmente, el decreto Ejecutivo 20748 - G es el que tiene y regula el funcionamiento del Consejo como tal, regula el tema de las dietas, la integración, las sesiones, todo lo que tiene que ver con el funcionamiento del Consejo. Y vendría a derogarse ese decreto Ejecutivo con la presentación de un nuevo reglamento que se haría a la luz entonces ya no de una participación tan directa como tiene el Consejo hoy y de decisiva verdad, una unas determinaciones ya específicas que tiene el Consejo en este momento, como órgano decisor y pasaría más que todo a ser un órgano consultivo, Y las pues decisiones o las opiniones que tengan los miembros del Consejo para ese momento, pues no serían vinculantes y todo eso debería de quedar entonces establecido en el nuevo Reglamento que sé que propondría, la reforma a través del de la modificación y probablemente la derogación de la actual para una para una nueva reglamentación.

Roberto Alvarado Astúa 2:25:58

RA

Gracias Cinthya, paso propiamente a lo que son ya de las asociaciones de desarrollo, Artículo 14, la actual propuesta en el proyecto 24719 indica que se va, se eliminaría la declaratoria de interés público, se incluiría en la ley , la declaración de utilidad pública, situación que yo ahí si es este punto, particularmente la inclusión de utilidad pública, sí lo vería positivo porque hoy está bajo decreto, este y sí está definido que es bajo el esquema de proyectos socio productivos, verdad, proyectos productivos, esto realmente, pues yo sí considere que agregaba valor. Sin embargo, la declaratoria el perder o eliminar la declaratoria de interés público se las trae ahorita, conversamos sobre eso, y obviamente pues se tendría que hacer un reglamento, actualmente existe verdad y toda la parte de planes de trabajo debe ser autorizados por Dinadeco, esto no modifica la ley actual, nosotros actualmente generamos toda la revisión de los planes y son autorizados por Dinadeco, obviamente

pues para la ejecución del fondo. Mirar, verdad, abre los espacios para que puedan las organizaciones comunales desarrollar actividades económicas lucrativas, más allá de lo que hoy existe, siempre y cuando cumplan con los requisitos de declaratoria pública. Me voy a la parte de interés público, realmente la modificación sí es significativa desde el punto de vista de que hoy la el artículo 14. Declara las asociaciones de interés público y esto es desde que se formaliza y se y se crea la una asociación determinada, automáticamente ya está declarada de interés público este si es un cambio significativo, que sí lo hizo saber claramente y obviamente, pues nosotros lo hacemos saber en este, en este caso. Y sería un cambio significativo porque transformaría el esquema actual, reitero lo positivo para mí desde el punto de vista, aquí sí fue la incorporación de la declaración de utilidad pública en la ley, pero pues actualmente se maneja bajo reglamento, ese ese es el esquema paso al 19. El 19 dice que les permite a las asociaciones tener subvenciones, donaciones de la administración pública. Se mantiene el fondo los fondos del 2%, dividido en un fondo por girar y un fondo por proyectos donde la división se hace vía reglamento. Esto se mantiene y la ejecución de los fondos del proyecto. La exclusión de fondos del proyecto se hará vía reglamento. Realmente esto no, expresó desde nuestro punto de vista, algún cambio significativo, nada más, volvió a ordenar el tema realmente, porque actualmente pues la perspectiva es vía reglamentación, vamos por ahí, voy a la parte de disposiciones varias, que es el artículo 32, ya casi terminamos, yo sé que estamos cansados, pero les doy unos minutos más dice que el plan de trabajo debe estar en concordancia con el Plan Nacional de desarrollo de la Comunidad, aquí el tema la palabra específica concordancia. Deja entrever un cambio en la relación, verdad porque se interpreta como una supeditación de las organizaciones comunales. ¿Hacia en MIDIPLAN, cuando realmente lo que se busca es una vinculación, Entonces sí se considera o se consideró en un momento dado, en la discusión en el panel legislativo que cambiaba esta relación que este término concordancia cambia esta relación cuando realmente lo que debería buscarse es una vinculación entre planes, que es lo que se discutió en las sesiones donde estuvo Dinadeco propiamente hablando con los diputados, pues este cambio este término concordancia, pues sí, sí generó bastante diferencia luego, con el artículo 36, y la dirección nacional puede recomendar o podría recomendar al Ejecutivo que se otorgue en sentido beneficios y excepciones a las organizaciones de desarrollo comunal. Aquí pido a Cynthia que me ayude un poco desarrollando este artículo. 36, Cintia, te lo agradezco.

CP Cynthia García P. 2:30:29

Sí, señor, con gusto, sí, bueno, el tema con este propiamente es que se habla de que la Dirección nacional podrá recomendar al Ejecutivo que se otorgan incentivos, beneficios y exenciones a las organizaciones de desarrollo comunal, si bien es cierto, hoy también se habla de que se podrá recomendar al Ejecutivo. Tenemos que tener claro que toda exención es por reserva de ley, de hecho, el comentario que está adjunto deviene de una consulta resulta que hace poco no se atendió la Procuraduría General de la República y que es un criterio vinculante para con las asociaciones de desarrollo, en ocasión de la reforma que sufrió el artículo 38 de la ley cuando se le adicionó en ahora recientemente que también fue tramitada por Conadeco de que se modificó y se le adicionó un párrafo al artículo 38 y de ahí viene ese comentario que se anota ahí, porque por más que nosotros modifiquemos la ley, sí, el impuesto, la tasa, el tributo no está exento por la ley que lo crea. Nada hacemos nosotros con modificar la ley, si esa ley especial por reserva de ley no incluye la exención a la Asociación de Desarrollo. Entonces, por más que se modifique el artículo acá del o los que o que se reforma en el artículo nuestro en el tanto la ley especial que crea ese tributo, esa norma, perdón,

ese tributo, ese impuesto, esa tasa, las asociaciones van a tener que cumplir igual con el requerimiento, van a poder estar exoneradas, por ejemplo, del pago, pero no del trámite. Entonces sí es importante que se sepa. Que este esto no varía mucho la condición que tenemos hoy actualmente, inclusive más bien este criterio de la procuraduría nos refuerza la tesis que traíamos de que efectivamente las asociaciones pueden estar exoneradas del pago, pero más no del trámite que tienen ellas que realizar entonces el decir que el Ejecutivo podrá recomendar se otorguen incentivos, beneficios y exenciones, no quiere decir que es que van a estar exoneradas. Todo momento, sino que tienen que cumplir con el presupuesto de reserva de ley igualmente.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:32:30

Gracias Cynthia paso al 40, este Cynthia, si me ayudas con el 40 ya para cerrar.

CP **Cynthia García P.** 2:32:37

Sí, bueno, el artículo 40 de la ley es el que habla específicamente del tema de las disoluciones, ¿verdad? Y dice que la Dirección nacional podrá administrar estos bienes en el tanto se proceda a reorganizar la antigua asociación o a promover la creación de una de otra organización de desarrollo. El tema con esto es que ni, aunque aquí lo diga pasa lo mismo que en el anterior ni aunque aquí lo diga en la propuesta de reforma ni en la que tenemos hoy. Actualmente Dinadeco con su capacidad puede administrar recursos y no sólo se trata de una capacidad humana en razón de que no contamos con el personal que asuma esa administración, sino que no tenemos capacidad legal para asumir esa administración. El no tener personería jurídica propia ni tan siquiera instrumental nos limita para poder asumir la administración de bienes que son de sujetos de Derecho privado, porque no podemos perder la perspectiva de que las asociaciones, al ser privadas, son Dueñas de su haber patrimonial, hablese de cuentas bancarias, hablese de terrenos hablese de bienes muebles o inmuebles, son las propietarias de donde Dinadeco no puede asumir esa administración. Verá entonces, tendríamos seguiríamos teniendo la misma imposibilidad legal que tenemos hoy en día de que Dinadeco pueda asumir la administración de los bienes, de aquellas asociaciones de desarrollo que entren en un proceso de disolución administrativa. Estamos hablando de una disolución administrativa porque tenemos 3 tipos, la voluntaria, la administrativa y la judicial. En la voluntaria las asociaciones van a disponer de su haber y ellas determinarán a qué otra organización se les ceden o donan el patrimonio que tengan y la judicial es bueno, pues, como su nombre lo dice, es porque es un juez de la República que va a poder disponer de los bienes, pero ahí ya estamos hablando de otra instancia distinta. ¿Verdad que un juez sí tiene esa facultad legal? De poder agarrar o traspasar a otra figura jurídica eventualmente que se considere de mejor interés o que quede vigente en el momento esta disposición o esta imposibilidad legal, más bien es para las disoluciones administrativas, básicamente.

Roberto Alvarado Astúa 2:34:42

RA Gracias Cynthia y aquí yo dejaría de compartir, denme 1 segundo, voy a dejar de compartir este ahora no me dejó el sistema dejar de compartir para que conversemos ya, ahora sí los veo gracias este, realmente quisimos hacer un resumen. Como malo me le voy a adelantar a malo, pero ya le doy la palabra a malo, don Enrique me deja ahora guiar un poquito la conversación. Gracias don malo como malo lo planteó al inicio, sí, realmente el espíritu de lo que se ha hablado en la Asamblea es traspasemos, o sea, si es necesario el cierre de gobernación y si es necesario el traspaso de sus entes descentralizados. Porque realmente, a pesar de todo, no hay una articulación entre entes en cuanto en

relación a sus, a sus funciones, sus trabajos y realmente digamos que tenemos 5 individuos con características diferentes haciendo trabajos diferentes, pero bajo una misma tutela, donde realmente por lo menos, como yo, sí lo expresé en la Asamblea Legislativa, en los esquemas administrativos a Dinadeco. Particularmente hablando si le retrasa el hecho de que exista un Ministerio de Gobernación, porque hay procesos que nos pueden dilatar entre un mes y mes y medio de los procesos de nuevas revisiones de cosas administrativas que ya se hacen desde Dinadeco, o sea, es volver a hacer el mismo paso que Dinadeco ya hizo para que lo haga 1/3 para que lo vuelva revisar. Cuando ya Dinadeco ha realizado ese proceso administrativo, entre otros esquemas, lo malo le presto la palabra toda suya.

MN

Marlon Navarro 2:36:22

Gracias, Don Roberto y Cynthia por la explicación l de la propuesta que había antes del día de ayer, pero es muy importante que ustedes la conocieran para que estuvieran al tanto de lo que se había planteado. Bueno, contarles que esta propuesta de este proyecto de ley viene basada en un estudio técnico que se realizó, de hecho, les compartí en el chat el informe que presentamos ayer a los señores diputados para que ustedes vean en análisis que se hizo desde MIDIPLAN un poquito más enfocado a ese proyecto, lo que busca es pasar imprenta. A Presidencia, migración y el Tribunal a Seguridad Pública, Dinadeco MIDIPLAN. Entonces, este es el enfoque que nosotros establecimos el día de ayer, o sea, el objetivo 1 es cerrar el Ministerio de Gobernación que ya las funciones de ella ya se agotaron, se trasladaron, entonces es un no me gusta usar en la palabra cascarón, pero al final sí es un cascarón porque sus funciones sustantivas se desaparecieron y sólo son administrativas para los demás órganos. Y ya eso, pues con referencia a valor público, no tiene ningún sentido que un ministerio este abierto si no tiene ninguna función para para la ciudadanía. Como decía Don Roberto, el objetivo es cambiar de ministerio a Ministerio, por ejemplo, Dinadeco sin hacer ningún cambio en el tema de desconcentración que se mantiene máxima en el funcionamiento, no tocar. Conadeco, no tocar el Consejo, eso será para otra discusión en un futuro, eso es un tema aparte, el objetivo 1 de este proyecto de nuevo era cerrar gobernación y trasladar, decía el señor diputado Donelli ayer no era una, no era un lugar perfecto para los órganos, pero al final es buscar el mejor lugar posible. Y esto está basado en estudios técnicos que se han hecho en MIDIPLAN y en otras instancias que son, que recomiendan que estén en esos órganos anteriormente porque MIDIPLAN mi plan, ustedes saben que tiene la rectoría de planificación regional por medio de sus áreas, se podría conversar más adelante que las ADIS puede ser aquí las, las federaciones, la Confederación. y las uniones cantonales participen dentro de las heredes eso puede se puede cambiar en la ley de las heredes. Después nosotros en ni de plan tenemos los instrumentos, por ejemplo, para hacer políticas públicas. El tema de proyectos que también hemos conversado. Nosotros tenemos toda la capacidad técnica para dar soporte y lo estamos haciendo entonces ahora en ni de plan se puede integrar mejor eso. Todo el tema de análisis regional, Cooperación Internacional también, que son áreas que tiene MIDIPLAN, entonces, naturalmente, y para facilitar el funcionamiento de toda la estructura de asociaciones de desarrollo, MIDIPLAN sería una opción factible. De nuevo es algo muy importante. Yo le decía a la A la señora diputada Vanesa Castro, nosotros ningún ministro ni de Seguridad Pública ahorita, ni de ni de plan, puede ordenar a 4000 asociaciones de desarrollo, o sea los de desarrollo son sujetos privados, toman sus propias decisiones, aquí lo que queremos es una planeación estratégica a nivel nacional, donde también el Plan Nacional de desarrollo comunal se base en el Plan Nacional de desarrollo e inversión pública, en el plan estratégico Nacional 2050. Y en varios instrumentos a nivel macro que tiene MIDIPLAN y que son de uso a nivel nacional. O sea que vayamos a una misma línea que El País quiere. Nosotros

sabemos que nos estamos buscando en el tema de asociaciones, todo el tema social productivo entonces es enfocar estos esfuerzos en esa. En esa línea, finalmente había dos opciones más de trasladar Dinadeco una es el Ministerio de Trabajo y el MEIC yo también les voy a compartir un informe donde es viable, pero con las funciones y luego en el estudio que hemos hecho no tiene ninguna compatibilidad, o sea, es mínimo. El MEIC tiene funciones de protección al consumidor, tema de competencia Ministerio de Trabajo es un tema de trabajo, entonces no es en ese momento una opción igual de nuevo les recalco también esto. La sesión final es de los señores diputados, nosotros ponemos este planteamiento, que es la opción más natural, que es mi de plan, pero los señores diputados quedaron en eso. 1 estamos de acuerdo en que el objetivo 1 del proyecto es cerrar gobernación, creo que todos están de acuerdo de acuerdo con eso. Pero todavía hay dudas donde trasladar, especialmente Dinadeco hay, tal vez la mitad de la Comisión que está a favor. Otros tienen dudas y entonces, pues eso es, en resumen, lo que quería es ponerles sobre respecto a lo que hablamos el día de ayer, que hay un consenso del Objetivo uno que es gobernación cerrarlo, pero hay todavía algunas dudas con respecto a dónde jalar los órganos desconcentrados. Gracias Roberto.

Roberto Alvarado Astúa 2:41:05

RA

Tal vez, tal vez complementando lo que o malo indica, yo creo que Marlon nos acaba de dar una perspectiva clara del valor agregado que puede tener Dinadeco estando de la mano de mide plan siendo muy transparente y muy honesto. Cuando yo me senté en la silla de Dinadeco y muchos de ustedes saben que yo vengo del sector privado. Y lo primero que yo traté de analizar y buscar fue ese plan estratégico que existía y realmente es un plan estratégico que se ha creado y se ha mantenido, que realmente es inoperante porque hace planteamientos que no son parte de la realidad de lo que hoy el sector comunal tiene. Eso a mí me llevo a crear una visión, una visión estratégica que obviamente pues compartí con muchos de ustedes. En conversaciones que compartí con el sector comunal, que compartí con compañeros de Dinadeco y al final pues nos llevó a crear una visión, pero realmente no va enfocado todavía en un plan. Realmente el esquema de lograr una planificación articulada de lo que sucede en las comunidades, aprovechando el conocimiento de las asociaciones de desarrollos y sacando de abajo hacia arriba y uniendo. ¿El planteamiento que trae y la organización que trae MIDIPLAN yo creo que generaría valor agregado para El País, ¿verdad? ¿Por qué? Porque el objetivo no es quitarles valor a las asociaciones, es más bien aprovechar ese valor, ese conocimiento que tienen las comunidades, enlazarlo muy bien. Con el esquema que hoy maneja, mide plan a través de sus diferentes herramientas y poder orientar esto hacia realmente un crecimiento sostenido en las comunidades. ¿A partir de qué? Reconociendo las falencias que hay, reconociendo el desarrollo de una serie de herramientas que pueden más bien crear valor para las comunidades. Seamos realistas nuestro Reglamento actual, hoy que creo que es de las cosas que sí es rescatable en nuestro reglamento actual, es cómo escogemos entre 247 proyectos que se avalaron este año, cómo escogemos cuál iba a ser el primero y cuál iba a ser el último, si no teníamos una herramienta clara, cuál fue la herramienta que utilizamos ¿El índice de Desarrollo Social? Creado por el MIDIPLAN que realmente, pues nos genera una orientación de decir, nuestro objetivo es ayudar ahorita a las comunidades que más lo necesitan, invertir en proyectos y dinero en las comunidades que más lo necesitan e irlo llevando gradualmente, sin que las que menos lo necesitan, no tengan derecho, pero dando esa prioridad del uso de recursos, que no es infinita, entonces realmente en ese sentido, yo sí creo que mide plan, no suma. ¿Desde el punto de vista comunal y desde el punto de vista operativo, dejó abierto el espacio para consultas si quisiera al final que hiciéramos una votación y ahí ya le trasladaría, pues obviamente

la votación a don Enrique que está presidiendo ahorita el Consejo, de quiénes serían los posibles miembros a asistir si somos convocados por la comisión, verdad? Eso es importantísimo. Porque si se nos convoca comisión, sí sería importante que se organice un grupo, pues no podríamos ir todos, porque sé que algunos de ustedes, por cuestiones laborales no pueden ir, entonces sí habría que tomar en cuenta ese esquema de factibilidad. ¿Dejo abierto para la discusión, preguntas, dudas o similares? Nadie los veo muy tímidos, Don Enrique Bueno, Susana levantó la mano, quedaron empatados, no sé a quién le damos el espacio. A don Enrique le cedemos a Susana. Gracias.

EJ **Enrique Joseph** 2:44:36
Adelante Susana, por favor, adelante Susana.

SU **Susana Monge Ureña** 2:44:41
No, muchísimas gracias, no, nada más. En una consulta de completamente clara del de las ventajas y porque es debemos ir a MIDIPLAN, pero me surgió la duda que ella desea mal, aunque había una parte de diputados como que no estaban muy de acuerdo, yo no sé si esa parte de diputados proponían otra institución o al final de no visualizaban ninguna.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:45:07
Marlon le presto a usted la respuesta.

MN **Marlon Navarro** 2:45:10
Claro, Susana, algunos bueno primero Creo que uno decía que MINISTERIO DE TRABAJO otro, decía el MEIC, pero después conversando con ellos decían, pero bueno, es que sí. Entonces está la duda está la ponían esas dos opciones, pero ya después se devolvían, pero es que sí puede ser que no vaya entonces ellos están con esa todavía la duda, la gente que están diciendo, bueno, ni de plan, pues sí, pero por qué no MEIC, pero no, se decide y al final otra opción no, no la tienen tampoco.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:45:47
Tal vez ahí

SU **Susana Monge Ureña** 2:45:47
Sí, no. tenía ningún fundamento claro, ni algo claro, ¿verdad?

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:45:52
Tal vez si hay mal un poquito, digamos por la experiencia que yo he tenido de trabajo, acuérdense que yo vengo del MEIC en el esquema de funciones y cómo está estructurada la legislación que crea el MEIC definitivamente no hay compatibilidad entre el esquema comunal y el esquema que desarrolla el MEIC en su base fundamental. Cuando él se crea la ley, cuando se reglamenta la misma, realmente digamos que son entes que pueden ir contrapuestos o hasta paralelos en sus funciones, realmente no hay un no hay una razón de ser de trasladar al MIEC las organizaciones comunales, porque el MEIC se enfoca, como ya lo mencionaron en consumidor en defensa, consumidor en inversiones y apoyo económico a pequeñas y medianas empresas, o sea, el enfoque es muy empresarial y, a pesar de que en algún momento se quiso se quiso pintar ese. En ese esquema, las acciones de desarrollo y a pesar de que tenemos asociaciones de desarrollo que han creado

organizaciones o empresas. Realmente esto no es no es un esquema o no, ha sido la orientación básica por la cual se crea el movimiento comunal. Hace 58 años, entonces la el empate no viene con mi de plan, sí por el mismo esquema de que él la guía y nos puede más bien ayudar a levantar el sector comunal, don Enrique creo que se guía usted con el perdón de Kimberly, porque don Enrique tenía la mano levantada. Antes que iniciamos permiso don Enrique.

EJ Enrique Joseph 2:47:26

¿Sí, gracias bueno, en una situación, aquí estamos totalmente claros, ¿verdad? El movimiento comunal ni es gobernación, ni es policía, o sea, nosotros no, no, no, no calzamos ahí para mi gusto desde la concepción de la de la misma ley 3859. No sé por qué no nos pasaron por ahí. La otra, cosa es que sí, efectivamente, cuando se había hablado del MEIC ya en su momento era hablando con un enfoque estrictamente empresarial de las asociaciones de desarrollo, porque lo que se visualizaba es que iba a llegar un momento dado en que ya no iba a haber más fondo por girar. ¿Verdad? Las funciones de desarrollo y que tenían que prepararse para generar sus propios recursos va que con lo del tema, eso, eso nosotros lo analizamos en una reunión de todas las federaciones que fue convocada por la directora anterior. Ahí en la sala de capacitación de Dinadeco este vimos esa ese proyecto que fue el que en alguna medida conocimos a lo interno, el Consejo no había me preocupa la desmejora que plantea, si bien es cierto es muy buena iniciativa que Dinadeco o que el desarrollo comunal migre a nuevos horizontes para el fortalecimiento en lo particular. Me gusta MIDEPLAN porque existe algo que se llama fondo de pre inversión. Que es la parte que no tienen las opciones de desarrollo en materia de inversión de gran envergadura, va y para optar y estar ahí, en el en el fondo de proyectos de inversión pública para ir a tocar puertas de otras instancias, de otras instituciones, se requieren hacer estudios, y la asociación no tiene plata para eso y Dinadeco tampoco da recursos para esa parte entonces a mí me gusta mucho el tema de MIDEPLAN, pero sí me preocupa que se ventile en la corriente legislativa una iniciativa de ley que no pasó por este órgano. ¿Tal vez este escuchamos de él, tal vez nos hicieron algunos comentarios al respecto, ¿verdad? Porque ahora, haciendo un poco de memoria. Creo que la anterior directora nacional anduvo en las regionales con ese proyecto de ley, con los funcionarios, no directamente con este órgano, y pues bueno esa parte pues este nos ocupa a veces, ahora logro entender en cierta medida. ¿Por qué nos satanizan tanto? En el seno del movimiento comunal, digamos en Conadeco. ¿Y eso por qué no satanizan tanto? Bueno, pues porque están viendo cosas que nosotros no estamos viendo y ellos están asumiendo que nosotros lo hacemos. Entonces ahí los entiende un poco más, no se justifica. Porque el llamarlo a l a cuentas a una reunión, nunca se ha hecho simple y sencillamente lo que se ha hecho es el simple y ya no señalamiento, eso es lo que yo tendría que decir. Yo no veo mal que migremos, hay que hacerlo realmente. Vienen tiempos de cambios. ¿El movimiento comunal ya no es el mismo movimiento comunal desde qué sé 10-15-20 años después de creada la Ley 3859 ha sufrido muchos cambios y este tenemos que emigrar hacia algo que vaya de acuerdo con estos nuevos cambios si verdaderamente queremos que Costa Rica siga siendo el único país de Latinoamérica y posiblemente del mundo que tenga una estructura como lo que es el movimiento comunal, tener ese montón de soldaditos distribuidos entre 4000 y pico de asociaciones de desarrollo en diferentes. De rincones del país, como el caso que discutimos hace algunos minutos sobre un camino para llegar a una venta de oro, ¿verdad? O sea, que una comunidad se organiza a través de una organización comunal buscando su desarrollo, buscando su bienestar, porque es un modelo único. A nivel de Latinoamérica y posiblemente del mundo, me ha correspondido cuando he hablado del movimiento comunal en otras

latitudes la gente se queda preguntando que cómo es que funciona esa cosa, ¿verdad? Entonces eso sería mi opinión, Don Roberto y, pues de ahí le cedo la palabra a la compañía.

Roberto Alvarado Astúa 2:52:53

RA

Tal vez Kimberly, yo sí rescato don Enrique, creo que por lo menos en el último año sí hemos tratado desde la Dirección nacional en lograr una mejor vinculación hacia Conadeco y que entiendan un poco que tal vez muchas de las decisiones que se tomaron o que no se tomaron realmente hacia el sector comunal desde la silla de la dirección nacional, como ellos me lo han hecho saber, no eran temas del Consejo, es un tema que por lo menos a lo personal y creo que los por lo menos los compañeros más viejos que están acá, que son, Cynthia, Gretel. Laura es bastante nueva y no ha vivido eso, tal vez, pero ellos creo que pueden dar fe de que sí hemos tenido sendas reuniones con el sector comunal, donde sí hemos tratado de que ellos comprendan y valoricen al Consejo y que realmente ese divorcio Enrique, que tal vez se sintió, ya no está el que realmente el Consejo es un ente que está para trabajar. Por y para el sector comunal, que tal vez ese divorcio si se dio en un momento dado, pues sí me lo ha hecho saber el sector comunal. Sí, también les hemos dejado muy en claro realmente la labor y el trabajo descomunal que hace este este Consejo. Ellos, ellos ya lo están entendiendo y lo están retomando y ya se empiezan a dar más bien. Este visto de mucho respeto al Consejo, sobre todo cuando yo, converso de los esquemas de proyecto de cómo se hace de incluso los esquemas que hace proyecto, hoy lo vimos un ejemplo de lo que el Consejo se arriesga a apostar al abrir esa oportunidad de evaluar una opción para el desarrollo socio económico y socio productivo de una zona que hoy lo ocupa a través de investigar la posibilidad de una modificación para crear un nuevo esquema excepcional con un proyecto específico, ¿verdad? Entonces ese esquema, don Enrique, pierda, cuidado, pero sí tenemos que seguir trabajando como Consejo en que el sector comunal entienda de que no hay un divorcio que, al contrario, estamos trabajando para ellos Kimberly.

Licda. Kimberly Castro V 2:55:12

L

Muchas gracias, Don Roberto, este bueno estaba ahorita haciendo la consulta a una de los asesores de doña Olga, la señora Diputada a mí, yo estoy, este de acuerdo, me parece que nunca ha tenido mucho sentido que dinámico pertenezca al Ministerio de Gobernación y Policía, por razones muy parecidas a las que dijo este don Enrique, me parece quedo más afín y quedaría mucho mejor. Encajaría mucho mejor dentro de este me preocupa, sí este. La centralización que busca el proyecto, pero tengo entendido que ya tiene el plazo legislativo en sí y que solo se puede modificar vía moción, entonces eventualmente si ustedes estuvieran a bien invitarme el día que sean convocados a la Comisión, yo con mucho gusto los acompañaría. Sí, me interesa bastante, la verdad.

Roberto Alvarado Astúa 2:56:24

RA

Perfecto. Sí, este Kimberly le comento, yo he estado mucho en contacto con diferentes diputados que me han llamado doña Olga, que realmente me ha llamado, es de los diputados que me más me ha llamado y ya le dije a doña Olga, saquemos un ratito y nos tomamos un café para hablar con más tranquilidad, porque siempre nos ha tocado hablar por teléfono, con la mala suerte de que han. ¿Voy saliendo de gira o ando en camino en gira, a veces me cuesta, cuesta la comunicación, pero realmente sí he tenido cercanía con muchos diputados que han hecho consultas específicas y con el mismo esquema de hacia dónde? Porque realmente, pues ellos sí plantean y unos tienen sus temores, otros no, unos piensan que llevarlos a mí de plan nos va a quitar el esquema social, cosa que no es

cierta, al contrario, yo siento que sí nos daría mejoras desde el punto de vista de apoyo operativo, Y por ese lado, pues claro, o sea, nos interesa esto y las discusiones con doña Olga son muy ricas, porque no es no es. Es la primera vez que conversamos, creo que hemos tenido línea muy abierta para conversar temas y creo que ella ha estado muy clara en este esquema entonces. Bajo este esquema, pues claro, siento que la orientación va por ahí, importante ahora al final para el equipo, determinar quiénes pueden ser los representantes específicos, pues para que vayamos, porque en este caso yo sí tendría que ir en apoyo a asesoría técnica, en este caso como director Ejecutivo del Consejo, sería bueno por ahí entonces tal vez ahorita metemos a vocación Kimberly a votación. Kimberly levantó la mano, por ahí doña Susana, también Kimberly.

Licda. Kimberly Castro V 2:58:07

L Sí, esta doña sería bueno que sí lo converse bien con doña Olga, porque doña Olga sería un muy buen apoyo. ¿Doña Olga es comunalista y me este me comentaba que la duda que ella tiene es eso, que ella piensa que quizá sea mejor el Ministerio de Trabajo porque el Ministerio de Trabajo este trabaja más con las organizaciones sociales, pero sí sería importante explicarle bien a ella que eso no afectaría el enfoque social que tiene Dinadeco si se traslada de plan verdad? Entonces agradarse de ella creo que, y ella es una persona súper accesible también.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:58:41

Claro. Lo sé, lo sé mejor que nadie en esta mesa, al igual que usted en Susana.

SU **Susana Monge Ureña** 2:58:52

Gracias, nada más. Quería hacer una consulta, pues respecto a en caso de que la Asamblea convoque cuál es, pues, la vamos a ver, la posición que va a tomar, como como ente el Consejo en representación de las personas, pues que asista tengo claro que bueno, dicen Marlon que lo que va a estar en discusión ahorita es a qué institución se va a ir, verdad que creo que aquí hay como un acuerdo General de que de que mi plan, pues está bien y que el Consejo vería con buenos ojos esa parte, pero me preocupa un poco en caso de que ya se discutan, pues verdad temas más específicos y que no se pase tal como está ahorita, verdad, sino que ya la discusión pues vaya a otros. Digamos de los artículos que nos expusieron el día de hoy, verdad que yo consideraría que sí pues hay algunos artículos un poco sensibles en el cual el Consejo también debería tomar una posición, aunque al final son las los diputados que van a aprobar, pero llevar una visión de Consejo como tal. Pero bueno, sí sé que ya por tiempo. El día de hoy es difícil, pues ver ese ese tema, pero si lo pongo a la mesa, En caso de que la discusión no solamente se vaya a dar en qué organización, en qué institución pasaríamos, sino ya algunos cambios específicos en el tema de la de la ley como tal. Gracias.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 2:59:56

Ajá. ¿Tal vez? Tal vez ahí Susana, recalando mucho lo que dice Marlon, este va en función de que ya la Comisión tomó una decisión donde se mantiene la descentralización máxima en materia verdad que es lo que nos ocupa también enfocada en área administrativa y obviamente, pues sacando la institución de gobernación, yo sí fui muy enfático, y si ustedes escuchan mi comparecencia en un momento dado, casi que tenía un grito de ahogo dentro del pecho diciéndoles sáquenme de gobernación, porque solo los que hemos estado en Dinadeco en ciertos temas administrativos entendemos que por ejemplo: Hoy se aprobaron proyectos y para poder hacer el giro de esos fondos

el trámite se nos puede atrasar de 3 semanas a un mes y medio, y Grettel lo sabe, yo no duro, 2 o 3 días firmándole las boletas de desembolso y no hablemos de lo que va a Contraloría, hablemos de lo menor que no va a Contraloría, que entonces pasa por Dinadeco es un proceso bastante ágil nuestro equipo. Trabaja bastante bien y luego cae en la cola de gobernación, donde no solo está en Dinadeco, tiene cuatro descentralizadas más. Entonces los esquemas y los procesos administrativos nos matan, y la verdad es que de yo me visualizo como un ente servicio desde punto de vista administrativo como dirección nacional en favor del sector comunal. Por eso la yo casi que hacía un grito ahogado, le lo menciono ahorita en el Consejo de que ocupamos ese cambio, operativamente hablando, con relación a los artículos si los mencionamos y quisimos explicarlos por si hicieran alguna pregunta en el en el panel, yo sí recomendaría bajo los esquemas. Una vez ahorita que terminemos y se defina quién o quiénes pueden ir. yo sí diría que podemos hacer una segunda revisión ya particular con los compañeros y compañeras que nos van a acompañar, sí, tomando en cuenta pues, que el espacio en la Asamblea es bastante chiquitito, yo sé que malo se arriesgó a llevar 3 con él, pero casi que no le dejan sentar a 1, verdad, malo por ahí. O sea, yo lo viví y realmente, pues por ahí sería importante. ¿Por qué? ¿Porque en la Asamblea, particularmente en estas sesiones, nos dan tiempos limitados, entonces, qué es lo que pasa? Voy a dar un ejemplo, cuando yo fui me daban 10 minutos para exponer, yo utilicé una estrategia diferente, hablé durante minuto y medio y me dejé 8 minutos y medio.

MN **Marlon Navarro** 3:02:30
Sí.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 0:11
Para contestarle a los diputados porque es importante lo que sale de las conversaciones de ellos, entonces también eso es importante. A tomar en cuenta don Enrique.

MN **Marlon Navarro** 0:20
No, nada más perdón, me adelanto. Enrique, disculpe, voy a nosotros, ya estamos trabajando en el texto sustitutivo y con Presidencia, entonces apenas esté Don Roberto, se lo envío a ustedes y se lo comparto también a los compañeros para que lo revisen. Sí, adelante.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 0:22
Exactamente importantísimo.

EJ **Enrique Joseph** 0:38
Yo únicamente quería decir rápidamente que me uno al ofrecimiento de Kimberly me suena interesante porque hay que defender también la participación de las de los gobiernos locales que tiene, tiene su lógica, tiene su razón de ser. ¿Porque aparte de las opciones de desarrollo, los únicos que tienen presencia en todo el país y en cada en cada esquina, son los son las municipalidades a través de sus consejos de distrito, ¿verdad? Entonces es totalmente lógico y esto, o sea cuando se hizo.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 1:09
Gracias.

- EJ Enrique Joseph 1:17**
Esta conformación del concepto, pues todo tenía este su lógica, y cuánta representatividad y pues sería interesante que bueno, yo me ofrezco ahí y si me comunican y me notifican con tiempo yo no, no tengo digamos restricción con el tema de los permisos desde la municipalidad para poder acudir y a la Asamblea negativa si fuera el caso este.
- RA Roberto Alvarado Astúa 1:47**
Ajá.
- EJ Enrique Joseph 1:49**
Y pues que me tomaran en consideración para esa para esta comparecencia, gracias.
- RA Roberto Alvarado Astúa 1:55**
Si quieren ahorita, lo votamos, doña Susana.
- SU Susana Monge Ureña 2:00**
Gracias, yo lo que iba a proponer y no sé si es posible porque ya Marlon fue en representación, pues de MIDEPLAN, pero pensaría que de ser uno de los que maneja más a fondo el proyecto y así lo permite que también, pues pueda ir en representación del Consejo, me parece que él es pues una representación también importante.
- RA Roberto Alvarado Astúa 2:07**
Es el plan.
- SU Susana Monge Ureña 2:22**
Que debe estar en ese día de la Comisión, si así es que se puede, Gracias.
- RA Roberto Alvarado Astúa 2:25**
Yo, les voy a hacer una propuesta, si me dejan, Marlon me da permiso a hacer esa propuesta, vamos a ver, yo recomendaría que hagamos una propuesta, vamos a ver la representación del presidente es importante, yo sí recomendaría que el presidente del Consejo vaya que en este caso sería Omer.
- MN Marlon Navarro 2:33**
Perfecto Roberto.
- RA Roberto Alvarado Astúa 2:46**
Yo recomendaría que haya un representante del sector comunal y un representante de las organizaciones. ¿Este cómo se llama de gobiernos locales? ¿Por qué? Porque en esa mesa hay 3 personas. ¿También recomendaría que, para los efectos como apoyo, ¿verdad? Porque si nos permiten sentarnos a la par como entes de apoyo o consejeros que los acompañemos un servidor como director nacional y director Ejecutivo, tal vez con un panel de un asesor jurídico, y obviamente Don Marlon,

pues que creo que maneja el tema mejor que nadie, y ya le ha tocado llevar palo dos veces, pero en este caso Marlon como un ente asesor.

MN Marlon Navarro 3:21
Sí.

RA Roberto Alvarado Astúa 3:28
O sea, para para que no sienta que es que MIDEPLAN se volvió a sentar ahí y que Dinadeco se volvió a sentar ahí, sino que realmente vean una representación de Consejo a través de su presidencia, un miembro del sector comunal, un miembro de gobiernos locales, entonces esa sería mi recomendación con el apoyo operativo de Marlon con el apoyo operativo de un servidor y llevando a alguien de asesoría jurídica de nuestra de nuestro ministerio, que nos permita, pues reforzar cualquier pregunta, porque ahí sí es importante, a uno le pueden tirar cualquier pregunta y ya lo vivimos en mi comparecencia, cuando llevé a Cynthia.

MN Marlon Navarro 3:50
Uh.

RA Roberto Alvarado Astúa 4:09
Donde estaban ahí manejando mal el tema y estaban diciendo que nosotros sí habíamos presentado este proyecto al Consejo cuando era una consulta que le habían hecho a Dinadeco que Cynthia contestó, ¿verdad? ¿Entonces si a ustedes les parece bien?

MN Marlon Navarro 4:21
Perdón. Don Roberto, sí, señor, yo, la verdad que comparto la posición de Don Roberto, yo quisiera que fueran ustedes para que también la Comisión viera la posición de los diferentes miembros y sectores que están sentados en el Consejo. Entonces iríamos nosotros como asesores en ese momento, pero ustedes estarían en la mesa principal para que emitan opiniones y respondan lo que corresponda.

RA Roberto Alvarado Astúa 4:37
Correcto.

MN Marlon Navarro 4:44
Según lo que indiquen los diputados.

RA Roberto Alvarado Astúa 4:46
Entonces no sé quién sería la persona propuesta del sector comunal este no sé si los compañeros del sector comunal, perdón que lo separen, no me gusta hacer esto, pero si los compañeros de sector comunal estuvieran de acuerdo, Marta y Susana, pues que sea don Enrique, que se ofreció o alguna de ustedes quisiera ir.

SU Susana Monge Ureña 5:03
Claro, no, claro que sí, yo estaría. Yo estaría de acuerdo en ese sentido, que fuera que fuera don

Enrique en caso de que pudiera ir yo no sé si uno se puede sentar desde fuera, no sé con vista a las ventanas o algo así, tal vez podría ir, pero obviamente no participando en dentro del foro directo.

Roberto Alvarado Astúa 5:12

RA

Marta. ¿Usted sí?

No igual pedimos permiso porque hay unas banquitas a la par la llevamos como asesora también, o no habría problema de que esté dentro del mismo foro. ¿Marta, Qué opina usted de si mandamos a don Enrique?

SU

Susana Monge Ureña 5:24

Como un acompañamiento ahí de solidario.

M

Marta Eugenia Rojas Rojas 5:40

Me parece muy bien, más que él tenía la disponibilidad y este conoce muy bien, la parte del movimiento comunal, ya que ha estado en todos los diferentes órganos.

RA

Roberto Alvarado Astúa 5:42

Perfecto. Entonces, don Enrique, nada más la flexibilidad, porque probablemente esta Comisión sesiona jueves, 8 y 45, eso sí, y ellos nos estarían citando, o sea, nos estarían mandando una nota, usualmente la mandan hacia viernes. Yo sé que ya estoy viernes no la mandaron porque nosotros mandamos la nota pidiendo de que no nos convocaran para

MN

Marlon Navarro 6:04

Bueno.

RA

Roberto Alvarado Astúa 6:20

La siguiente sesión entonces, eventualmente ellos nos van a estar avisando entre viernes y lunes. Yo coordinaría con usted en caso de que seamos citados y nosotros sí tendríamos que mandar los nombres en ese momento, pues yo consultaría a Susana. Si tiene la disponibilidad de asistir para incluirle en los nombres de las personas que ingresen a la Asamblea Legislativa, y don Enrique como representante del sector comunal. Este don, José Manuel y Doña Kimberly, doña Kimberly dijo que ella va valiente, don José. ¿Qué opina usted? Don José dice que sí, doña Kimberly le parece. Entonces, don Enrique, yo quisiera ya que esto sí que usted sometiera a votación en nombre de los representantes, por favor, a ver si están de acuerdo todos los miembros del del Consejo. Yo nada más estaba aquí como entre recomendador y como voz que tengo en el Consejo.

EJ

Enrique Joseph 7:10

Bueno, muchas gracias, Don Roberto a usted y este al compañero Marlon por la amplia explicación, también a la licenciada, Cynthia un gusto siempre volver a verte. Cynthia, no, se nos aleje mucho este y pues bueno, en vista de la propuesta del ofrecimiento de la necesidad que hay de esta representación.

RA

Roberto Alvarado Astúa 7:17

Y a Cynthia, también.

EJ Enrique Joseph 7:34

Ante la Comisión de Gobierno, Administración de la Asamblea Alternativa y el ofrecimiento de la Licenciada Kimberly en ir en representación de este Consejo y este mi ofrecimiento de hacer el acompañamiento con la estructura que ha planteado en Roberto del grupo asesor. Este solicito a los miembros que están que si están de acuerdo.

RA Roberto Alvarado Astúa 7:54

Y perdón don Enrique y la representación del presidente importantísimo también.

EJ Enrique Joseph 8:00

Ah, sí, claro., perdón. Y con la representación del presidente de la República, que estaría a cargo del presidente de este órgano, del presidente, perdón, y el presidente del Consejo, ya es la hora, Roberto, este el presidente de este Consejo, pues que nosotros, acompañaríamos Kimberly, mi persona.

RA Roberto Alvarado Astúa 8:06

No del Consejo. El presidente del Consejo. Sí, yo sé.

EJ Enrique Joseph 8:22

Nos ofrecemos a copiar al señor presidente de este Consejo junto con el grupo asesor que ha mencionado Don Roberto, los que estén de acuerdo, por favor, sírvanse levantar la mano. Aprobado con los 6 votos estos presentes tenemos, unos asuntos varios, no sé qué vamos a hacer con esto, en Roberto hay una invitación.

Roberto Alvarado Astúa 8:42

RA Muchas gracias.

Discutido y analizado por el consejo se resuelve,

ACUERDO No. 24

Se **ACOGE** la propuesta del director nacional de participar en la Asamblea Legislativa en representación del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para la comparecencia solicitada por la comisión Reforma del Estado para consultas sobre el proyecto de **Ley N° 24.719** y se designa como delegación oficial a los señores: Omer Badilla Toledo, presidente; Kimberly Castro Villalobos, Representante de Gobiernos Locales; Enrique Joseph Jackson, Representante del Movimiento Comunal; Marlon Navarro Álvarez, Asesor; y Roberto Alvarado Astúa, director ejecutivo, Asesor. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

EJ Enrique Joseph 8:54

De la Unión cantonal, de las acciones de desarrollo Turrialba. Nos van a jalar el aire con el tema de la encuesta de la autoevaluación.

RA Roberto Alvarado Astúa 8:58

Mhm.

EJ Enrique Joseph 9:05
Y las visitas que tenemos, que tenemos que cumplir según el plan de trabajo que se planteó Don Roberto.

RA Roberto Alvarado Astúa 9:12
¿Ok?
Marlon, tapó la cámara, se me quiso zafar, pero yo sé que me está escuchando primero. El Jalón de orejas. La encuesta, por favor, señores y señoras, nos surge la encuesta, el que nos va a guindar es este, en este caso la auditoría nos va a caer encima la auditoría interna.

EJ Enrique Joseph 9:33
Yo, el martes en la tarde, Dios mediante la estoy enviando porque el lunes viajo temprano para San José, más bien.

MN Marlon Navarro 9:34
Y ya la hice.

RA Roberto Alvarado Astúa 9:36
Está bien, porfa. Ocupó que nos llenen esa encuesta si ocupan asesoría o apoyo por favor nos la hacen saber, pero sí ya, porque ya la auditoría me va a hacer estampado a mi como director Ejecutivo y como director nacional, si no mandamos esa encuesta de parte de ustedes, ese es un favor personal que les pido. El otro punto, Gretel, cómo era la invitación de Turrialba. Explicármela muy rápido.

GB Grettel Bonilla 10:06
La invitación era nada más para que sepan qué se las envié con los adjuntos, es para la celebración del 50 aniversario de la organización Unión cantoral de Asociaciones de Desarrollo, ahí viene un número telefónico para confirmar por si gustan ir la actividad se va a realizar hasta el domingo 26 de octubre.

RA Roberto Alvarado Astúa 10:12
Ajá.

GB Grettel Bonilla 10:29
A las 8:00 horas de la mañana en las instalaciones del paradero Turístico San Buenaventura, ubicado a 500 m del hospital de Turrialba. Entonces vienen dos teléfonos ahí para confirmar la asistencia por si alguno quiere ir.

RA Roberto Alvarado Astúa 10:40
Doña, Marta, Cuénteme.

M Marta Eugenia Rojas Rojas 10:51
Sí es que ahí también bien la invitación hablaba sobre el día del servidor comunal esa es la fecha que corresponde para la celebración. Entonces no sé si han planeado algo para este día.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 11:05
Ese es Ah, perdón particularmente ese día 26 de octubre. Particularmente es un domingo Dinadeco sí va a organizar una actividad, la organiza el viernes previo. No va a ser domingo entonces, no, no vamos a chocar entre actividades y particularmente les comento pues que ya a mí me invitaron a ambas actividades y de la.

GB **Grettel Bonilla** 11:14
Ajá.

M **Marta Eugenia Rojas Rojas** 11:21
Perfecto.

RA **Roberto Alvarado Astúa** 11:30
Unión cantonal de Turrialba y yo ya les ratifiqué mi asistencia. Yo voy a estar por ahí, si Dios me presta vida y todavía quiere que esté en Dinadeco, pues Dios mediante, yo estaré por ahí ese día, porque ellos quieren aprovechar el dos en 1 como cumplen 50 años, también día y aprovechar y hacer la actividad correspondiente, sería un buen espacio, una buena oportunidad para los que quieran compartir con esta Unión Cantonal que 50 años no se cumplen todos los días, los que ya hemos cumplido 50 años este cómo se llama lo tenemos muy claro, 50 años no se lo brinca a nadie así no más verdad. Yo sé que tal vez aquí creo que solo Kimberly Laura tienen menos de 50. Ah, bueno, malo también tiene menos de 50. Pero los que ya los hemos pasado, pues sabemos lo que no se celebra todos los días y también pues reconocerle a la Unión cantonal de Turrialba, aquí queden ustedes la invitación y obviamente los que nos quieran acompañar igual si no tuvieran un medio de transporte, pues nos avisan, porque yo sí voy en carro oficial por ser una actividad oficial y si ocuparan jalo, pues me avisan para incluirlos en la lista. ¿Este y cuál era el otro punto? Grettel a las visitas jóvenes ocupamos coordinar visitas en el plan de trabajo, hay visitas, ya hicimos una, ocupamos hacer al menos unas 6 más para ver cómo coordinamos visitas y si podemos trasladarlas, yo les voy a estar enviando posibles visitas que podamos organizar para asistir y ver oportunidades. De proyectos de actividades que hoy por hoy son muy ricos a nivel nacional, doña Susana.

SU **Susana Monge Ureña** 13:07
Sí, una consulta rápida, no sé si al final pues la visita que se hizo a los distritos del sur de Desamparados, eso podría contar o al final tiene que haber un acuerdo antes de que, según

RA **Roberto Alvarado Astúa** 13:14
Ah, cuenta. Bueno, no, Grettel me dijo que no por un tema porque no la documentamos. Gretel me vea, no sé, no imagina la regañada que me pegó. Gretel y pocas veces dejo que me regañen, pero sí las tenemos que documentar. Entonces, por lo menos desde el punto de vista escrito, documentar, entonces sí.

SU Susana Monge Ureña 13:31
Gracias.

RA Roberto Alvarado Astúa 13:38
Coordinemos para hacer posibles visitas. Este por ahí, Don Enrique, vamos a hacer una visita fuerte a la zona de Talamanca pronto, y no con el presidente una visita previa a la visita del presidente, entonces podríamos invitar a los compañeros del Consejo que alguno nos quiere acompañar, porque sí va a ser una visita muy bonita que se va a hacer a Talamanca, con el sector comunal en general para visitar. Las ciertas zonas que en las cuales no profundizamos la vez pasada, que ya sería un poco más hacia el sector indígena de Talamanca. Entonces por ahí les vamos a estar avisando y les vamos a estar invitando para que acompañen a la dirección nacional a estas visitas que son importantes. Hay proyectos muy interesantes, muy lindos que están saliendo que valdría la pena pues que como sector y como Consejo veamos, y también, por qué no decirlo, como dijo y don Enrique, que no sientan que estamos lejos de ellos, que también estamos cerca y que vean que somos de carne y hueso como lo han hecho la dirección nacional, que me dicen, bueno, es que ya ahora sí sentimos que hay un director y a veces me pellizcan Molestándome sobre todas las señoras dicen Ay, es que qué bueno sí tenemos un director, entonces me pellizcan, no, si yo soy de verdad, no, no soy un mito, entonces por ahí sí sería importante, entonces vamos a estar compartiendo pueden ser visitas cercanas, no necesariamente visitas muy lejanas, porque yo sé que obviamente pedirle alguien que nos acompañe, levanto a ver un proyecto como el que andábamos viendo hoy y les hubiera encantado, pero de ahí es un viaje de salir en la madrugada jueves y llegar casi al filo al del ingreso de Consejo. De mi parte, yo creo que asuntos varios quedan. Don Enrique no se le olvide ratificar los acuerdos para ir cerrando sesión.

EJ Enrique Joseph 15:19
Agotados los temas de la agenda, el día de hoy solicito a todos los presentes por favor, levantar su mano para ratificar todos los acuerdos tomados en esta sesión, acuerdo, acuerdos absolutamente ratificados con los 6 votos. Muchísimas gracias a todos por este permanecer firmes en esta sesión era justo de verdad realmente hacerle y pues desearles a todos ustedes un lindo fin de semana y que Dios y esté en sus hogares con buena salud.

RA Roberto Alvarado Astúa 15:39
Muchas gracias.

EJ Enrique Joseph 15:58
Y con buena disposición para seguir adelante. Muchísimas gracias y un abrazo a todos, hasta luego. Muchas gracias. Buenas noches.

RA Roberto Alvarado Astúa 16:01
Muchas gracias. Feliz noche a todos, hasta luego, Chao.

ACUERDO No. 25

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las ocho horas exactas de la noche.

Enrique Joseph Jackson
Presidente ai.

Roberto Alvarado Astúa.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.